



**SESIÓN ORDINARIA DE LA
H. LXIX LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO.
PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES.
SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL.
DICIEMBRE 07 DE 2022.**

PRESIDENTE: SESIÓN ORDINARIA DE LA SEXAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL ESTADO, PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES, SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL, DICIEMBRE 07 DEL 2022.

EN LA CIUDAD DE VICTORIA DE DURANGO, DGO., SIENDO LAS (11:16) ONCE HORAS CON DIECISÉIS MINUTOS, DEL DÍA (07) SIETE DE NOVIEMBRE DEL AÑO (2022) DOS MIL VEINTIDÓS, REUNIDOS EN EL RECINTO LEGISLATIVO DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO, LAS Y LOS DIPUTADOS QUE INTEGRAN LA HONORABLE SEXAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA LOCAL, BAJO LA PRESIDENCIA EL DIPUTADO BERNABÉ AGUILAR CARRILLO, ASISTIDO POR LAS C. DIPUTADAS SECRETARIAS ROSA MARÍA TRIANA MARTÍNEZ Y SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO, DIO INICIO LA SESIÓN ORDINARIA DE LA SEXAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA, DEL PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL, REGISTRANDO PRESENTE LOS SIGUIENTES DIPUTADOS: ALEJANDRO MOJICA NARVAEZ, RICARDO FIDEL PACHECO RODRÍGUEZ, JOEL CORRAL ALCANTAR, FRANCISCO LONDRES BOTELLO CASTRO, GABRIELA HERNÁNDEZ LÓPEZ, JOSÉ RICARDO LÓPEZ PESCADOR, PEDRO TOQUERO GUTIÉRREZ, MARIO ALFONSO DELGADO MENDOZA, EDUARDO GARCÍA REYES, J. CARMEN FERNÁNDEZ PADILLA,



SANDRA LUZ REYES RODRÍGUEZ, SANDRA LILIA AMAYA ROSALES, LUIS ENRIQUE BENÍTEZ OJEDA, MARISOL CARRILLO QUIROGA, CHRISTIAN ALAN JEAN ESPARZA, VERÓNICA PÉREZ HERRERA, FERNANDO ROCHA AMARO, JENNIFER ADELA DERAS Y SUGHEY ADRIANA TORRES RODRÍGUEZ.

PRESIDENTE: SE ORDENA A LA SECRETARÍA DE SERVICIOS LEGISLATIVOS DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, ABRIR EL SISTEMA DE REGISTRO HASTA POR TRES MINUTOS, PARA QUE LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS INSCRIBAN SU ASISTENCIA.

PRESIDENTE: SE CIERRA EL SISTEMA DE REGISTRO DE ASISTENCIA, Y SE INSTRUYE A LA DIPUTADA SECRETARIA ROSA MARÍA TRIANA MARTINEZ, PARA QUE VERIFIQUE EL RESULTADO E INFORME SI EXISTE EL QUÓRUM LEGAL PARA INICIAR LA SESIÓN.

DIPUTADA SECRETARIA ROSA MARÍA TRIANA MARTINEZ: BUENOS DÍAS DIPUTADO PRESIDENTE, LE INFORMO QUE SE RECIBIÓ TARJETA DE LAS CIUDADANAS DIPUTADAS ALEJANDRA DEL VALLE RAMÍREZ, SUSY CAROLINA TORRECILLAS SALAZAR Y OFELIA RENTERÍA DELGADILLO, EN LO CUAL DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 44 FRACCIÓN DÉCIMO TERCERA DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO, SOLICITA A LA PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA QUE LE SEA JUSTIFICADA SU INASISTENCIA, LE INFORMO DIPUTADO QUE HAY 22 DIPUTADOS Y DIPUTADAS PRESENTES, POR LO TANTO HAY QUÓRUM PRESIDENTE, ES CUÁNTO.



Diputado	Asistencia
ALEJANDRA DEL VALLE RAMIREZ	JUSTIFICADA
EDUARDO GARCIA REYES	Si
MARISOL CARRILLO QUIROGA	Si
CHRISTIAN ALAN JEAN ESPARZA	Si
JENNIFER ADELA DERAS	Si
SUGHEY ADRIANA TORRES RODRIGUEZ	Si
SANDRA LUZ REYES RODRIGUEZ	Si
GABRIELA HERNANDEZ LOPEZ	Si
ALEJANDRO MOJICA NARVAEZ	Si
SILVIA PATRICIA JIMENEZ DELGADO	Si
J. CARMEN FERNANDEZ PADILLA	Si
PEDRO TOQUERO GUTIERREZ	Si
MARIO DELGADO	Si
OFELIA RENTERIA DELGADILLO	JUSTIFICADA
BERNABE AGUILAR CARRILLO	Si
SANDRA LILIA AMAYA ROSALES	Si
LUIS ENRIQUE BENITEZ OJEDA	Si
ROSA MARIA TRIANA MARTINEZ	Si
SUSY CAROLINA TORRECILLAS SALAZAR	JUSTIFICADA
JOSE RICARDO LOPEZ PESCADOR	Si
RICARDO FIDEL PACHECO RODRIGUEZ	Si
JOEL CORRAL ALCANTAR	Si
VERONICA PEREZ HERRERA	Si
FRANCISCO LONDRES BOTELLO CASTRO	Si
FERNANDO ROCHA AMARO	Si

PRESIDENTE: HABIENDO QUÓRUM, SE ABRE LA SESIÓN. (CAMPANA)

PRESIDENTE: INFORMO A LA ASAMBLEA QUE LOS ASUNTOS A TRATAR EN ESTA SESIÓN, SE DAN A CONOCER MEDIANTE LA GACETA PARLAMENTARIA QUE PUEDE SER CONSULTADA DESDE SUS LUGARES, A TRAVÉS DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN PARLAMENTARIA Y EN MEDIOS ELECTRÓNICOS, ASÍ MISMO SE LES INFORMA QUE LOS DICTÁMENES CORRESPONDIENTES A LAS LEYES DE INGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2023, SE ENCUENTRAN EN EL APARTADO DE DICTÁMENES QUE SE ENCUENTRA EN EL MONITOR DE SUS CURULES DE IGUAL FORMA LA SECRETARIA DE SERVICIOS LEGISLATIVOS ASISTIRA A QUIENES REQUIERAN AYUDA PARA CONSULTAR LOS DICTAMENES RELATIVOS.

PRESIDENTE: ESTA PRESIDENCIA SOLICITA LA DISPENSA DE LA LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR CELEBRADA EL DÍA 06 DE DICIEMBRE DE 2022.

PRESIDENTE: SE SOMETE A VOTACIÓN PARA SU APROBACIÓN EN FORMA ECONÓMICA, MEDIANTE EL SISTEMA DE INFORMACIÓN PARLAMENTARIA, PARA LO CUAL LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS TIENEN HASTA UN MINUTO PARA REGISTRAR SU VOTO.

PRESIDENTE: SE CIERRA EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN Y SE INSTRUYE A LA DIPUTADA SECRETARIA SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO, PARA QUE DE A CONOCER EL SENTIDO DE LOS VOTOS A ESTA PRESIDENCIA.

DIPUTADA SECRETARIA SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO: PRESIDENTE SON 14 VOTOS A FAVOR, 0 EN CONTRA Y 0 ABSTENCIONES, ES CUÁNTO.

Diputado	Sentido del voto
BERNABE AGUILAR CARRILLO	A Favor
ALEJANDRO MOJICA NARVAEZ	A Favor
RICARDO FIDEL PACHECO RODRIGUEZ	
FRANCISCO LONDRES BOTELLO CASTRO	
GABRIELA HERNANDEZ LOPEZ	A Favor
SILVIA PATRICIA JIMENEZ DELGADO	A Favor
JOSE RICARDO LOPEZ PESCADOR	
JOEL CORRAL ALCANTAR	A Favor
PEDRO TOQUERO GUTIERREZ	
MARIO DELGADO	
ALEJANDRA DEL VALLE RAMIREZ	
OFELIA RENTERIA DELGADILLO	
EDUARDO GARCIA REYES	A Favor
SUSY CAROLINA TORRECILLAS SALAZAR	
J. CARMEN FERNANDEZ PADILLA	A Favor
SANDRA LUZ REYES RODRIGUEZ	



SANDRA LILIA AMAYA ROSALES	A Favor
LUIS ENRIQUE BENITEZ OJEDA	A Favor
MARISOL CARRILLO QUIROGA	
JENNIFER ADELA DERAS	A Favor
CHRISTIAN ALAN JEAN ESPARZA	
FERNANDO ROCHA AMARO	A Favor
VERONICA PEREZ HERRERA	A Favor
SUGHEY ADRIANA TORRES RODRIGUEZ	A Favor
ROSA MARIA TRIANA MARTINEZ	A Favor

PRESIDENTE: SE APRUEBA LA SOLICITUD DE LA DISPENSA DE LA LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR CELEBRADA EL DÍA 06 DE DICIEMBRE DE 2022.

PRESIDENTE: PREGUNTO A LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS SI DESEAN HACER ALGUNA ACLARACIÓN O MODIFICACIÓN AL ACTA CUYA LECTURA SE HA DISPENSADO.

PRESIDENTE: AL NO HABER INTERVENCIONES SE SOMETE A VOTACIÓN PARA SU APROBACIÓN EN FORMA ECONÓMICA EL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, MEDIANTE EL SISTEMA DE INFORMACIÓN PARLAMENTARIA, PARA LO CUAL LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS TIENEN HASTA UN MINUTO PARA REGISTRAR SU VOTO.

PRESIDENTE: SOLICITO A LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS EMITIR SU VOTO.

PRESIDENTE: SE CIERRA EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN Y SE INSTRUYE A LA DIPUTADA SECRETARIA ROSA MARÍA TRIANA MARTÍNEZ, PARA QUE DE A CONOCER EL SENTIDO DE LOS VOTOS A ESTA PRESIDENCIA.



DIPUTADA SECRETARIA ROSA MARÍA TRIANA MARTÍNEZ: CON SU PERMISO DIPUTADO PRESIDENTE LE INFORMO QUE SON 16 VOTOS A FAVOR, 0 EN CONTRA Y 0 ABSTENCIONES, ES CUÁNTO.

Diputado	Sentido del voto
BERNABE AGUILAR CARRILLO	A Favor
ALEJANDRO MOJICA NARVAEZ	A Favor
RICARDO FIDEL PACHECO RODRIGUEZ	A Favor
FRANCISCO LONDRES BOTELLO CASTRO	
GABRIELA HERNANDEZ LOPEZ	A Favor
SILVIA PATRICIA JIMENEZ DELGADO	A Favor
JOSE RICARDO LOPEZ PESCADOR	A Favor
JOEL CORRAL ALCANTAR	
PEDRO TOQUERO GUTIERREZ	A Favor
MARIO DELGADO	A Favor
ALEJANDRA DEL VALLE RAMIREZ	
OFELIA RENTERIA DELGADILLO	
EDUARDO GARCIA REYES	A Favor
SUSY CAROLINA TORRECILLAS SALAZAR	
J. CARMEN FERNANDEZ PADILLA	A Favor
SANDRA LUZ REYES RODRIGUEZ	
SANDRA LILIA AMAYA ROSALES	
LUIS ENRIQUE BENITEZ OJEDA	A Favor
MARISOL CARRILLO QUIROGA	
JENNIFER ADELA DERAS	A Favor
CHRISTIAN ALAN JEAN ESPARZA	
FERNANDO ROCHA AMARO	A Favor
VERONICA PEREZ HERRERA	A Favor
SUGHEY ADRIANA TORRES RODRIGUEZ	A Favor
ROSA MARIA TRIANA MARTINEZ	A Favor

PRESIDENTE: SE APRUEBA EL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR CELEBRADA EL DÍA 06 DE DICIEMBRE DE 2022.

PRESIDENTE: SOLICITO A LA DIPUTADA SECRETARIA SILVIA PATRICIA JIMENEZ DELGADO, DAR LECTURA A LA LISTA DE LA CORRESPONDENCIA OFICIAL RECIBIDA.

DIPUTADA SECRETARIA SILVIA PATRICIA JIMENEZ DELGADO: CON SU PERMISO SEÑOR PRESIDENTE.



DIPUTADA SECRETARIA SILVIA PATRICIA JIMENEZ DELGADO: OFICIOS NOS. 102 Y 104/P.O.1/22.- ENVIADOS POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS, EN LOS CUALES COMUNICAN TOMA DE PROTESTA A LA DIPUTADA MARGUIS ZORAIDA DEL RAYO SALCEDO, COMO INTEGRANTE DE LA LV LEGISLATURA DEL ESTADO DE MORELOS, ASÍ COMO DESIGNACIÓN DE LA SECRETARIA PARA LA INTEGRACIÓN DE LA MESA DIRECTIVA, PARA EL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL.

PRESIDENTE: ENTERADOS.

DIPUTADA SECRETARIA SILVIA PATRICIA JIMENEZ DELGADO: INICIATIVA. - ENVIADA POR EL C. JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ Y BONIFACIO HERRERA RIVERA, PRESIDENTE Y SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE DURANGO, DGO., QUE CONTIENE MODIFICACIÓN EN ALCANCE DEL ARTÍCULO 13 DEL PROYECTO DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE DURANGO, DGO., PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.

PRESIDENTE: TÚRNESE A LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA.

DIPUTADA SECRETARIA SILVIA PATRICIA JIMENEZ DELGADO: OFICIO S/N.- ENVIADO POR LA AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN, EN EL CUAL ANEXAN INFORME DEL TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS POR LA AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN.

PRESIDENTE: TÚRNESE A LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA.



DIPUTADA SECRETARIA SILVIA PATRICIA JIMENEZ DELGADO: ES CUÁNTO PRESIDENTE.

PRESIDENTE: INFORMO A ESTA ASAMBLEA QUE CON FECHA 30 DE NOVIEMBRE FUERON RECIBIDAS LAS INICIATIVAS QUE CONTIENEN REFORMAS Y ADHESIONES A LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO DE DURANGO, LEY DE EGRESOS DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO Y SUS ANEXOS, ASÍ COMO A LA LEY DE EGRESOS DEL ESTADO DE DURANGO MISMAS QUE YA FUERON TURNADAS A LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA PARA SU PROCESO LEGISLATIVO.

PRESIDENTE: CONTINUANDO CON EL ORDEN DEL DÍA, EN RAZÓN DE QUE EL CONTENIDO DE LA INICIATIVA PRESENTADA POR LAS Y LOS CIUDADANOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, POR LA QUE SE EXPIDE LA LEY DEL SERVICIO CIVIL DE CARRERA DEL ESTADO DE DURANGO, LA CUAL SE ENCUENTRA INSERTADA EN LA GACETA PARLAMENTARIA, EN ESTE SENTIDO PREGUNTO A LAS Y EL AUTOR SI DESEAN AMPLIAR LOS MOTIVOS DE SU PROPUESTA.

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS
DE LA LXIX LEGISLATURA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E S.**

Los suscritos Diputadas y Diputados **JOEL CORRAL ALCANTAR, SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO, PEDRO TOQUERO GUTIERREZ, ALEJANDRO MOJICA NARVAEZ, VERÓNICA PÉREZ HERRERA y FERNANDO ROCHA AMARO**, integrantes del Grupo Parlamentario del

Partido Acción Nacional de la LXIX Legislatura, en ejercicio de la facultad que nos confieren los artículos 78 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, y 178 fracción I, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Soberanía Popular, Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se proponemos se expida la **Ley del Servicio Civil de Carrera del Estado de Durango**, con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Como ya hemos mencionado anteriormente, un servicio civil de carrera es una forma de gestionar los recursos humanos de la administración pública para formar servidores públicos cuyo compromiso sea el interés y el bien común, sin consideraciones políticas de grupo o partido, basada en el mérito, la imparcialidad y la igualdad de oportunidades.

Un servicio civil de carrera, es la implementación de parámetros verdaderamente profesionales en aplicación y para la asistencia de la comunidad.

La modernidad de una vida democrática de las naciones, necesita de la aplicación de programas y acciones eficaces y satisfactoriamente profesionales, en lo que atañe a las labores de todo servidor público sin importar el rango.

Cada espacio público, cada dependencia y organismo al servicio de la sociedad, debe prestar su labor con el único fin de satisfacer las necesidades de la misma y de alcanzar su máxima eficiencia en cada trámite y procedimiento para la que fue creado.

Las dependencias que devienen de cada uno de los poderes del Estado, representan el contacto directo con el ente del que surge la máxima potestad depositado en aquellos.

Representan al pueblo investido de servidor público y al Estado personificado en seres humanos individuales.

Por su parte, la profesionalización y consolidación de las tareas realizadas por los órganos de naturaleza pública, se alcanza con la experiencia, con la preparación y con la capacitación constante del personal adscrito a cada uno de ellos.

El conocimiento de las políticas y acciones realizadas, la experiencia acumulada a través de las mismas, afianza la certeza y confiabilidad en las labores encargadas a cada dependencia.

El servicio público abarca un sinnúmero de actividades, por lo que resulta indispensable que, para el avance y desarrollo de la sociedad respectiva, se canalice de la mejor manera las capacidades de los trabajadores asignados a cada área.

La política de calidad en la función pública debe ser la constante en Durango, así como la visión y la misión de cada ente gubernamental, debe sostenerse en la vocación de servicio del personal seleccionado para ello.



Las capacidades y habilidades de toda persona integrante de la fuerza laboral del Estado, se deben valorar y optimizar, con el propósito de alcanzar su máximo potencial en favor del bien común.

Es mucho lo que se puede aprovechar de un mecanismo como el servicio civil de carrera aquí planteado y es mucho el beneficio que se puede propiciar a la ciudadanía en general, con el fortalecimiento de las tareas asignadas a cada trabajador de las entidades públicas.

Por lo manifestado, el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, a través de la presente iniciativa, propone la implementación de una nueva ley en nuestro Estado, que regula e implementa el Servicio Civil de Carrera en Durango.

Dicho cuerpo normativo que hoy se presenta ante esta Soberanía y que se denomina Ley del Servicio Civil de Carrera del Estado de Durango, que contiene 32 artículos, establece la obligación a cargo de cada uno de los Poderes de nuestro Estado, para establecer dicho servicio.

Para lo anterior, dicha Ley tiene por objeto establecer las bases y lineamientos necesarios para lograr el óptimo funcionamiento del sector público a través del desarrollo, especialización, profesionalización, control y evaluación de los servidores públicos.

Se crea una Comisión de Profesionalización del Servicio Civil de Carrera para cada uno de los Poderes de nuestra entidad, misma que actuará como órgano coordinador del Servicio Civil de Carrera, aclarando que la planeación, programación e implantación de éste será por parte de cada uno de los Poderes del Estado.

Se establece que los objetivos del Servicio Civil de Carrera son el fomentar una cultura de servicio y eficiencia en los servidores públicos; mejorar la calidad en la prestación del servicio público; dar continuidad a los planes, programas y demás acciones de gobierno que inciden en la ciudadanía; alentar y alcanzar la vocación de servicio, entre otros.

Para el funcionamiento del Servicio Civil de Carrera, se divide en dos etapas, siendo estas la etapa para aspirantes que se integra por los procedimientos de planeación, reclutamiento y selección; y la etapa de ingreso que se integra por la contratación, inducción, capacitación, evaluación del desempeño y promoción.

Derivado de todo lo aquí mismo expuesto, se presenta de manera respetuosa ante esta Soberanía, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

LA SEXAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO: Se expide la **Ley del Servicio Civil de Carrera del Estado de Durango**, para quedar de la siguiente manera:

LEY DEL SERVICIO CIVIL DE CARRERA DEL ESTADO DE DURANGO

TITULO PRIMERO

CAPITULO UNICO

Disposiciones Generales

Artículo 1. Las disposiciones contenidas en la presente Ley son de orden público y de observancia general para los servidores públicos del Poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial del Estado, quedando exceptuados de su aplicación los titulares de las dependencias, subsecretarios, directores generales o sus equivalentes que sean señalados en el Reglamento del Servicio Civil de Carrera.

El personal administrativo dependiente de los ayuntamientos contará con un servicio civil de carrera; las modalidades y forma de aplicación será de acuerdo con las características y circunstancias de cada Municipio y quedará regulada en el Reglamento respectivo.

Los Municipios y los Organismos Autónomos podrán celebrar convenios con el Titular del Poder Ejecutivo para poder recibir los beneficios consignados en esta Ley. La Comisión fijará las condiciones de aceptación en cada caso concreto, pero en ninguna circunstancia podrá denegar la inscripción.

Artículo 2. Para efectos de la presente Ley, se entenderá por:

I. Comisión: La Comisión de Profesionalización del Servicio Civil de Carrera del Poder Ejecutivo.

En el Poder Legislativo, se entenderá por Comisión a la Secretaría General y, en el Poder Judicial, a la Comisión de Carrera Judicial del Consejo de la Judicatura.

II. Reglamento: El Reglamento de la Ley del Servicio Civil de Carrera del Estado de Durango.

En cada uno de los Poderes del Estado, se emitirá un Reglamento; y cuando en esta Ley se refiera al Reglamento, se entenderá que es el Reglamento emitido por el Poder que está aplicando esta Ley.

III. Secretaría: A la Secretaría de Finanzas y de Administración del Estado de Durango;

Para el Poder Legislativo, se entenderá por Secretaría a la Comisión de Administración Interna y, para el caso del Poder Judicial, a la Comisión de Administración del Consejo de la Judicatura.

IV. Servicio Civil de Carrera: proceso de selección, capacitación y profesionalización de los servidores públicos para lograr una auténtica carrera dentro del servicio público, optimizando los recursos humanos.

Artículo 3. La presente Ley tiene por objeto establecer las bases y lineamientos necesarios para lograr el óptimo funcionamiento del sector público a través del desarrollo, especialización, profesionalización, control y evaluación de los servidores públicos mencionados en el Artículo Primero.

Artículo 4. El Servicio Civil de Carrera será instrumentado y ejecutado de acuerdo a las disposiciones legales contenidas en esta Ley, y conforme a los procedimientos establecidos en su Reglamento.

Artículo 5. Los actos que se realicen en contravención a lo establecido por esta Ley, serán valorados por la Comisión, a instancia de parte legítima. El modo, forma y términos se establecerán en el Reglamento.

Artículo 6. Las disposiciones contenidas en esta Ley, se aplicarán sin menoscabo y con respeto pleno a lo establecido en la Ley de los Trabajadores al Servicio de los Tres Poderes del Estado de Durango.

Artículo 7. Los procedimientos de selección, capacitación, especialización, profesionalización, control y evaluación en el Servicio Civil de Carrera, se desarrollarán con estricto apego a los principios de lealtad, imparcialidad, eficiencia, profesionalismo, honestidad, legalidad, responsabilidad, equidad y antigüedad.

Artículo 8. La Comisión, en uso de las facultades y atribuciones que esta Ley le confiere, actuará como órgano coordinador del Servicio Civil de Carrera. La planeación, programación e implantación de éste será por parte de cada uno de los Poderes del Estado.

TITULO SEGUNDO
DEL SERVICIO CIVIL DE CARRERA
CAPITULO I
El Servicio Civil de Carrera

Artículo 9. Los servidores públicos, con excepción de los señalados en el artículo primero de esta Ley, deben incorporarse al Servicio Civil de Carrera.

La incorporación al Servicio Civil de Carrera se llevará a cabo mediante un examen de conocimientos y aptitudes que aplicará la Secretaría.

De los resultados que se obtengan en dichos exámenes se determinará el grado de capacitación que requiere el servidor público dependiendo de las funciones que desempeñe en su cargo.

Artículo 10. Para el Servidor Público que ingrese a laborar para el Poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial, el Servicio Civil de Carrera iniciará a partir de su contratación.

Artículo 11. La Comisión concentrará toda la información relativa a los servidores públicos de carrera y de toda persona que haya solicitado ingresar al servicio. Dicho registro se elaborará en los términos que indique el Reglamento.

CAPITULO II

De los Objetivos, Etapas y Procedimientos

Artículo 12. Los objetivos del Servicio Civil de Carrera son:

- I. Fomentar una cultura de servicio y eficiencia en los servidores públicos;
- II. Mejorar la calidad en la prestación del servicio público;
- III. Dar continuidad a los planes, programas y demás acciones de gobierno que inciden en la ciudadanía;
- IV. Propiciar la promoción en el empleo a través de la profesionalización y especialización de acuerdo a la capacidad demostrada por el servidor público, en lo relativo al desempeño de sus funciones y a los logros obtenidos;
- V. Alentar y alcanzar la vocación de servicio;
- VI. Reconocer, estimular y recompensar la labor de los servidores públicos mediante incentivos;
- VII. Reconocer las carreras administrativas y técnicas que los servidores públicos desarrollan dentro del sector público, de acuerdo a la capacidad y competitividad de los mismos.

Artículo 13. Para su funcionamiento, el Servicio Civil de Carrera se divide en las siguientes etapas y procedimientos:

I. La etapa para aspirantes se integra por los siguientes procedimientos:

- a). Planeación;
- b). Reclutamiento; y
- c). Selección.

II. La etapa de ingreso se integra por los siguientes procedimientos:

- a). Contratación;
- b). Inducción;
- c). Capacitación;
- d). Evaluación del desempeño; y
- e). Promoción.

La Comisión normará los procedimientos a que se refiere este artículo a través del Reglamento que al efecto se expida.

CAPITULO III

Del Catálogo de Niveles de Capacitación, Especialización y Profesionalización

Artículo 14 El Servicio Civil de Carrera será desarrollado con base en el Catálogo de Niveles de Capacitación, Especialización y Profesionalización, documento que será elaborado por la Comisión y aprobado por la Secretaría.

Artículo 15. El Catálogo de Niveles de Capacitación, Especialización y Profesionalización debe contener:

I. Las normas técnicas de competencia laboral contempladas dentro de la Educación Técnica y la Capacitación;

II. Las funciones y requisitos inherentes al puesto de los que se incluyen en el Servicio Civil de Carrera; y

III. Nombre y nivel de los puestos autorizados por la Secretaría.

Artículo 16. El Catálogo de Niveles de Capacitación, Especialización y Profesionalización debe establecer con toda precisión el grado de preparación y capacitación que se requiera para ocupar un puesto.

En los puestos de nueva creación, el Reglamento determinará los lineamientos que deberán ser tomados en cuenta para el ingreso de los aspirantes.

CAPITULO IV

De la Capacitación

Artículo 17. La capacitación tendrá como objetivos primordiales: profesionalizar a los servidores públicos en relación con las actividades inherentes a los puestos, estimular su vocación, alentar su desarrollo humano y profesional, auspiciar las posibilidades de ascenso y promover la calidad, la eficiencia y la eficacia en el desempeño de sus funciones.

Artículo 18. Los servidores públicos deben cumplir con los cursos generales y específicos señalados en el Catálogo de Niveles de Capacitación, Especialización y Profesionalización, así como los que sean necesarios para aspirar al puesto inmediato superior, de conformidad a las disponibilidades presupuestales de la entidad pública que se trate.

Artículo 19. La capacitación será desarrollada de acuerdo al plan anual que formule la Secretaría y a los programas específicos vigentes para el Poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial del Estado de Durango.

Artículo 20. Al término de cada curso de capacitación debe efectuarse una evaluación del grado de aprendizaje adquirido que será la base para la aplicación del sistema de incentivos.

Artículo 21. La Comisión decidirá sobre las instituciones en que se apoyará para todo lo concerniente a la capacitación.

CAPITULO V

De la Evaluación del Desempeño

Artículo 22. La evaluación del desempeño de los servidores públicos será practicada conforme al sistema de evaluación y las competencias laborales aprobadas por la Comisión y tendrá por objeto generar la información necesaria para el otorgamiento de incentivos y promociones acordes a la productividad, eficiencia, capacitación y demás circunstancias relevantes del desempeño en el servicio público.

Artículo 23. La evaluación se fundará en los parámetros de desempeño asignados a cada puesto, mismos que deberán ser congruentes con los objetivos, metas y mecanismos de evaluación previstos en los programas correspondientes.

Artículo 24. La evaluación se hará en la forma y tiempos que fije la Comisión, bajo la responsabilidad de sus titulares, con sujeción a los principios de claridad, equidad, honestidad, imparcialidad, objetividad y transparencia.

Artículo 25. Los Servidores Públicos que hubieren obtenido una evaluación eficiente conforme al sistema de evaluación podrán ser premiados con los incentivos que aprobará anualmente la Comisión.

TITULO TERCERO

DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES

CAPITULO I

De la Comisión de Profesionalización

Artículo 26. La aplicación de la presente Ley será competencia de la Comisión.

Artículo 27. La Comisión es el órgano colegiado rector en materia de consulta, planeación, organización, coordinación y apoyo en la aplicación de las etapas y procedimientos del Servicio Civil de Carrera a que se refiere el Artículo 13 de esta Ley.

Artículo 28. La Comisión tendrá las siguientes facultades y atribuciones:

I. Elaborar, aplicar y coordinar el plan anual de capacitación de los servidores públicos conforme a sus necesidades;

II. Elaborar y presentar a la Secretaría el Reglamento, para su aprobación;

III. Aprobar el Catálogo de Niveles de Capacitación, Especialización y Profesionalización, y ubicar a los servidores públicos dentro de este catálogo de acuerdo con los resultados que se obtengan de la aplicación de los exámenes respectivos;

IV. Seleccionar al órgano externo de certificación para los servidores públicos;

V. Coadyuvar con las Comisiones Mixtas correspondientes para aportar elementos relativos a la capacitación y profesionalización de los trabajadores de base;

- VI.** Elaborar y tener actualizado el Registro del Personal, en los términos que indique el Reglamento;
- VII.** Evaluar y darle seguimiento al Servicio Civil de Carrera;
- VIII.** Someter a la consideración de la Secretaría, la partida presupuestal necesaria para la ejecución del plan anual de capacitación de los servidores públicos;
- IX.** Impartir cursos de capacitación a los servidores públicos, atendiendo las funciones que desempeñen y las necesidades del organismo o dependencia donde labore;
- X.** Decidir sobre las instituciones en que se apoyará para todo lo concerniente a la capacitación;
- XI.** Determinar la forma y tiempos para llevar a cabo la evaluación de los servidores públicos; y
- XII.** Las demás que se deriven de esta Ley y del Reglamento.

Artículo 29. La Comisión estará integrada por:

- a).** Un representante designado por el titular del Poder Ejecutivo del Estado de Durango, quien tendrá el carácter de Presidente;
- b).** Un representante designado por el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado (COPLADE) con carácter de Vocal;
- c).** Un representante designado por el titular de la Secretaría de Educación del Estado, con el carácter de Vocal;
- d).** Un representante designado por la Secretaria de la Contraloría del Estado, con el carácter de Vocal;
- e).** Un representante designado por el Sindicato de Trabajadores al servicio de los Tres Poderes del Estado de Durango, con el carácter de vocal: y
- f).** Un representante designado por la Secretaria, quien tendrá el carácter de Secretario Técnico, quien preparará las reuniones de la Comisión.

En el caso del Poder Legislativo, la Secretaría General, fungirá como Comisión y solo agregará, en calidad de vocales a los representantes del órgano interno de control y del Sindicato de Trabajadores al Servicio de los Tres Poderes.

Para el Poder Judicial, la Comisión de Carrera Judicial se integrará como lo marca su Ley Orgánica, integrando en calidad de vocales a los representantes del órgano interno de control y del Sindicato de Trabajadores al Servicio de los Tres Poderes.

CAPITULO II

De los Organismos Externos de Certificación

Artículo 30. Para los efectos de esta Ley se considerarán organismos externos de certificación, a todas aquellas instituciones certificadoras o educativas y de formación técnica o profesional debidamente acreditadas por la autoridad competente.

Artículo 31. Los organismos externos de certificación calificarán las aptitudes de los servidores públicos que sean evaluados a través de los programas y procedimientos que establezca el Servicio Civil de Carrera.

Artículo 32. Los servidores públicos inconformes con los resultados de alguna evaluación que se les haya practicado dentro de los programas y procedimientos del Servicio Civil de Carrera, podrán solicitar a la Comisión que les designe a uno de los organismos externos de certificación para que realicen lo siguiente:

- I. La revisión del examen presentado; o
- II. Una nueva evaluación del servidor público.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. La presente Ley entrará en vigor a los sesenta días siguientes de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. Los Gobiernos de los Municipios del Estado contarán con noventa días hábiles para adecuar las disposiciones reglamentarias respectivas que los rigen a lo señalado por la presente Ley.

TERCERO. El Titular del Poder Ejecutivo deberá nombrar a su representante en la Comisión para que, en un plazo máximo de 15 días contados a partir de la entrada en vigor de la presente Ley, convoque a los titulares de las diferentes Secretarías, del COPLADE y del Sindicato, a fin de que los mismos nombren a sus representantes y se instaure la Comisión.

El mismo plazo aplicará para instaurar la Comisión en los Poderes Legislativo y Judicial.

CUARTO. La Comisión contará con un plazo no mayor de noventa días contados a partir de la entrada en vigor de la presente ley para la elaboración, aprobación y publicación del Reglamento del Servicio Civil de Carrera.

QUINTO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

A t e n t a m e n t e
Victoria de Durango, Dgo. a 5 de diciembre de 2022.

DIP. JOEL CORRAL ALCÁNTAR

DIP. SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO



DIP. PEDRO TOQUERO GUTIÉRREZ

DIP. ALEJANDRO MOJICA NARVAEZ

DIP. VERÓNICA PÉREZ HERRERA

DIP. FERNANDO ROCHA AMARO

PRESIDENTE: TIENE EL USO DE LA PALABRA LA DIPUTADA SILVIA PATRICIA JIMENEZ DELGADO, HASTA POR 10 MINUTOS.

DIPUTADA SILVIA PATRICIA JIMENEZ DELGADO: BUENOS DÍAS CON EL PERMISO DE LA PRESIDENCIA DIPUTADAS, DIPUTADO BUENOS DÍAS, ESPEREMOS QUE PONGAMOS ATENCIÓN ESTE DÍA POR QUE CADA QUIEN ESTA EN LO SUYO MENOS EN LO QUE SE REFIERE AL PLENO EN EL CONGRESO, COMO YA HEMOS MENCIONADO ANTERIORMENTE, UN SERVICIO CIVIL DE CARRERA ES UNA FORMA DE GESTIONAR LOS RECURSOS HUMANOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA FORMAR SERVIDORES PÚBLICOS CUYO COMPROMISO SEA EL INTERÉS Y EL BIEN COMÚN, SIN CONSIDERACIONES POLÍTICAS DE GRUPO O PARTIDO, BASADA EN EL MÉRITO, LA IMPARCIALIDAD Y LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES. UN SERVICIO CIVIL DE CARRERA, ES LA IMPLEMENTACIÓN DE PARÁMETROS VERDADERAMENTE PROFESIONALES EN APLICACIÓN Y PARA LA ASISTENCIA DE LA COMUNIDAD. LA MODERNIDAD DE UNA VIDA DEMOCRÁTICA DE LAS

NACIONES, NECESITA DE LA APLICACIÓN DE PROGRAMAS Y ACCIONES EFICACES Y SATISFACTORIAMENTE PROFESIONALES, EN LO QUE ATAÑE A LAS LABORES DE TODO SERVIDOR PÚBLICO SIN IMPORTAR EL RANGO, CADA ESPACIO PÚBLICO, CADA DEPENDENCIA Y ORGANISMO AL SERVICIO DE LA SOCIEDAD, DEBE PRESTAR SU LABOR CON EL ÚNICO FIN DE SATISFACER LAS NECESIDADES DE LA MISMA Y DE ALCANZAR SU MÁXIMA EFICIENCIA EN CADA TRÁMITE Y PROCEDIMIENTO PARA LA QUE FUE CREADO. LAS DEPENDENCIAS QUE DEVIENEN DE CADA UNO DE LOS PODERES DEL ESTADO, REPRESENTAN EL CONTACTO DIRECTO CON EL ENTE DEL QUE SURGE LA MÁXIMA POTESTAD DEPOSITADO EN AQUELLOS. REPRESENTAN AL PUEBLO INVESTIDO DE SERVIDOR PÚBLICO Y AL ESTADO PERSONIFICADO EN SERES HUMANOS INDIVIDUALES. POR SU PARTE, LA PROFESIONALIZACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LAS TAREAS REALIZADAS POR LOS ÓRGANOS DE NATURALEZA PÚBLICA, SE ALCANZA CON LA EXPERIENCIA, CON LA PREPARACIÓN Y CON LA CAPACITACIÓN CONSTANTE DEL PERSONAL ADSCRITO A CADA UNO DE ELLOS. EL CONOCIMIENTO DE LAS POLÍTICAS Y ACCIONES REALIZADAS, LA EXPERIENCIA ACUMULADA A TRAVÉS DE LAS MISMAS, AFIANZA LA CERTEZA Y CONFIABILIDAD EN LAS LABORES ENCARGADAS A CADA DEPENDENCIA. EL SERVICIO PÚBLICO ABARCA UN SINNÚMERO DE ACTIVIDADES, POR LO QUE RESULTA INDISPENSABLE QUE, PARA EL AVANCE Y DESARROLLO DE LA SOCIEDAD RESPECTIVA, SE CANALICE DE LA MEJOR MANERA LAS CAPACIDADES DE LOS TRABAJADORES ASIGNADOS A CADA ÁREA. LA POLÍTICA DE CALIDAD EN LA FUNCIÓN PÚBLICA DEBE SER LA CONSTANTE EN DURANGO, ASÍ COMO LA VISIÓN Y LA MISIÓN DE CADA ENTE GUBERNAMENTAL, DEBE

SOSTENERSE EN LA VOCACIÓN DE SERVICIO DEL PERSONAL SELECCIONADO PARA ELLO. LAS CAPACIDADES Y HABILIDADES DE TODA PERSONA INTEGRANTE DE LA FUERZA LABORAL DEL ESTADO, SE DEBEN VALORAR Y OPTIMIZAR, CON EL PROPÓSITO DE ALCANZAR SU MÁXIMO POTENCIAL EN FAVOR DEL BIEN COMÚN. ES MUCHO LO QUE SE PUEDE APROVECHAR DE UN MECANISMO COMO EL SERVICIO CIVIL DE CARRERA AQUÍ PLANTEADO Y ES MUCHO EL BENEFICIO QUE SE PUEDE PROPICIAR A LA CIUDADANÍA EN GENERAL, CON EL FORTALECIMIENTO DE LAS TAREAS ASIGNADAS A CADA TRABAJADOR DE LAS ENTIDADES PÚBLICAS. POR LO MANIFESTADO, EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, A TRAVÉS DE LA PRESENTE INICIATIVA, PROPONE LA IMPLEMENTACIÓN DE UNA NUEVA LEY EN NUESTRO ESTADO, QUE REGULA E IMPLEMENTA EL SERVICIO CIVIL DE CARRERA EN DURANGO. DICHO CUERPO NORMATIVO QUE HOY SE PRESENTA ANTE ESTA SOBERANÍA Y QUE SE DENOMINA LEY DEL SERVICIO CIVIL DE CARRERA DEL ESTADO DE DURANGO, QUE CONTIENE 32 ARTÍCULOS, ESTABLECE LA OBLIGACIÓN A CARGO DE CADA UNO DE LOS PODERES DE NUESTRO ESTADO, PARA ESTABLECER DICHO SERVICIO. PARA LO ANTERIOR, DICHA LEY TIENE POR OBJETO ESTABLECER LAS BASES Y LINEAMIENTOS NECESARIOS PARA LOGRAR EL ÓPTIMO FUNCIONAMIENTO DEL SECTOR PÚBLICO A TRAVÉS DEL DESARROLLO, ESPECIALIZACIÓN, PROFESIONALIZACIÓN, CONTROL Y EVALUACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS. SE CREA UNA COMISIÓN DE PROFESIONALIZACIÓN DEL SERVICIO CIVIL DE CARRERA PARA CADA UNO DE LOS PODERES DE NUESTRA ENTIDAD, MISMA QUE ACTUARÁ COMO ÓRGANO COORDINADOR DEL SERVICIO CIVIL DE CARRERA,

ACLARANDO QUE LA PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN E IMPLANTACIÓN DE ÉSTE SERÁ POR PARTE DE CADA UNO DE LOS PODERES DEL ESTADO. SE ESTABLECE QUE LOS OBJETIVOS DEL SERVICIO CIVIL DE CARRERA SON EL FOMENTAR UNA CULTURA DE SERVICIO Y EFICIENCIA EN LOS SERVIDORES PÚBLICOS; MEJORAR LA CALIDAD EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO; DAR CONTINUIDAD A LOS PLANES, PROGRAMAS Y DEMÁS ACCIONES DE GOBIERNO QUE INCIDEN EN LA CIUDADANÍA; ALENTAR Y ALCANZAR LA VOCACIÓN DE SERVICIO, ENTRE OTROS. PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO CIVIL DE CARRERA, SE DIVIDE EN DOS ETAPAS, SIENDO ESTAS LA ETAPA PARA ASPIRANTES QUE SE INTEGRA POR LOS PROCEDIMIENTOS DE PLANEACIÓN, RECLUTAMIENTO Y SELECCIÓN; Y LA ETAPA DE INGRESO QUE SE INTEGRA POR LA CONTRATACIÓN, INDUCCIÓN, CAPACITACIÓN, EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO Y PROMOCIÓN. DERIVADO DE TODO LO AQUÍ MISMO EXPUESTO, SOMETEMOS A CONSIDERACIÓN DE ESTA SOBERANÍA LA PRESENTE INICIATIVA DE DECRETO QUE CONTIENE LA CREACIÓN DE LA LEY DEL SERVICIO CIVIL DEL ESTADO DE DURANGO PARA SU TRÁMITE LEGISLATIVO CORRESPONDIENTE, POR SU ATENCIÓN MUCHAS GRACIAS, ES CUÁNTO PRESIDENTE.

PRESIDENTE: LA INICIATIVA SEÑALADA SE TURNA A LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

PRESIDENTE: CONTINUANDO CON EL ORDEN DEL DÍA, EN RAZÓN DE QUE EL CONTENIDO DE LA INICIATIVA PRESENTADA POR LAS Y LOS CIUDADANOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO



DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, QUE CONTIENE REFORMA AL ARTÍCULO 269 DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO DE DURANGO, EN MATERIA DE ATENCIÓN PSICOLÓGICA A MENORES, LA CUAL SE ENCUENTRA INSERTADA EN LA GACETA PARLAMENTARIA, EN ESTE SENTIDO PREGUNTO A LAS Y LOS AUTORES SI DESEAN AMPLIAR LOS MOTIVOS DE SU PROPUESTA.

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS
DE LA LXIX LEGISLATURA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E S.**

Los suscritos Diputadas y Diputados **JOEL CORRAL ALCANTAR, SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO, PEDRO TOQUERO GUTIERREZ, ALEJANDRO MOJICA NARVAEZ, VERÓNICA PÉREZ HERRERA y FERNANDO ROCHA AMARO** integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, de la LXIX Legislatura, en ejercicio de la facultad que nos confieren los artículos 78 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, y 178 fracción I, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Soberanía Popular, Iniciativa con proyecto de Decreto por el que proponemos reformas y adiciones al **Código Civil** vigente en el Estado de Durango, en materia de **atención psicológica a menores**, con base en la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

En la actualidad, prácticamente de los de todos los países del mundo, la niñez ocupa un lugar particularmente atendido dentro del marco normativo. En México existen diferentes principios que dan cuenta de esta posición prioritaria de las niñas, niños y adolescentes, y uno de ellos es el que conocemos como el interés superior de la niñez.

Este principio se contempla dentro de nuestra Constitución y en la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, así como en la Convención sobre los Derechos de los Niños, entre otros. Esto quiere decir que su cumplimiento es una obligación y su incumplimiento una falta.

Dicho principio puede resultar complejo y extenso, pero en esencia todas sus disposiciones están enfocadas al cumplimiento de dos conceptos básicos. El primero hace alusión al **derecho** de todas las niñas, niños y adolescentes a ser priorizados ante cualquier toma de decisiones o práctica que los afecte en lo individual o en lo colectivo. El segundo es la **obligación** de las instituciones y organismos públicos y privados, de considerar la supremacía de la infancia y adolescencia ante cualquier medida que adopten e impacte en este grupo de la sociedad.

Si nos preguntamos cuál es la importancia del Interés Superior de la niñez, podemos mencionar algunos puntos relevantes, entre ellos: a) confronta la postura adultocéntrica y visibiliza las necesidades de las niñas, niños y adolescentes para un desarrollo integral; b) sirve como parámetro para la toma de decisiones de las autoridades y grupos de poder; c) obliga al gobierno en todos sus niveles a destinar presupuesto y recursos para la realización de obras y programas que beneficien a este grupo prioritario; d) establece la preponderancia del bienestar físico, mental y emocional de la niñez antes cualquier toma de decisión que los afecte; e) reafirma a las niñas, niños y adolescentes como sujetos titulares de derechos que devengan en un desarrollo integral y pleno, entre otros.

El Interés Superior de la niñez es un principio vigente en México desde 1990 y hoy en día continúa siendo relevante para nuestra vida en comunidad. En este sentido es importante el velar por el bienestar de los menores y por tanto construir el futuro de nuestra sociedad.

En años recientes, se han hecho reformas muy importantes para que nuestra Constitución ampare una serie de derechos que han cobrado importancia mundial en las últimas décadas, y que de manera directa o indirecta se relacionan con la niñez y la adolescencia del país.

Podemos mencionar por ejemplo, la reforma constitucional de fecha 11 de junio de 2011 por la que el Capítulo Primero se transforma y adopta el enfoque de Derechos Humanos y no sólo de Garantías Individuales para las y los ciudadanos.

Con ello, el enfoque de Derechos Humanos enriqueció la Carta Magna con conceptos sobresalientes como en su artículo primero que se incorporan los Tratados Internacionales y las interpretaciones que de ellos se deriven, lo cual permitió que la Convención sobre los Derechos del Niño (20 noviembre 1989), de la ONU, incida en las reglamentaciones legales sobre niñez y adolescencia en México y con ello la prohibición de toda discriminación y sus causas que tienen que ver con la población de niñas, niños y adolescentes.

De igual manera, en el artículo cuarto constitucional, se hace explícito el principio de interés superior de la niñez y que todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el mismo, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio guía el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez. Este marco legal que provee la Constitución permitió la creación de una de las leyes mexicanas más adelantadas en la perspectiva de derechos Humanos: la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

Urge la coordinación y articulación institucional para responder a la realidad con políticas públicas ancladas en los mandatos constitucionales.

El marco legal debe permitir enfrentar retos reales. El grupo de población con mayores dificultades para su desarrollo es el de las Niñas Indígenas, pues encaran problemas por ser

niñas (edad), mujeres (género), por ser indígenas, por pobreza, por baja educación, por trabajo doméstico mal pagado y fuera de la edad legal, etc.

En el caso que nos ocupa y que afecta directamente a nuestras niñas, niños y adolescentes, se refiere al divorcio entre sus padres. Al respecto existe diversa literatura que señala que los problemas más comunes que se presentan en el comportamiento de los hijos de padres separados o divorciados son la agresividad, la desobediencia, dificultades sociales, disminución en el rendimiento académico y baja autoestima. Se hace alusión, además, al surgimiento de trastornos psicosomáticos como dolores de cabeza, malestares estomacales, erupciones en la piel y otros, lo cual tiene incidencia en el área emocional.

El divorcio como un evento psicopatógeno que conlleva a sobrecargar la capacidad adaptativa del niño, pudiera provocar la pérdida de su equilibrio biopsicosocial, por la pérdida física y emocional de una de las figuras parentales dentro del sistema familiar. La presencia de los síntomas antes mencionados en los niños y por un período mantenido, puede llegar a formar parte de los indicadores que conforman el síndrome de depresión infantil presente en la reacción de duelo y que pudiera estar aparejado a la ideación o intento suicida, ya que el suicidio puede acompañar a una situación de estrés mantenido.

Algunos efectos que se han señalado por especialistas es que posteriormente a la separación, los padres hicieron cambios en sus actitudes hacia los hijos, por la presencia de autoritarismo, permisividad, sobreprotección, conductas culpabilizantes, entre otros, resultando psicopatógenas para ellos. Estas actitudes inadecuadas son más frecuentes en la figura parental que queda al cuidado de los hijos posterior al divorcio, llegando incluso a afectar la calidad de vida de los niños.

En este sentido y dado que en la actualidad en Código Civil vigente en nuestra entidad, contempla únicamente en su artículo 278 BIS, su protección hasta que se haya decretado la sentencia de divorcio, consistente en terapias para evitar y corregir actos de violencia familiar y de alienación parental; por lo tanto con la presente iniciativa se propone adicionar tres párrafos al artículo 269, para que la protección otorgada a los menores sea desde el inicio del procedimiento de divorcio, con el objeto de que dichas medidas protejan en su conjunto a quienes se ven inmersos en estos procedimientos y los resultados sean los menos lastimosos para ellos.

Por todo lo anterior, de manera respetuosa se somete a la consideración de esta honorable asamblea el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

LA SEXAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:



UNICO. Se reforma el **artículo 269** del **Código Civil** vigente en el Estado de Durango, para quedar de la siguiente forma:

Artículo 269...

Como parte de lo anterior, durante los juicios de divorcio la autoridad jurisdiccional dispondrá, en favor de las niñas, niños y adolescentes implicados en el procedimiento, se les brinde un acompañamiento psicológico gratuito, a más tardar al momento de quedar integrada la litis y durante todo el juicio, a efecto de que se les proporcione una protección, apoyo y soporte psico-emocional.

Para el caso de que las partes soliciten el acompañamiento psicológico por profesionista de índole privada, esto podrá ser posible siempre y cuando se acredite ante el Juez que el profesionista cuenta con la experiencia necesaria y la atención sea convenida por el padre y la madre, respecto de pago de honorarios.

De conformidad con lo anterior, la persona que tenga a su cargo el cuidado de la niña, niño o adolescente estará obligada a realizar lo necesario para que el apoyo en mención sea efectivamente proporcionado. La persona juzgadora estará facultada para compeler a esta persona a fin de que presente a la niña, niño o adolescente a la toma del acompañamiento psicológico ordenado y en caso de incumplimiento decretar la aplicación de los medios de apremio necesarios.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

A t e n t a m e n t e

Victoria de Durango. Dgo. a 28 de noviembre de 2022

DIP. JOEL CORRAL ALCÁNTAR

DIP. SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO

DIP. PEDRO TOQUERO GUTIERREZ

DIP. ALEJANDRO MOJICA NARVAEZ

DIP. VERÓNICA PÉREZ HERRERA

DIP. FERNANDO ROCHA AMARO

PRESIDENTE: TIENE EL USO DE LA PALABRA LA DIPUTADA VERÓNICA PÉREZ HERRERA, HASTA POR 10 MINUTOS.

DIPUTADA VERÓNICA PÉREZ HERRERA: CON EL PERMISO DE LA PRESIDENCIA, COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS, EN LA ACTUALIDAD, PRÁCTICAMENTE DE LOS DE TODOS LOS PAÍSES DEL MUNDO, LA NIÑEZ OCUPA UN LUGAR PARTICULARMENTE ATENDIDO DENTRO DEL MARCO NORMATIVO. EN MÉXICO EXISTEN DIFERENTES PRINCIPIOS QUE DAN CUENTA DE ESTA POSICIÓN PRIORITARIA DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, Y UNO DE ELLOS ES EL QUE CONOCEMOS COMO EL INTERÉS SUPERIOR DE LA NIÑEZ. ESTE PRINCIPIO SE CONTEMPLA DENTRO DE NUESTRA CONSTITUCIÓN Y EN LA LEY GENERAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, ASÍ COMO EN LA CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS, ENTRE OTROS. ESTO QUIERE DECIR QUE SU CUMPLIMIENTO ES UNA OBLIGACIÓN Y SU INCUMPLIMIENTO UNA FALTA. DICHO PRINCIPIO PUEDE RESULTAR COMPLEJO Y EXTENSO, PERO EN ESENCIA TODAS SUS DISPOSICIONES ESTÁN ENFOCADAS AL CUMPLIMIENTO DE DOS CONCEPTOS BÁSICOS. EL PRIMERO HACE ALUSIÓN AL DERECHO DE TODAS LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES A SER PRIORIZADOS ANTE CUALQUIER TOMA DE DECISIONES O PRÁCTICA QUE LOS AFECTE EN LO INDIVIDUAL O EN LO COLECTIVO. EL

SEGUNDO ES LA OBLIGACIÓN DE LAS INSTITUCIONES Y ORGANISMOS PÚBLICOS Y PRIVADOS, DE CONSIDERAR LA SUPREMACÍA DE LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA ANTE CUALQUIER MEDIDA QUE ADOPTEN E IMPACTE EN ESTE GRUPO DE LA POBLACIÓN. EN RELACIÓN CON LO ANTERIOR EN AÑOS RECIENTES, SE HAN HECHO REFORMAS MUY IMPORTANTES PARA QUE NUESTRA CONSTITUCIÓN AMPARE UNA SERIE DE DERECHOS QUE HAN COBRADO IMPORTANCIA MUNDIAL EN LAS ÚLTIMAS DÉCADAS, Y QUE DE MANERA DIRECTA O INDIRECTA SE RELACIONAN CON LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA DEL PAÍS. EN EL CASO QUE NOS OCUPA Y QUE AFECTA DIRECTAMENTE A NUESTRAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, SE REFIERE AL DIVORCIO ENTRE SUS PADRES. AL RESPECTO EXISTE DIVERSA LITERATURA QUE SEÑALA QUE LOS PROBLEMAS MÁS COMUNES QUE SE PRESENTAN EN EL COMPORTAMIENTO DE LOS HIJOS DE PADRES SEPARADOS O DIVORCIADOS SON LA AGRESIVIDAD, LA DESOBEDIENCIA, DIFICULTADES SOCIALES, DISMINUCIÓN EN EL RENDIMIENTO ACADÉMICO Y BAJA AUTOESTIMA. SE HACE ALUSIÓN, ADEMÁS, AL SURGIMIENTO DE TRASTORNOS PSICOSOMÁTICOS COMO DOLORES DE CABEZA, MALESTARES ESTOMACALES, ERUPCIONES EN LA PIEL Y OTROS MÁS, LO CUAL TIENE INCIDENCIA EN EL ÁREA EMOCIONAL. EL DIVORCIO COMO UN EVENTO PSICO PATÓGENO QUE CONLLEVA A SOBRECARGAR LA CAPACIDAD ADAPTATIVA DEL NIÑO, PUDIERA PROVOCAR LA PÉRDIDA DE SU EQUILIBRIO BIOPSICOSOCIAL, POR LA PÉRDIDA FÍSICA Y EMOCIONAL DE UNA DE LAS FIGURAS PARENTALES DENTRO DEL SISTEMA FAMILIAR. LA PRESENCIA DE LOS SÍNTOMAS ANTES MENCIONADOS EN LOS NIÑOS Y POR UN PERÍODO MANTENIDO,



PUEDE LLEGAR A FORMAR PARTE DE LOS INDICADORES QUE CONFORMAN EL SÍNDROME DE DEPRESIÓN INFANTIL PRESENTE EN LA REACCIÓN DE DUELO Y QUE PUDIERA ESTAR APAREJADO A LA IDEACIÓN O INTENTO SUICIDA, YA QUE EL SUICIDIO PUEDE ACOMPAÑAR A UNA SITUACIÓN DE ESTRÉS MANTENIDO. POR LO MANIFESTADO EL GRUPO PARLAMENTARIO DE ACCIÓN NACIONAL A TRAVÉS DE LA PRESENTE INICIATIVA PROPONE LA MODIFICACIÓN DEL ARTICULO 269 DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE DE NUESTRA ENTIDAD PARA QUE DURANTE LOS JUICIOS DE DIVORCIO LA AUTORIDAD JURISDICCIONAL DISPONGA EN FAVOR DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES IMPLICADOS EN EL PROCEDIMIENTO, SE LES BRINDE UN ACOMPAÑAMIENTO PSICOLÓGICO GRATUITO A MAS TARDAR AL MOMENTO DE QUEDAR INTEGRADA LA LITIS Y AL MOMENTO DE TODO EL JUICIO A EFECTO DE QUE SE LES PROPORCIONE UNA PROTECCIÓN, APOYO Y SOPORTE PSICOEMOCIONAL, EN FAVOR DE SU DESARROLLO Y BIENESTAR, POR SU ATENCIÓN MUCHAS GRACIAS.

VICEPRESIDENTA: ADHESIONES A LA INICIATIVA DE LAS CC. DIPUTADAS, GABRIELA HERNÁNDEZ LÓPEZ, SUGHEY ADRIANA TORRES RODRÍGUEZ, JENNIFER ADELA DERAS Y ROSA MARÍA TRIANA MARTÍNEZ.

VICEPRESIDENTA: LA INICIATIVA SEÑALADA SE TURNA A LA COMISIÓN DE JUSTICIA.

VICEPRESIDENTA: CONTINUANDO CON EL ORDEN DEL DÍA, EN RAZÓN DE QUE EL CONTENIDO DE LA INICIATIVA PRESENTADA POR LAS Y LOS CIUDADANOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO

MORENA, POR EL QUE SE ADICIONA UN ARTÍCULO 102 QUATER A LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE DURANGO, LA CUAL SE ENCUENTRA INSERTADA EN LA GACETA PARLAMENTARIA, EN ESTE SENTIDO PREGUNTO A LAS Y LOS AUTORES SI DESEAN AMPLIAR LOS MOTIVOS DE SU PROPUESTA.

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS
DE LA LXIX LEGISLATURA DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO
P R E S E N T E S.**

Los suscritos **DIPUTADAS Y DIPUTADOS, SANDRA LILIA AMAYA ROSALES, CHRISTIAN ALAN JEAN ESPARZA, ALEJANDRA DEL VALLE RAMÍREZ, OFELIA RENTERÍA DELGADILLO, EDUARDO GARCÍA REYES, MARISOL CARRILLO QUIROGA Y BERNABÉ AGUILAR CARRILLO** integrantes del Grupo Parlamentario Partido Movimiento de Regeneración Nacional (MORENA) en ejercicio de la facultad conferida por el artículo 78, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; así como por el artículo 178, fracción I de la Ley Orgánica de Congreso del Estado de Durango, me permito someter a consideración de esta Honorable Soberanía Popular, la siguiente iniciativa que contiene reformas y adiciones a la **LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE DURANGO** con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los pueblos y comunidades indígenas en México, constituyen un conjunto social pluriétnico y multicultural, son portadores de identidades, culturas y cosmovisiones que se han desarrollado históricamente.

En las últimas décadas, los derechos han exigido una defensa y protección basada en esa diversidad y pluralidad cultural, pero al mismo tiempo, han reclamado que se tome en cuenta la especificidad histórica de cada pueblo y comunidad, con la finalidad de hacer visibles situaciones que les permita un buen vivir y desarrollar sus derechos plenamente.

En la actualidad en México, uno de los elementos más característicos de los pueblos indígenas, es su vestimenta. Desde la llegada de los españoles esta característica ha sido fundamental para la distinción entre los habitantes de la población mexicana.

Al ser usada, la vestimenta lleva consigo una serie de aspectos que hacen que el indígena sea reconocido como tal y que, por este simple hecho, en algunas ocasiones se le discrimine y reprima, pues son fácilmente identificados del resto de la población, la vestimenta también representa una forma de ser y de interpretar el mundo.

La vestimenta puede ser descrita totalmente en términos materiales como artículo que satisface ciertas necesidades del individuo, pues tiene funciones en varios niveles de la cultura por ser a la vez elementos material de esta, una pauta social de grupo y hasta cierto punto, una expresión individual de la personalidad.

Pero la función de la vestimenta no es solo la de cubrir el cuerpo, sino que también se representa en ella la forma de vivir y de interpretar la realidad de los grupos que conforman a la sociedad, por medio de diseños, los colores y las formas que se les bordan y plasman.

En ella se representan diversos datos sobre las costumbres, el entorno ecológico y social de sus portadores, también es posible observar las diferentes influencias que han recibido estos pueblos a lo largo de su desarrollo.

La vestimenta entonces, forma parte de la vida diaria de los indígenas en México y es la distinción como grupo ante el resto de la sociedad.

En ese sentido uno de los ambientes más comunes donde se generan situaciones y conductas de discriminatorias y denigrantes de las personas indígenas es precisamente en los espacios escolares, pues ante la falta de programas de inclusión con miras al reconocimiento y fomento de los rasgos culturales de los miembros de las comunidades y pueblos indígenas como son la lengua y la vestimenta tradicional en la escuela de nivel básico, comúnmente los estudiantes de la cultura dominante tienden a sentir ajenas las riquezas culturales en mención, y lejos de reconocerlas tienden al rechazo, denigrando constantemente las diversas manifestaciones culturales.

No obstante, históricamente los miembros de las comunidades indígenas han sido objeto de discriminación en todos los contextos sociales, situaciones indebidamente motivadas en su color de piel, sus costumbres, su lengua, situación económica y muchos otros factores.

Comúnmente sufren de discriminación racial, la cual se define como toda distinción, exclusión, restricción o preferencia basada en motivos de raza, color, linaje u origen nacional o étnico que tenga por objeto o por resultado anular o disminuir el reconocimiento, goce o ejercicio, en condiciones de igualdad, de los derechos humanos en las esferas políticas, económicas, social, cultural o cualquier otra esfera de la vida pública.

En ese sentido es una obligación de la federación, los estados, los municipios y de nosotros como legisladores, implementar políticas públicas para abatir las conductas discriminatorias y los adjetivos que denigren a las personas cuando por diversas situaciones interactúen en los diversos espacios públicos, como las escuelas.



A pesar de ser robusta la norma protectora de los derechos de las comunidades y pueblos indígenas, aun en los espacios públicos y contextos escolares las prácticas discriminatorias respecto las formas de vida indígena siguen siendo muy arraigadas.

Es por eso que el grupo parlamentario de MORENA consideramos necesario que en la legislación estatal de nuestro estado se establezca que las autoridades estatales y municipales garanticen que se respete el uso de la vestimenta tradicional de los pueblos y comunidades indígenas en las y los niños indígenas que acudan a las instituciones educativas.

Por todo lo anterior es que el Grupo Parlamentario Partido de Regeneración Nacional MORENA, nos permitimos someter a consideración de esta Honorable Legislatura la siguiente;

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO

LA HONORABLE SEXAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:

ÚNICO: Que adiciona el Artículo 102 Quater a la Ley de Educación del Estado de Durango.

Artículo 102 Quater. Las autoridades estatales y municipales deberán garantizar que, en las instituciones educativas de la entidad, se respete y fomente al uso de la vestimenta tradicional de los pueblos y comunidades indígenas.

PRIMERO. - El presente decreto entrará en vigor en día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO. - Se derogan todas las disposiciones que contravengan lo establecido en el presente decreto.

Victoria de Durango, Dgo a 05 de diciembre de 2022

DIP. SANDRA LILIA AMAYA ROSALES

DIP. CHRISTIAN ALAN JEAN ESPARZA

DIP. ALEJANDRA DEL VALLE RAMÍREZ

DIP. OFELIA RENTERÍA DELGADILLO



DIP. EDUARDO GARCÍA REYES

DIP. MARISOL CARRILLO QUIROGA

DIP. BERNABÉ AGUILAR CARRILLO

VICEPRESIDENTA: TIENE EL USO DE LA PALABRA EL DIPUTADO BERNABÉ AGUILAR CARRILLO, HASTA POR 10 MINUTOS.

DIPUTADO BERNABÉ AGUILAR CARRILLO: CON EL PERMISO DE LA PRESIDENCIA COMPAÑERAS COMPAÑEROS DIPUTADOS, EN LA ACTUALIDAD EN NUESTRO MÉXICO UNO DE LOS ELEMENTOS MÁS CARACTERÍSTICOS DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES ORIGINARIOS ES SU VESTIMENTA, AL SER USADA LA VESTIMENTA LLEVA CONSIGO UNA SERIE DE ASPECTOS QUE HACEN QUE LAS Y LOS INDÍGENAS SEAN RECONOCIDOS COMO TAL Y QUE POR ESTE SIMPLE HECHO EN ALGUNAS OCASIONES SE LE DISCRIMINE Y REPRIMA, PUES SON FÁCILMENTE IDENTIFICADOS DEL RETO DE LA POBLACIÓN ASIMISMO TAMBIÉN REPRESENTA UNA FORMA DE SER Y DE INTERPRETAR EL MUNDO, DICHO LO ANTERIOR ES QUE NOS DAMOS CUENTA QUE UNO DE LOS CONTEXTOS DONDE MÁS SE DENIGRA A LAS NIÑAS Y NIÑOS Y ADOLESCENTES INDÍGENAS ES EN LAS ESCUELAS YA QUE MUCHAS VECES SON DISCRIMINADOS POR SU VESTIMENTA, PUES ANTE LA FALTA DE PROGRAMAS DE INCLUSIÓN CON MIRAS AL RECONOCIMIENTO Y FOMENTO DE LOS RASGOS CULTURALES DE LOS MIEMBROS DE LAS COMUNIDADES Y PUEBLOS INDÍGENAS COMO LO SON LA LENGUA Y LA

VESTIMENTA TRADICIONAL, ES QUE COMÚNMENTE LOS ESTUDIANTES DE LA CULTURA DOMINANTE TIENDEN A SENTIR AJENA A LAS RIQUEZAS CULTURALES QUE MENCIONE Y LEJOS DE RECONOCER LAS TIENDEN AL RECHAZO DENIGRANDO CONSTANTEMENTE LAS DIVERSAS MANIFESTACIONES CULTURALES DE SUS COMPAÑEROS Y COMPAÑERAS, COMO SOCIEDAD DEBEMOS DE FOMENTAR EL RESPETO E INCLUSIÓN DE LA VESTIMENTA TRADICIONAL DE LAS COMUNIDADES INDÍGENAS E INCULCAR A NUESTROS HIJOS EL RESPETO HACIA LAS DEMÁS PERSONAS ES POR ESO QUE ES IMPORTANTE QUE TAMBIÉN DESDE LA EDUCACIÓN SE FOMENTE EL RESPETO DE LA VESTIMENTA DE LAS Y LOS ESTUDIANTES, ES IMPORTANTE COMPRENDER QUE LA DISCRIMINACIÓN REBASA EL ESFUERZO HECHO EN MATERIA NORMATIVA QUE ES IMPRESCINDIBLE QUE ESTOS PROCESOS SEAN ACOMPAÑADOS DE POLÍTICAS INTEGRALES A FAVOR DE LA INCLUSIÓN DE TODAS LAS PERSONAS, EN ESE SENTIDO ES UNA OBLIGACIÓN DE LA FEDERACIÓN DE LOS ESTADOS Y LOS MUNICIPIOS IMPLEMENTAR POLÍTICAS PÚBLICAS NECESARIAS PARA ABATIR LA DISCRIMINACIÓN EN TODOS LOS SENTIDOS INCLUYENDO LA QUE PUEDA DARSE EN LAS ESCUELAS, LA DISCRIMINACIÓN ES UNA FORMA DE VIOLENCIA QUE AFECTA GRAVEMENTE LA VIDA COTIDIANA Y DESARROLLO DE CUALQUIER PERSONA ES POR ESO QUE COMO LEGISLADORAS LEGISLADORES DEBEMOS DE CONTRIBUIR PARA ERRADICAR ESTA PROBLEMÁTICA, ES POR ESO QUE EL DÍA DE HOY PRESENTAMOS ESTA INICIATIVA LA CUAL TIENE ADICIONES A LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE DURANGO, LA CUAL TIENE COMO OBJETO OBJETIVO QUE LAS AUTORIDADES ESTATALES Y MUNICIPALES DEBERÁN GARANTIZAR



QUE LA ESCUELA DE RESPETE Y FOMENTE EL USO DE LA VESTIMENTA TRADICIONAL DE LAS Y LOS ESTUDIANTES INDÍGENAS PROTEGER LOS DERECHOS DE NUESTROS ESTUDIANTES ES UNA PRIORIDAD, ES CUÁNTO PRESIDENTA.

VICEPRESIDENTA: ADHESIONES A LA INICIATIVA LA DIPUTADA VERÓNICA PÉREZ HERRERA Y J. CARMEN FERNÁNDEZ PADILLA.

VICEPRESIDENTA: LA INICIATIVA SEÑALADA SE TURNA A LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA.

PRESIDENTE: CONTINUANDO CON EL ORDEN DEL DÍA, EN RAZÓN DE QUE EL CONTENIDO DE LA INICIATIVA PRESENTADA POR EL CIUDADANO DIPUTADO MARIO ALFONSO DELGADO MENDOZA, REPRESENTANTE DEL PARTIDO DEL TRABAJO, QUE CONTIENE REFORMA AL ARTICULO 86 DE LA LEY DE SALUD DEL ESTADO DE DURANGO, LA CUAL SE ENCUENTRA INSERTADA EN LA GACETA PARLAMENTARIA, EN ESTE SENTIDO PREGUNTO A LAS Y LOS AUTORES SI DESEAN AMPLIAR LOS MOTIVOS DE SU PROPUESTA.

**DIPUTADOS SECRETARIOS
DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA SEXAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO
PRESENTES.-**

El que suscribe **MARIO ALFONSO DELGADO MENDOZA**, Diputado integrante de la representación parlamentaria del Partido del Trabajo en la LXIX legislatura del H. Congreso del Estado de Durango; en ejercicio de la facultad que nos confiere lo dispuesto por los artículos 78 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; 178 Fracción I de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, nos permitimos someter a consideración

de este Honorable Pleno, la siguiente: **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE CONTIENE SE REFORMA EL ARTICULO 86 DE LA LEY DE SALUD DEL ESTADO DE DURANGO**, con base en la siguiente:

Exposición de Motivos

Durante la etapa escolar que comienza alrededor de los 3 años, los infantes pasan gran parte del día en la escuela, donde se desarrollan de manera sana y divertida, conociendo personas y adquiriendo múltiples aprendizajes que serán aplicados en diferentes ámbitos de su vida.

En nuestro estado es muy común que los niños y adolescentes descuiden su apariencia, y en varios casos no tengan en cuenta buenos hábitos de higiene personal.

El tener buenos hábitos de limpieza y aseo personal es algo que se aprende y desarrolla desde temprana edad y los hábitos adquiridos se mantendrán a lo largo de toda la vida.

La higiene personal y biopsicosocial hace que una persona cuide su salud, su aspecto, su limpieza, crea mentes sanas y felices pues contribuye a la prevención de enfermedades.

Por esa razón, los padres de familia y maestros cumplen una función significativa en el desarrollo de estas prácticas de higiene y salud escolar que vale la pena llevar a cabo para que niños y jóvenes disfruten de un crecimiento sano.

La práctica de estos hábitos no es una cuestión de responsabilidad individual pues está se adquiere a través de un proceso de desarrollo lento y gradual en la educación la cual incluye a profesores y padres de familia.

Para lograr una higiene personal, biopsicosocial, física, nutricional y reproductiva sana con acciones básicamente preventivas y participativas, reconociendo el derecho del ser humano a vivir en un ambiente en relación con su salud y bienestar.

Es necesario que en las escuelas se establezcan programas que promuevan las prácticas de higiene adecuadas, para que los niños y jóvenes de nuestro Estado, adquieran y desarrollen hábitos de higiene durante el transcurso de su educación.

Ya que en la adolescencia es la etapa en la que los niños y jóvenes son más propensos a desarrollar enfermedades relacionadas con una mala higiene.

La salud de los escolares es realmente importante ya que puede modificarse por la influencia de factores ambientales durante el proceso de aprendizaje, pero, a su vez, el éxito en los estudios dependerá, en gran medida, del estado de bienestar que poseen los alumnos.

Por eso es indispensable hacer de la escuela un entorno físico y biopsicosocial favorable a la salud, que propicie el desarrollo de los niños, niñas y adolescentes en conjunto con las autoridades de salud y educación siguiendo en todo momento las normas oficiales mexicanas de salud.

Lo anterior con el fin de garantizar la salud y favorecer el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes en un marco de felicidad para los infantes.

Por lo anteriormente expuesto nos permitimos someter a consideración la presente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO

La Sexagésima Octava Legislatura del H. Congreso del Estado de Durango; en ejercicio de la facultad que nos confiere lo dispuesto por los artículos 79 y 82 la Constitución Política del Estado

Libre y Soberano de Durango; 178 Fracción I de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, decreta:

SE REFORMA EL ARTICULO 86 DE LA LEY DE SALUD DEL ESTADO DE DURANGO

quedando como a continuación se expresa:

Texto vigente	Propuesta de modificación
<p>ARTÍCULO 86. En materia de higiene escolar, corresponde a la Secretaría y el Organismo, conforme a las NOMs, proteger la salud del educando y de la comunidad escolar de los centros educativos dependientes del Estado. Las autoridades educativas y sanitarias estatales se coordinarán para la aplicación de las mismas.</p> <p>La prestación de servicios de salud a los escolares se efectuará de conformidad con las bases de coordinación que se establezcan entre las autoridades sanitarias estatales y educativas competentes.</p>	<p>ARTÍCULO 86. En materia de higiene escolar, corresponde a la Secretaria y a las autoridades sanitarias establecer y promover:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. Programas educativos de higiene personal en las instituciones educativas II. El servicio médico escolar permanente en el interior de las escuelas; III. Revisión periódica nutricional, así como la promoción correcta de la alimentación; <p>Las autoridades educativas y sanitarias se coordinarán para la prestación y protección de servicios de salud, aplicando en todo momento las normas oficiales mexicanas, salvaguardando la salud del educando y de la comunidad escolar.</p> <p>La prestación de servicios de salud a los escolares se efectuará de conformidad con las bases de coordinación que se establezcan entre las autoridades sanitarias estatales y educativas competentes.</p>

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

ATENTAMENTE

VICTORIA DE DURANGO, DGO., A 6 DE DICIEMBRE DE 2022.

DIP. MARIO ALFONSO DELGADO MENDOZA

**REPRESENTACIÓN DEL PARTIDO DEL TRABAJO EN LA LXIX LEGISLATURA DEL
 H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO.**

PRESIDENTE: TIENE EL USO DE LA PALABRA EL DIPUTADO MARIO ALFONSO DELGADO MENDOZA, HASTA POR 10 MINUTOS.

DIPUTADO MARIO ALFONSO DELGADO MENDOZA: CON EL PERMISO DE LA PRESIDENCIA, DURANTE LA ETAPA ESCOLAR QUE COMIENZA ALREDEDOR DE LOS 3 AÑOS LOS INFANTES PASAN GRAN PARTE DEL DÍA EN LA ESCUELA DONDE SE DESARROLLAN DE MANERA SANA Y DIVERTIDA CONOCIENDO PERSONAS Y ADQUIRIENDO MÚLTIPLES APRENDIZAJES QUE SERÁN APLICADOS EN DIFERENTES ÁMBITOS DE SU VIDA, EN NUESTRO ESTADO ES MUY COMÚN QUE LOS NIÑOS Y ADOLESCENTES DESCUIDEN SU APARIENCIA Y EN VARIOS CASOS NO TENGAN EN CUENTA BUENOS HÁBITOS DE HIGIENE PERSONAL, EL TENER BUENOS HÁBITOS DE LIMPIEZA Y ASEO PERSONAL ES ALGO QUE SE APRENDE Y SE DESARROLLA DESDE TEMPRANA EDAD Y LOS HÁBITOS ADQUIRIDOS SE MANTENDRÁN A LO LARGO DE TODA LA VIDA, LA HIGIENE PERSONAL Y BIOPSICOSOCIAL HACE QUE UNA PERSONA CUIDE SU SALUD SU ASPECTO SU LIMPIEZA, CREA MENTES SANAS Y FELICES PUES CONTRIBUYE A LA PREVENCIÓN DE ENFERMEDADES, POR ESA RAZÓN LOS PADRES DE FAMILIA Y MAESTROS CUMPLEN UNA FUNCIÓN SIGNIFICATIVA EN EL DESARROLLO DE ESTAS PRÁCTICAS DE HIGIENE Y SALUD ESCOLAR QUE VALE LA PENA LLEVAR A CABO PARA QUE NIÑOS Y JÓVENES DISFRUTEN DE UN CRECIMIENTO SANO, LA PRÁCTICA DE ESTOS HÁBITOS NO ES UNA CUESTIÓN DE RESPONSABILIDAD INDIVIDUAL PUES ÉSTE SE ADQUIERE A TRAVÉS DE UN PROCESO DE DESARROLLO LENTO Y GRADUAL EN LA EDUCACIÓN LA CUAL INCLUYE A PROFESORES Y PADRES DE FAMILIA, PARA LOGRAR

UNA HIGIENE PERSONAL DIOS ESPECIAL FÍSICA NUTRICIONAL Y REPRODUCTIVA SANA CON ACCIONES BÁSICAMENTE PREVENTIVAS Y PARTICIPATIVAS RECONOCIENDO EL DERECHO DEL SER HUMANO A VIVIR EN UN AMBIENTE TÚ QUIERES UNA EN RELACIÓN CON SU SALUD Y BIENESTAR ES NECESARIO QUE EN LAS ESCUELAS ESTABLEZCAN PROGRAMAS QUE PROMUEVAN LAS PRÁCTICAS DE HIGIENE ADECUADAS, PARA QUE LOS NIÑOS Y JÓVENES DE NUESTRO ESTADO ADQUIERAN Y DESARROLLEN HÁBITOS DE HIGIENE DURANTE EL TRANCURSO DE SU EDUCACIÓN, YA QUE EN LA ADOLESCENCIA ES LA ETAPA EN QUE LOS NIÑOS Y JÓVENES SON MÁS PROPENSOS A DESARROLLAR ENFERMEDADES RELACIONADAS CON UNA MALA HIGIENE, LA SALUD DE LOS ESCOLARES ES REALMENTE IMPORTANTE YA QUE PUEDE MODIFICARSE POR LA INFLUENCIA DE FACTORES AMBIENTALES DURANTE EL PROCESO DE APRENDIZAJE, PERO A SU VEZ EL ÉXITO EN LOS ESTUDIOS DEPENDERÁ EN GRAN MEDIDA DEL ESTADO DE BIENESTAR QUE POSEEN LOS ALUMNOS POR ESO ES INDISPENSABLE HACER DE LA ESCUELA UN ENTORNO FÍSICO Y BIOPSIOSOCIAL FAVORABLE A LA SALUD, QUE PROPICIE EL DESARROLLO DE LOS NIÑOS NIÑAS Y ADOLESCENTES AHÍ SE QUEDA EN CONJUNTO CON LAS AUTORIDADES DE SALUD Y EDUCACIÓN, SIGUIENDO EN TODO MOMENTO LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS DE SALUD, POR LO ANTERIOR PROPONEMOS EN LA PRESENTE INICIATIVA QUE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS ESTABLEZCAN PROGRAMAS EDUCATIVOS PERMANENTES HIGIENE PERSONAL, DEL SERVICIO MÉDICO ESCOLAR Y REVISIONES PERIÓDICAS NUTRICIONALES EN LAS

INSTITUCIONES EDUCATIVAS, LO ANTERIOR CON EL FIN DE GARANTIZAR LA SALUD Y FAVORECER EL DESARROLLO INTEGRAL DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN UN MARCO DE FELICIDAD PARA LOS INFANTES, ES CUÁNTO POR SU ATENCIÓN MUCHÍSIMAS GRACIAS.

PRESIDENTE: LA INICIATIVA SEÑALADA SE TURNA A LA COMISIÓN DE SALUD PÚBLICA.

PRESIDENTE: EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 191 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO, SE EMITEN LA DECLARATORIA DE LECTURA DEL SIGUIENTE DICTAMEN, PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE REFORMA A LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 58 DE LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO DE DURANGO.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, le fue turnada para su estudio y dictamen correspondiente la iniciativa presentada por los CC. diputadas y diputados SUSY CAROLINA TORRECILLAS SALAZAR, JOSÉ RICARDO LÓPEZ PESCADOR, GABRIELA HERNÁNDEZ LÓPEZ, SANDRA LUZ REYES RODRÍGUEZ, ROSA MARÍA TRIANA MARTÍNEZ, Y SUGHEY ADRIANA TORRES RODRÍGUEZ , integrantes de la Sexagésima Novena Legislatura, que contiene REFORMA A LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 58 DE LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO DE DURANGO, en materia de corrección de actas del registro civil; por lo que en cumplimiento a la responsabilidad encomendada, y con fundamento en lo dispuesto por los *artículos 93 fracción I, 122 fracción IV, 180, 183, 184, 187, 188, 189 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango*, nos permitimos someter a la determinación de esta Honorable Asamblea, el presente dictamen con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Los suscritos al entrar al estudio y análisis de la iniciativa aludida en el proemio del presente dictamen, damos cuenta que con la misma se pretende reformar la fracción V del artículo

58 de la Ley de Hacienda del Estado, a fin de determinar de manera inequívoca que, en lo que hace a las llamadas correcciones o anotaciones marginales de las actas del registro civil, el cobro que cause tal derecho será el mismo que actualmente se prevé (de 4 Unidades de Medida y Actualización), pero especificando que con tal monto de pago se cubre todo el contenido solicitado para corregir o anotar marginalmente en el acta.

En otras palabras: con la propuesta se pretende evitar la interpretación errónea que pudiera realizarse por parte de la autoridad administrativa en el sentido de que el cobro de tal derecho se actualiza por la corrección de *cada letra, número y/o palabra* a subsanar.

SEGUNDO. Con ello, se dota de certeza a la norma fiscal, evitando interpretaciones legales que lesionen los derechos de los solicitantes, o que, en contraste, pudieran significar el riesgo para la autoridad de incurrir en responsabilidad administrativa en caso de considerar que se efectúa un cobro menor a lo establecido sin suficiente sustento legal.

TERCERO. Esto es así, desde una interpretación de proporcionalidad del servicio prestado por el aparato gubernamental y el derecho civil protegido, ya que la ejecución de una corrección o anotación marginal en una acta de naturaleza civil, supone materialmente una erogación similar, tratándose de una, diez o veinte grafías, en el contexto de las herramientas técnicas utilizadas.

CUARTO. Por otra parte, es adecuado recordar que la base de tal facultad de corrección a cargo del registro civil, se encuentra fijada en la legislación básica de la materia, de tal forma que el Código Civil contempla en su artículo 46 que: *“los vicios o defectos que haya en las actas, sujetan al Oficial del Registro a las correcciones que señale el Reglamento respectivo; pero cuando no sean substanciales no producirán la nulidad del acto, a menos que judicialmente se apruebe la falsedad de éste”.*

Y de igual manera, respecto de las anotaciones marginales, dispone dicho Código en su artículo 52 que: *“toda acta del estado civil relativa a otra ya registrada podrá anotarse, a petición de los interesados al margen del acta respectiva, la misma anotación deberá hacerse cuando la mande la autoridad judicial o lo disponga expresamente la ley. La anotación se insertará en todos los testimonios que se expiden”.*

QUINTO. Así pues, quedando claro que las raíces normativas a cerca de la materia de correcciones y anotaciones en las multicitadas actas se encuentran en el Código Civil, la legislación hacendaria debe concentrarse en que los derechos causados en tales casos, resulten claros para su cobro efectivo, proporcionales al servicio prestado, y dotados de suficiente solidez y coherencia legal, a lo cual busca abonar nuestra propuesta.

SEXTO. En tal virtud, los suscritos, coincidimos con los iniciadores, en apoyar las reformas propuestas con la finalidad de que aquellas personas que realicen trámites ante la Dirección General del Registro Civil o en las oficinas del Registro Civil a fin de solicitar la corrección de actas, tengan legalidad y seguridad jurídica en sus documentos oficiales; por eso, es necesario que se tomen en consideración las anotaciones marginales con que cuenta ya el acta, al momento



de solicitar la rectificación, tomando en cuenta además la última acta capturada con la última corrección, toda vez que a raíz de la digitalización que se está realizando en la Dirección General del Registro Civil y las oficialías, al momento de solicitar una corrección de acta se toma en cuenta lo que se capturó del libro, más, muchas de las veces algunos errores que prevalecen en el libro pero que no fueron objeto de corrección en el acta y que no aparecen al margen, no se tomaron en cuenta porque en su momento no afectaban, sin embargo, al momento de transcribir el contenido del libro, se capturan los errores, y cuando el solicitante cree que su acta ya se encuentra libre de errores, al momento de solicitar una copia, se expide con errores que no fueron tomados en consideración en la última corrección; es por eso que los suscritos apoyamos estas reformas para que cuando el solicitante tramite corrección de su acta, solo se le cobre lo establecido en la presente ley, cuando el error no sea propio del registro.

SÉPTIMO. En tal virtud, los suscritos, con las facultades establecidas en el artículo 82 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, y el artículo 122 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, emitimos el presente dictamen, a favor, seguros de que, al ser elevado al Pleno de este Congreso, también será a favor.

Por lo anteriormente expuesto y considerado, esta Comisión que dictamina, estima que la iniciativa cuyo estudio nos ocupa es procedente, con las adecuaciones realizadas a la misma, lo anterior, con fundamento en lo que dispone el artículo 189 último párrafo de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, en virtud de considerar que las mismas, obedecen al mejoramiento de forma y fondo jurídicos. Asimismo, se somete a la determinación de esta Honorable Representación Popular, para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

LA SEXAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:

ÚNICO. Se reforma la fracción V del artículo 58 de la Ley de Hacienda del Estado de Durango, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 58. Los servicios que se presten por Actos del Registro Civil, causarán el pago de Derechos, en base a la UMA diaria o fracción de la misma, conforme a lo siguiente:

	UMA	PORCENTAJE
I. a la IV.....		
V. La corrección de actas y anotaciones marginales, cuando el error no sea propio del registro.	4 por todo el contenido a corregir o anotar marginalmente en el acta.	
VI a la XVI.....		

ARTÍCULOS TRANSITORIOS



PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

SEGUNDO. Se derogan todas aquellas disposiciones legales y reglamentarias que se opongan a las contenidas en el presente Decreto.

El Ciudadano Gobernador del Estado, sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.

Sala de Comisiones del Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los 06 (seis) días del mes de diciembre del año de 2022 (dos mil veintidós).

LA COMISIÓN DE HACIENDA,
PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

DIP. SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO
PRESIDENTA

DIP. LUIS ENRIQUE BENÍTEZ OJEDA
SECRETARIO

DIP. CHRISTIAN ALÁN JEAN ESPARZA
VOCAL

DIP. ALEJANDRO MOJICA NARVAEZ
VOCAL

DIP. JOSÉ RICARDO LÓPEZ PESCADOR
VOCAL

DIP. J. CARMEN FERNÁNDEZ PADILLA
VOCAL

DIP. ALEJANDRA DEL VALLE RAMÍREZ
VOCAL

PRESIDENTE: EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 191 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO, SE EMITEN LA DECLARATORIA DE LECTURA DEL SIGUIENTE DICTAMEN, PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y

CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, DEL MUNICIPIO DE PUEBLO NUEVO.

PRESIDENTE: DICTAMEN QUE SE ENCUENTRA INTEGRADO EN LA PÁGINA DEL CONGRESO, EN EL APARTADO DE TRABAJO LEGISLATIVO, EN EL INCISO DE DICTAMENES.

PRESIDENTE: EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 191 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO, SE EMITEN LA DECLARATORIA DE LECTURA DEL SIGUIENTE DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, DEL MUNICIPIO DE MEZQUITAL, DURANGO.

PRESIDENTE: DICTAMEN QUE SE ENCUENTRA INTEGRADO EN LA PÁGINA DEL CONGRESO, EN EL APARTADO DE TRABAJO LEGISLATIVO, EN EL INCISO DE DICTAMENES.

PRESIDENTE: SEÑORAS Y SEÑORAS DIPUTADOS, ENTRAREMOS AL DESAHOGO DEL PROCESO LEGISLATIVO DE DIVERSOS DICTÁMENES EN EL CUAL DEBERÁN EMITIR SU VOTO POR LO QUE RESPETUOSAMENTE LE SOLICITO PERMANECER EN SUS CURULES.

PRESIDENTE: DEBIDO A QUE EN LA SESIÓN ANTERIOR SE EMITIÓ LA DECLARATORIA DE LECTURA AL DICTAMEN PASAMOS A LA DISCUSIÓN DEL MISMO, EL CUAL FUE PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE LA LEY



DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, DEL MUNICIPIO DE: GUADALUPE VICTORIA, DURANGO, SE DECLARA ABIERTO EL DEBATE EN LO GENERAL. EN TAL VIRTUD SE ABRE EL REGISTRO DE ORADORES A FAVOR, EN CONTRA O ABSTENCIÓN DEL DICTAMEN.

PRESIDENTE: DICTAMEN QUE SE ENCUENTRA INTEGRADO EN LA PÁGINA DEL CONGRESO, EN EL APARTADO DE TRABAJO LEGISLATIVO, EN EL INCISO DE DICTAMENES.

PRESIDENTE: TIENE EL USO DE LA PALABRA A LA DIPUTADA SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO HASTA POR DIEZ MINUTOS.

DIPUTADA SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO: CON EL PERMISO DE LA PRESIDENCIA, COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS INTEGRANTES DE ESTE CONGRESO, SEGUIMOS CON LA APROBACIÓN DE LAS LEYES DE INGRESOS DE LOS MUNICIPIOS PENDIENTES CABE VOLVER A MENCIONAR TRABAJANDO TODOS LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA EN LARGAS JORNADAS DE TRABAJO Y AHORA EN ESTE DÍA VAMOS A APROBAR 5 MUNICIPIOS, EL MUNICIPIO DE GUADALUPE VICTORIA SE TIENE PROGRAMADO EN LA LEY DE INGRESOS PARA EL 2023 EL INGRESO DE 140 MILLONES 937 MIL 470 PESOS ESTE MUNICIPIO TIENE APROXIMADAMENTE 36,695 HABITANTES LOS QUE TIENE INGRESOS PROPIOS UN 17% QUE CORRESPONDEN A 24 MILLONES DE PESOS Y ESTARÁ ADHIRIÉNDOSE A UN ADELANTO DEL FAIS QUE LES CORRESPONDEN POR 10 MILLONES 824 MIL PESOS, ENSEGUIDA

TENDREMOS AL MUNICIPIO DE PÁNUCO DE CORONADO CON UNOS INGRESOS TOTALES PARA 2023 DE 53 MILLONES 969 MIL PESOS CON INGRESOS PROPIOS DEL 12.71% QUE CORRESPONDEN A 6 MILLONES 863 MIL PESOS Y UN ADELANTO DEL FAIS DE 4 MILLONES 973 MIL PESOS ESTE MUNICIPIO TIENE 12,656 HABITANTES, EN SEGUIDA ESTARÁ EL MUNICIPIO DE NUEVO IDEAL CON 27,981 HABITANTES LOS INGRESOS PARA EL 2023 QUE ESTÁ PROGRAMADO EN SU LEY DE INGRESOS SON 119 MILLONES 014 MIL 310 PESOS CON UN PORCENTAJE DE INGRESOS PROPIOS DEL 15.83% QUE CORRESPONDEN A 18 MILLONES 845 MIL PESOS Y UN ADELANTO DEL FAIS QUE 9 MILLONES 998 MIL PESOS, DESPUÉS VIENE VICENTE GUERRERO CON UNA LEY DE INGRESOS PARA EL AÑO 2023 DE 113 MILLONES 906 MIL PESOS CON UN PORCENTAJE DE INGRESOS PROPIOS DEL 20.14% QUE CORRESPONDE A 22 MILLONES 944 MIL PESOS Y EL ADELANTO DEL FAIS QUE TAMBIÉN SE PODRÁN ADHERIR ES DE 8 MILLONES 747 MIL PESOS ESTE MUNICIPIO TIENE APROXIMADAMENTE 23,000 HABITANTES Y POSTERIORMENTE TENDREMOS A CUÉNTAME CON UNA LEY DE INGRESOS DE 139 MILLONES 105 MIL PESOS LOS INGRESOS PROPIOS DE ESTE MUNICIPIO SON ALREDEDOR DEL 13.80% QUE SON PRÓXIMAMENTE 19 MILLONES DE PESOS CON UN ADELANTO DEL PADRE 12 MILLONES 904 MIL PESOS Y ESTE MUNICIPIO TIENE APROXIMADAMENTE 35,000 HABITANTES, QUIERO COMENTARLES QUE POR LO GENERAL LA MAYORÍA DE LOS SE HA ESTADO ADQUIRIENDO UN ADELANTO DEL FAIS QUÉ QUIERE DECIR ESTO, ESTO LES CORRESPONDE A ELLOS NO VAN A ADELANTAR OBVIAMENTE ESTO LES CAUSARÁ UN LA CARGA IMPOSITIVA, ENTONCES EL VOLVERLES A AGRADECER DE NUEVA CUENTA A NUESTROS

ASESORES DE LOS GRUPOS PARLAMENTARIOS A NUESTROS ASESORES DEL CONGRESO Y A LOS DIPUTADOS POR ESTAR PRESENTE EN ESTAS JORNADAS TAN LARGAS DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, ES CUÁNTO ESPERAMOS CONTAR CON SUS VOTOS A FAVOR.

PRESIDENTE: GRACIAS DIPUTADA DE NO HABER MÁS INTERVENCIONES, SE DECLARA CERRADO EL DEBATE EN LO GENERAL.

PRESIDENTE: SE PREGUNTA A LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS SI HAY UN ARTÍCULO O FRACCIÓN DEL DICTAMEN EN LOS QUE QUIERAN RESERVARSE SU DISCUSIÓN EN LO PARTICULAR.

PRESIDENTE: DE NO HABER RESERVAS POR PARTE DE LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS PARA LA DISCUSIÓN DEL DICTAMEN EN LO PARTICULAR, INFORMO A LA ASAMBLEA QUE EL DICTAMEN SOMETIDO A SU CONSIDERACIÓN SE VOTARÁ NOMINALMENTE EN UN SOLO ACTO, INCLUYENDO ARTÍCULOS TRANSITORIOS, PARA SU APROBACIÓN EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR, MEDIANTE EL SISTEMA DE INFORMACIÓN PARLAMENTARIA. POR LO TANTO, LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS TIENEN HASTA UN MINUTO PARA REGISTRAR SU VOTO.

PRESIDENTE: SOLICITO A LAS Y LOS DIPUTADOS FAVOR DE EMITIR SU VOTO.

PRESIDENTE: EN ESTE MOMENTO SE CIERRA EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN Y SE INSTRUYE A LA DIPUTADA SECRETARIA ROSA MARÍA



TRIANA MARTÍNEZ, PARA QUE DE A CONOCER EL SENTIDO DE LOS VOTOS A ESTA PRESIDENCIA.

DIPUTADA SECRETARIA ROSA MARÍA TRIANA MARTÍNEZ: LE INFORMO PRESIDENTE QUE SON 20 VOTOS A FAVOR, 0 EN CONTRA, 0 ABSTENCIONES, ES CUÁNTO.

Diputado	Sentido del voto
BERNABE AGUILAR CARRILLO	A Favor
ALEJANDRO MOJICA NARVAEZ	A Favor
RICARDO FIDEL PACHECO RODRIGUEZ	A Favor
FRANCISCO LONDRES BOTELLO CASTRO	
GABRIELA HERNANDEZ LOPEZ	A Favor
SILVIA PATRICIA JIMENEZ DELGADO	A Favor
JOSE RICARDO LOPEZ PESCADOR	A Favor
JOEL CORRAL ALCANTAR	A Favor
PEDRO TOQUERO GUTIERREZ	A Favor
MARIO DELGADO	A Favor
ALEJANDRA DEL VALLE RAMIREZ	
OFELIA RENTERIA DELGADILLO	
EDUARDO GARCIA REYES	A Favor
SUSY CAROLINA TORRECILLAS SALAZAR	
J. CARMEN FERNANDEZ PADILLA	A Favor
SANDRA LUZ REYES RODRIGUEZ	
SANDRA LILIA AMAYA ROSALES	A Favor
LUIS ENRIQUE BENITEZ OJEDA	A Favor
MARISOL CARRILLO QUIROGA	A Favor
JENNIFER ADELA DERAS	A Favor
CHRISTIAN ALAN JEAN ESPARZA	A Favor
FERNANDO ROCHA AMARO	A Favor
VERONICA PEREZ HERRERA	A Favor
SUGHEY ADRIANA TORRES RODRIGUEZ	A Favor
ROSA MARIA TRIANA MARTINEZ	A Favor

PRESIDENTE: GRACIAS, SE APRUEBA, TANTO EN LO GENERAL COMO EN LO PARTICULAR, SE ORDENA SU EXPEDICIÓN COMO DECRETO NÚMERO 292, PARA LOS EFECTOS DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO.

PRESIDENTE: DEBIDO A QUE EN LA SESIÓN ANTERIOR SE EMITIÓ LA DECLARATORIA DE LECTURA AL DICTAMEN PASAMOS A LA DISCUSIÓN

DEL MISMO, EL CUAL FUE PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, DEL MUNICIPIO DE: PÁNUCO DE CORONADO, DURANGO, SE DECLARA ABIERTO EL DEBATE EN LO GENERAL. EN TAL VIRTUD SE ABRE EL REGISTRO DE ORADORES A FAVOR, EN CONTRA O ABSTENCIÓN DEL DICTAMEN.

PRESIDENTE: DICTAMEN QUE SE ENCUENTRA INTEGRADO EN LA PÁGINA DEL CONGRESO, EN EL APARTADO DE TRABAJO LEGISLATIVO, EN EL INCISO DE DICTAMENES.

PRESIDENTE: DE NO HABER INTERVENCIONES, SE DECLARA CERRADO EL DEBATE EN LO GENERAL.

PRESIDENTE: SE PREGUNTA A LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS SI HAY UN ARTÍCULO O FRACCIÓN DEL DICTAMEN EN LOS QUE QUIERAN RESERVARSE SU DISCUSIÓN EN LO PARTICULAR.

PRESIDENTE: DE NO HABER RESERVAS POR PARTE DE LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS PARA LA DISCUSIÓN DEL DICTAMEN EN LO PARTICULAR, INFORMO A LA ASAMBLEA QUE EL DICTAMEN SOMETIDO A SU CONSIDERACIÓN SE VOTARÁ NOMINALMENTE EN UN SOLO ACTO, INCLUYENDO ARTÍCULOS TRANSITORIOS, PARA SU APROBACIÓN EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR, MEDIANTE EL SISTEMA DE INFORMACIÓN PARLAMENTARIA. POR LO TANTO, LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS TIENEN HASTA UN MINUTO PARA REGISTRAR SU VOTO.

PRESIDENTE: EN ESTE MOMENTO SE CIERRA EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN Y SE INSTRUYE A LA DIPUTADA SECRETARIA SILVIA PATRICIA JIMENEZ DELGADO, PARA QUE DE A CONOCER EL SENTIDO DE LOS VOTOS A ESTA PRESIDENCIA.

DIPUTADA SECRETARIA SILVIA PATRICIA JIMENEZ DELGADO: SEÑOR PRESIDENTE, SON 21 VOTOS A FAVOR, 0 EN CONTRA Y 0 ABSTENCIONES, ES CUÁNTO.

Diputado	Sentido del voto
BERNABE AGUILAR CARRILLO	A Favor
ALEJANDRO MOJICA NARVAEZ	A Favor
RICARDO FIDEL PACHECO RODRIGUEZ	A Favor
FRANCISCO LONDRES BOTELLO CASTRO	A Favor
GABRIELA HERNANDEZ LOPEZ	A Favor
SILVIA PATRICIA JIMENEZ DELGADO	A Favor
JOSE RICARDO LOPEZ PESCADOR	A Favor
JOEL CORRAL ALCANTAR	A Favor
PEDRO TOQUERO GUTIERREZ	A Favor
MARIO DELGADO	A Favor
ALEJANDRA DEL VALLE RAMIREZ	
OFELIA RENTERIA DELGADILLO	
EDUARDO GARCIA REYES	A Favor
SUSY CAROLINA TORRECILLAS SALAZAR	
J. CARMEN FERNANDEZ PADILLA	A Favor
SANDRA LUZ REYES RODRIGUEZ	
SANDRA LILIA AMAYA ROSALES	A Favor
LUIS ENRIQUE BENITEZ OJEDA	A Favor
MARISOL CARRILLO QUIROGA	A Favor
JENNIFER ADELA DERAS	A Favor
CHRISTIAN ALAN JEAN ESPARZA	A Favor
FERNANDO ROCHA AMARO	A Favor
VERONICA PEREZ HERRERA	A Favor
SUGHEY ADRIANA TORRES RODRIGUEZ	A Favor
ROSA MARIA TRIANA MARTINEZ	A Favor

PRESIDENTE: GRACIAS, SE APRUEBA, TANTO EN LO GENERAL COMO EN LO PARTICULAR, SE ORDENA SU EXPEDICIÓN COMO DECRETO NÚMERO 293, PARA LOS EFECTOS DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO.

PRESIDENTE: DEBIDO A QUE EN LA SESIÓN ANTERIOR SE EMITIÓ LA DECLARATORIA DE LECTURA AL DICTAMEN PASAMOS A LA DISCUSIÓN DEL MISMO, EL CUAL FUE PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, DEL MUNICIPIO DE: NUEVO IDEAL, DURANGO, SE DECLARA ABIERTO EL DEBATE EN LO GENERAL. EN TAL VIRTUD SE ABRE EL REGISTRO DE ORADORES A FAVOR, EN CONTRA O ABSTENCIÓN DEL DICTAMEN.

PRESIDENTE: DICTAMEN QUE SE ENCUENTRA INTEGRADO EN LA PÁGINA DEL CONGRESO, EN EL APARTADO DE TRABAJO LEGISLATIVO, EN EL INCISO DE DICTAMENES.

PRESIDENTE: DE NO HABER INTERVENCIONES, SE DECLARA CERRADO EL DEBATE EN LO GENERAL.

PRESIDENTE: SE PREGUNTA A LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS SI HAY UN ARTÍCULO O FRACCIÓN DEL DICTAMEN EN LOS QUE QUIERAN RESERVARSE SU DISCUSIÓN EN LO PARTICULAR.

PRESIDENTE: DE NO HABER RESERVAS POR PARTE DE LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS PARA LA DISCUSIÓN DEL DICTAMEN EN LO PARTICULAR, INFORMO A LA ASAMBLEA QUE EL DICTAMEN SOMETIDO A SU CONSIDERACIÓN SE VOTARÁ NOMINALMENTE EN UN SOLO ACTO, INCLUYENDO ARTÍCULOS TRANSITORIOS, PARA SU APROBACIÓN EN LO



GENERAL Y EN LO PARTICULAR, MEDIANTE EL SISTEMA DE INFORMACIÓN PARLAMENTARIA. POR LO TANTO, LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS TIENEN HASTA UN MINUTO PARA REGISTRAR SU VOTO.

PRESIDENTE: EN ESTE MOMENTO SE CIERRA EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN Y SE INSTRUYE A LA DIPUTADA SECRETARIA ROSA MARÍA TRIANA MARTÍNEZ, PARA QUE DE A CONOCER EL SENTIDO DE LOS VOTOS A ESTA PRESIDENCIA.

DIPUTADA SECRETARIA ROSA MARÍA TRIANA MARTÍNEZ: CON SU PERMISO PRESIDENTE LE INFORMO QUE SON 20 VOTOS A FAVOR, 0 EN CONTRA, 0 ABSTENCIONES, ES CUÁNTO.

Diputado	Sentido del voto
BERNABE AGUILAR CARRILLO	A Favor
ALEJANDRO MOJICA NARVAEZ	A Favor
RICARDO FIDEL PACHECO RODRIGUEZ	A Favor
FRANCISCO LONDRES BOTELLO CASTRO	A Favor
GABRIELA HERNANDEZ LOPEZ	
SILVIA PATRICIA JIMENEZ DELGADO	A Favor
JOSE RICARDO LOPEZ PESCADOR	A Favor
JOEL CORRAL ALCANTAR	A Favor
PEDRO TOQUERO GUTIERREZ	A Favor
MARIO DELGADO	A Favor
ALEJANDRA DEL VALLE RAMIREZ	
OFELIA RENTERIA DELGADILLO	
EDUARDO GARCIA REYES	A Favor
SUSY CAROLINA TORRECILLAS SALAZAR	
J. CARMEN FERNANDEZ PADILLA	A Favor
SANDRA LUZ REYES RODRIGUEZ	
SANDRA LILIA AMAYA ROSALES	A Favor
LUIS ENRIQUE BENITEZ OJEDA	A Favor
MARISOL CARRILLO QUIROGA	A Favor
JENNIFER ADELA DERAS	A Favor
CHRISTIAN ALAN JEAN ESPARZA	A Favor
FERNANDO ROCHA AMARO	A Favor
VERONICA PEREZ HERRERA	A Favor
SUGHEY ADRIANA TORRES RODRIGUEZ	A Favor
ROSA MARIA TRIANA MARTINEZ	A Favor

PRESIDENTE: GRACIAS, SE APRUEBA, TANTO EN LO GENERAL COMO EN LO PARTICULAR, SE ORDENA SU EXPEDICIÓN COMO DECRETO NÚMERO 294, PARA LOS EFECTOS DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO.

PRESIDENTE: DEBIDO A QUE EN LA SESIÓN ANTERIOR SE EMITIÓ LA DECLARATORIA DE LECTURA AL DICTAMEN PASAMOS A LA DISCUSIÓN DEL MISMO, EL CUAL FUE PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, DEL MUNICIPIO DE: VICENTE GUERRERO, DURANGO, SE DECLARA ABIERTO EL DEBATE EN LO GENERAL. EN TAL VIRTUD SE ABRE EL REGISTRO DE ORADORES A FAVOR, EN CONTRA O ABSTENCIÓN DEL DICTAMEN.

PRESIDENTE: DICTAMEN QUE SE ENCUENTRA INTEGRADO EN LA PÁGINA DEL CONGRESO, EN EL APARTADO DE TRABAJO LEGISLATIVO, EN EL INCISO DE DICTAMENES.

PRESIDENTE: DE NO HABER INTERVENCIONES, SE DECLARA CERRADO EL DEBATE EN LO GENERAL.

PRESIDENTE: SE PREGUNTA A LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS SI HAY UN ARTÍCULO O FRACCIÓN DEL DICTAMEN EN LOS QUE QUIERAN RESERVARSE SU DISCUSIÓN EN LO PARTICULAR.

PRESIDENTE: DE NO HABER RESERVAS POR PARTE DE LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS PARA LA DISCUSIÓN DEL DICTAMEN EN LO PARTICULAR, INFORMO A LA ASAMBLEA QUE EL DICTAMEN SOMETIDO A SU CONSIDERACIÓN SE VOTARÁ NOMINALMENTE EN UN SOLO ACTO, INCLUYENDO ARTÍCULOS TRANSITORIOS, PARA SU APROBACIÓN EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR, MEDIANTE EL SISTEMA DE INFORMACIÓN PARLAMENTARIA. POR LO TANTO, LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS TIENEN HASTA UN MINUTO PARA REGISTRAR SU VOTO.

PRESIDENTE: EN ESTE MOMENTO SE CIERRA EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN Y SE INSTRUYE A LA DIPUTADA SECRETARIA SILVIA PATRICIA JIMENEZ DELGADO, PARA QUE DE A CONOCER EL SENTIDO DE LOS VOTOS A ESTA PRESIDENCIA.

DIPUTADA SECRETARIA SILVIA PATRICIA JIMENEZ DELGADO: SEÑOR PRESIDENTE SON 22 VOTOS A FAVOR, 0 EN CONTRA Y 0 ABSTENCIONES, ES CUÁNTO.

Diputado	Sentido del voto
BERNABE AGUILAR CARRILLO	A Favor
ALEJANDRO MOJICA NARVAEZ	A Favor
RICARDO FIDEL PACHECO RODRIGUEZ	A Favor
FRANCISCO LONDRES BOTELLO CASTRO	A Favor
GABRIELA HERNANDEZ LOPEZ	A Favor
SILVIA PATRICIA JIMENEZ DELGADO	A Favor
JOSE RICARDO LOPEZ PESCADOR	A Favor
JOEL CORRAL ALCANTAR	A Favor
PEDRO TOQUERO GUTIERREZ	A Favor
MARIO DELGADO	A Favor
ALEJANDRA DEL VALLE RAMIREZ	
OFELIA RENTERIA DELGADILLO	
EDUARDO GARCIA REYES	A Favor
SUSY CAROLINA TORRECILLAS SALAZAR	
J. CARMEN FERNANDEZ PADILLA	A Favor
SANDRA LUZ REYES RODRIGUEZ	A Favor
SANDRA LILIA AMAYA ROSALES	A Favor
LUIS ENRIQUE BENITEZ OJEDA	A Favor



MARISOL CARRILLO QUIROGA	A Favor
JENNIFER ADELA DERAS	A Favor
CHRISTIAN ALAN JEAN ESPARZA	A Favor
FERNANDO ROCHA AMARO	A Favor
VERONICA PEREZ HERRERA	A Favor
SUGHEY ADRIANA TORRES RODRIGUEZ	A Favor
ROSA MARIA TRIANA MARTINEZ	A Favor

PRESIDENTE: GRACIAS, SE APRUEBA, TANTO EN LO GENERAL COMO EN LO PARTICULAR, SE ORDENA SU EXPEDICIÓN COMO DECRETO NÚMERO 295, PARA LOS EFECTOS DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO.

PRESIDENTE: DEBIDO A QUE EN LA SESIÓN ANTERIOR SE EMITIÓ LA DECLARATORIA DE LECTURA AL DICTAMEN PASAMOS A LA DISCUSIÓN DEL MISMO, EL CUAL FUE PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, DEL MUNICIPIO DE: CUENCAMÉ, DURANGO, SE DECLARA ABIERTO EL DEBATE EN LO GENERAL. EN TAL VIRTUD SE ABRE EL REGISTRO DE ORADORES A FAVOR, EN CONTRA O ABSTENCIÓN DEL DICTAMEN.

PRESIDENTE: DICTAMEN QUE SE ENCUENTRA INTEGRADO EN LA PÁGINA DEL CONGRESO, EN EL APARTADO DE TRABAJO LEGISLATIVO, EN EL INCISO DE DICTAMENES.

PRESIDENTE: DE NO HABER INTERVENCIONES, SE DECLARA CERRADO EL DEBATE EN LO GENERAL.

PRESIDENTE: SE PREGUNTA A LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS SI HAY UN ARTÍCULO O FRACCIÓN DEL DICTAMEN EN LOS QUE QUIERAN RESERVARSE SU DISCUSIÓN EN LO PARTICULAR.

PRESIDENTE: DE NO HABER RESERVAS POR PARTE DE LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS PARA LA DISCUSIÓN DEL DICTAMEN EN LO PARTICULAR, INFORMO A LA ASAMBLEA QUE EL DICTAMEN SOMETIDO A SU CONSIDERACIÓN SE VOTARÁ NOMINALMENTE EN UN SOLO ACTO, INCLUYENDO ARTÍCULOS TRANSITORIOS, PARA SU APROBACIÓN EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR, MEDIANTE EL SISTEMA DE INFORMACIÓN PARLAMENTARIA. POR LO TANTO, LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS TIENEN HASTA UN MINUTO PARA REGISTRAR SU VOTO.

PRESIDENTE: SOLICITO A LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS FAVOR DE EMITIR SU VOTO.

PRESIDENTE: EN ESTE MOMENTO SE CIERRA EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN Y SE INSTRUYE A LA DIPUTADA SECRETARIA ROSA MARÍA TRIANA MARTÍNEZ, PARA QUE DE A CONOCER EL SENTIDO DE LOS VOTOS A ESTA PRESIDENCIA.

DIPUTADA SECRETARIA ROSA MARÍA TRIANA MARTÍNEZ: CON SU PERMISO PRESIDENTE LE INFORMO QUE SON 22 VOTOS A FAVOR, 0 EN CONTRA, 0 ABSTENCIONES, ES CUÁNTO.

Diputado	Sentido del voto
BERNABÉ AGUILAR CARRILLO	A Favor
ALEJANDRO MOJICA NARVAEZ	A Favor
RICARDO FIDEL PACHECO RODRIGUEZ	A Favor



FRANCISCO LONDRES BOTELLO CASTRO	A Favor
GABRIELA HERNANDEZ LOPEZ	A Favor
SILVIA PATRICIA JIMENEZ DELGADO	A Favor
JOSE RICARDO LOPEZ PESCADOR	A Favor
JOEL CORRAL ALCANTAR	A Favor
PEDRO TOQUERO GUTIERREZ	A Favor
MARIO DELGADO	A Favor
ALEJANDRA DEL VALLE RAMIREZ	
OFELIA RENTERIA DELGADILLO	
EDUARDO GARCIA REYES	A Favor
SUSY CAROLINA TORRECILLAS SALAZAR	
J. CARMEN FERNANDEZ PADILLA	A Favor
SANDRA LUZ REYES RODRIGUEZ	A Favor
SANDRA LILIA AMAYA ROSALES	A Favor
LUIS ENRIQUE BENITEZ OJEDA	A Favor
MARISOL CARRILLO QUIROGA	A Favor
JENNIFER ADELA DERAS	A Favor
CHRISTIAN ALAN JEAN ESPARZA	A Favor
FERNANDO ROCHA AMARO	A Favor
VERONICA PEREZ HERRERA	A Favor
SUGHEY ADRIANA TORRES RODRIGUEZ	A Favor
ROSA MARIA TRIANA MARTINEZ	A Favor

PRESIDENTE: GRACIAS, SE APRUEBA, TANTO EN LO GENERAL COMO EN LO PARTICULAR, SE ORDENA SU EXPEDICIÓN COMO DECRETO NÚMERO 296, PARA LOS EFECTOS DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO.

PRESIDENTE: DEBIDO A QUE EN LA SESIÓN ANTERIOR SE EMITIÓ LA DECLARATORIA DE LECTURA AL DICTAMEN PASAMOS A LA DISCUSIÓN DEL MISMO, EL CUAL FUE PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE AUTORIZACIÓN DE UN FINANCIAMIENTO PARA INVERSIONES PÚBLICAS PRODUCTIVAS AL MUNICIPIO DE NOMBRE DE DIOS DURANGO, SE DECLARA ABIERTO EL DEBATE EN LO GENERAL. EN TAL VIRTUD SE ABRE EL REGISTRO DE ORADORES A FAVOR, EN CONTRA O ABSTENCIÓN DEL DICTAMEN.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la **Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública**, le fue turnada para su estudio y dictamen correspondiente la iniciativa presentada por los **CC. NANCI CAROLINA VASQUEZ LUNA Y JULIO CESAR VALVERDE AYALA**, Presidenta y Secretario respectivamente del **H. Ayuntamiento de Nombre de Dios, Dgo.**, que contiene solicitud de autorización para que por conducto de funcionarios legalmente facultados gestione y contrate con cualquier Institución integrante del Sistema Financiero Mexicano, que ofrezca las mejores condiciones de mercado, uno o varios financiamientos, en su modalidad de crédito simple, **hasta por la cantidad de \$6,170,792.00 (SEIS MILLONES CIENTO SETENTA MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.)**, para financiar inversiones públicas productivas, contempladas en su programa de inversión, particularmente en la adquisición de equipos recolectores de basura y/o equipos para el mantenimiento de alumbrado público y/o vehículos básicos para la prestación de servicios generales y/o una moto conformadora y/o una retroexcavadora y/o tractor bulldozer de orugas, **BAJO EL RUBRO DE INVERSIÓN 5400.- VEHÍCULOS Y EQUIPO DE TRASPORTE Y/O 5600.- MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS**, respectivamente, de acuerdo al Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal, para el municipio de Nombre de Dios, Dgo.; por lo que, en cumplimiento de la responsabilidad encomendada y con fundamento en lo dispuesto por artículos 93, 122 fracción III, 183, 184, 185, 187, 188, 189 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, nos permitimos someter a la determinación de esta Honorable Asamblea, el presente dictamen, con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. Esta Comisión que dictamina, al entrar al estudio y análisis de la iniciativa aludida en el proemio del presente dictamen, damos cuenta que, con la misma, el Ayuntamiento de Nombre de Dios, Dgo., pretende conseguir de esta Representación Popular, la autorización para que dicho municipio gestione y contrate con Institución de Crédito Integrante del Sistema Financiero Mexicano, que ofrezca las mejores condiciones de mercado, uno o varios financiamientos, en la modalidad de crédito simple, hasta por la cantidad de \$6,170,792.00 (SEIS MILLONES CIENTO SETENTA MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.), importe que no comprende los intereses, comisiones y demás accesorios que se establecerán en el (los) instrumento (s) jurídico (s) mediante el (los) cuales se formalice (n) el (los) financiamiento (s) que el Municipio contrate con sustento en lo que se autorice en este Decreto.

SEGUNDO. La iniciativa que se dictamina, tiene sustento en el Acta de Cabildo, número 05/2022, de fecha 18 de noviembre de 2022, del H. Ayuntamiento de Nombre de Dios, Dgo., mismo que tiene como fundamento, autorizar al H. Cabildo del Municipio de Nombre de Dios, Dgo., solicitar a este Congreso la contratación de un financiamiento hasta por la cantidad de **\$6,170,792.00 (SEIS MILLONES CIENTO SETENTA MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.)**, mismo que será utilizado por el Municipio de Nombre de Dios, Dgo., cuya finalidad será para financiar inversiones público productivas, contempladas en su programa de inversión,

particularmente, la adquisición de equipos recolectores de basura y/o equipos para el mantenimiento de alumbrado público y/o vehículos básicos para la prestación de servicios generales y/o una moto conformadora y/o una retroexcavadora y/o tractor bulldozer de orugas, **BAJO EL RUBRO DE INVERSIÓN 5400.- VEHÍCULOS Y EQUIPO DE TRASPORTE Y/O 5600.- MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS**, respectivamente; de acuerdo al Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal.

TERCERO. De ser autorizado dicho financiamiento, el Municipio deberá formalizar el (los) financiamientos (s) que se autorizan en el presente Decreto, en el ejercicio fiscal **2023 ó 2024** inclusive, y pagar en su totalidad las obligaciones a su cargo que se deriven de los financiamientos que se formalice, en el plazo que negocie con la institución acreditante de que se trate, pero en ningún caso podrá exceder de **84 (ochenta y cuatro)** meses, a partir de la fecha en que el Municipio suscriba el contrato correspondiente o ejerza la primera disposición de los recursos otorgados, en el entendido que: **(i)** el (los) contrato (s) que al efecto se celebre (n) deberá (n) precisar el plazo máximo en días y una fecha específica para el vencimiento del financiamiento de que se trate, y **(ii)** de los demás plazos, intereses, comisiones, términos y condiciones serán los que se establezcan en el (los) instrumentos (s) jurídico (s) que al efecto se celebre (n).

CUARTO. En tal virtud, al momento de ser autorizado dicho financiamiento, el Municipio por conducto de funcionarios legalmente facultados y a través de los mecanismos que se requieran, afecte irrevocablemente como fuente de pago de las obligaciones a su cargo que deriven del o de los financiamientos que contrate con sustento en la presente autorización, un porcentaje suficiente y necesario del derecho a recibir y los flujos de recursos que deriven de las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan al Fondo General de Participaciones y/o Fondo de Fomento Municipal, en términos de lo que dispone la Ley de Coordinación Fiscal, sin perjuicio de afectaciones anteriores, (las "Participaciones Afectas"), en la inteligencia que la afectación que realice el Municipio en términos de lo autorizado en el presente artículo, tendrá efectos hasta que las obligaciones a su cargo que deriven del o los financiamientos que contrate con sustento en este Decreto hayan sido pagadas en su totalidad.

QUINTO. Ahora bien, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, en su dispositivo 48 dispone que: *"Los proyectos de inversión pública destinados a programas estratégicos en acciones y obras de infraestructura de desarrollo local y regional, podrán tener el carácter de multianual y su conclusión podrá trascender el periodo de la administración estatal o municipal que corresponda, pero tendrán que ser autorizados por el Congreso del Estado y evaluados en forma permanente conforme lo disponga la ley"*.

SEXTO. En ese mismo tenor el artículo 160 de la propia Constitución Local dispone que: *"En el manejo de los recursos públicos, los poderes del Estado, los órganos constitucionales autónomos y los municipios se ajustarán a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia, imparcialidad, honradez y responsabilidad social para satisfacer los objetivos a los que estén destinados."*

Las obligaciones o empréstitos que autorice el Congreso del Estado deberán destinarse a destinen (sic) a inversiones públicas productivas y a su refinanciamiento o reestructura, las cuales deberán realizarse bajo las mejores condiciones del mercado; en ningún caso podrán destinar empréstitos para cubrir gasto corriente.

El Estado y los Municipios podrán contratar obligaciones para cubrir sus necesidades de corto plazo, sin rebasar los límites máximos y condiciones que establezca la ley general expedida por el Congreso de la Unión. Las obligaciones a corto plazo, deberán liquidarse a más tardar tres meses antes del término del periodo de gobierno correspondiente y no podrán contratarse nuevas obligaciones durante esos últimos tres meses.

Las licitaciones públicas contempladas en la ley, tendrán por objeto asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

No podrá hacerse erogación alguna que no esté comprendida en el presupuesto de egresos correspondiente o determinada por la ley”.

SÉPTIMO. Por lo que es facultad de este Poder Soberano, autorizar a los ayuntamientos contratar obligaciones y empréstitos, y en su caso afectar como garantía o fuente de pago o de cualquier otra forma los ingresos que les correspondan, en los términos establecidos en las leyes correspondientes, de conformidad con lo que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango en el artículo 82, en su fracción I, inciso d) que dispone lo siguiente:

“ARTÍCULO 82.- El Congreso del Estado tiene facultades para legislar en todo aquello que no esté expresamente establecido como atribución del Congreso de la Unión o alguna de sus cámaras; además tiene las siguientes:

“d) Autorizar al ejecutivo, a los ayuntamientos, los organismos descentralizados, empresas públicas y fideicomisos, los montos máximos para contratar obligaciones y empréstitos y en su caso, a afectar como garantía fuente de pago o de cualquier otra forma los ingresos que les correspondan, en los términos establecidos en las leyes correspondientes.

Las autorizaciones a que se refiere este inciso deberán ser aprobados por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes del Congreso, previo análisis de su destino, capacidad de pago y, en su caso, el otorgamiento de garantía o el establecimiento de la fuente de pago y deberán realizarse bajo las mejores condiciones del mercado”.

OCTAVO. Por lo antes expuesto, esta Comisión que dictamina, y en base a lo establecido en el artículo 122, fracción III de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, emitimos el presente dictamen que contiene financiamiento de hasta por la cantidad de \$6,170,792.00 (SEIS MILLONES CIENTO SETENTA MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.), más intereses, comisiones y demás accesorios que se establecen en los instrumentos jurídicos mediante los cuales se formalice el financiamiento o financiamientos que el Municipio contrate; por lo que lo suscritos coincidimos con los iniciadores, en razón de que para que el Municipio de Nombre de Dios, Dgo., pueda acceder a más y mejor obra pública, no es suficiente con sus ingresos propios, y en lo que corresponde a participaciones y aportaciones ya vienen etiquetadas para determinado fin; es por eso, que para la adquisición de equipos recolectores de basura y/o equipos para el mantenimiento de alumbrado público y/o vehículos básicos para la prestación de servicios generales y/o una moto conformadora y/o una retroexcavadora y/o tractor bulldozer de orugas, **BAJO EL RUBRO DE INVERSIÓN 5400.- VEHÍCULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE Y/O 5600.- MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS**, respectivamente, de acuerdo al Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal, sus ingresos propios no son suficientes, por lo que es necesario apoyar la petición de los iniciadores, siempre y cuando

éste cumpla con los dispositivos de disciplina financiera contemplados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango y la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; por lo que, estamos seguros que al ser elevado al Pleno el presente dictamen, el mismo será aprobado por las dos terceras partes de los miembros presentes, tal como lo mandatan nuestros ordenamientos constitucionales, o en su caso por el total de los miembros presentes.

NOVENO. De igual forma, es importante mencionar que este H. Congreso del Estado, tuvo a bien analizar la capacidad de pago del Municipio de Nombre de Dios, Dgo., dando cuenta en consecuencia, que de conformidad con el Sistema de Alertas, publicado en la página de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, dicho municipio se encuentra bajo un endeudamiento sostenible, por lo que de conformidad con el artículo 46 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y de los Municipios, le corresponderá un Techo de Financiamiento Neto de hasta el equivalente al 15 por ciento de sus Ingresos de libre disposición¹.

Por lo anteriormente expuesto y considerado, esta Comisión que dictamina, estima, que, al cumplir con las disposiciones constitucionales y legales, la iniciativa cuyo estudio nos ocupa, con las adecuaciones realizadas a la misma, es procedente; lo anterior, con fundamento en lo que dispone el artículo 189, último párrafo de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, en virtud de considerar que las mismas obedecen al mejoramiento de forma y fondo jurídicos. Asimismo, se somete a la determinación de esta Honorable Representación Popular, para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

LA SEXAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA:

Artículo Primero.- Se autoriza al Municipio de Nombre de Dios, Durango (el "Municipio"), para que por conducto de funcionarios legalmente facultados y en términos de ley, gestione y contrate con cualquier Institución de Crédito integrante del Sistema Financiero Mexicano, que ofrezca las mejores condiciones de mercado, uno o varios financiamientos, en la modalidad de crédito simple, hasta por la cantidad de **\$6,170,792.00 (SEIS MILLONES CIENTO SETENTA MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.)**, importe que no comprende los intereses, comisiones y demás accesorios que se establecerán en el (los) instrumento (s) jurídico (s) mediante el (los) cuales se formalice (n) el (los) financiamiento (s) que el Municipio contrate con sustento en lo que se autoriza en este Decreto.

Artículo Segundo.- El Municipio deberá destinar los recursos que obtenga con el o los financiamientos que contrate con sustento en el presente Decreto, precisa y exclusivamente para financiar, en términos de lo que disponen los artículos 117, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 2, fracción XXV, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, incluido en su caso el Impuesto al Valor Agregado, el costo de inversiones públicas productivas, contempladas en su respectivo programa de inversión,

¹ [Disciplina Financiera de Entidades Federativas y Municipios \(hacienda.gob.mx\)](http://disciplina.financiera.gob.mx)

particularmente, en la adquisición de equipos recolectores de basura y/o equipos para el mantenimiento de alumbrado público y/o vehículos básicos para la prestación de servicios generales y/o una moto conformadora y/o una retroexcavadora y/o tractor bulldozer de orugas, **BAJO EL RUBRO DE INVERSIÓN 5400.- VEHÍCULOS Y EQUIPO DE TRASPORTE Y/O 5600.- MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS**, respectivamente, de acuerdo al Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal.

Artículo Tercero.- El Municipio deberá formalizar el (los) financiamiento (s) que se autorizan en el presente Decreto, en el ejercicio fiscal **2023** ó **2024** inclusive, y pagar en su totalidad las obligaciones a su cargo que se deriven del o los financiamientos que se formalicen, en el plazo que negocie con la institución acreditante de que se trate, pero en ningún caso podrá exceder de **84 (ochenta y cuatro)** meses, a partir de la fecha en que el Municipio suscriba el contrato correspondiente o ejerza la primera o única disposición de los recursos otorgados, en el entendido que: **(i)** el (los) contrato (s) que al efecto se celebre (n) deberá (n) precisar el plazo máximo en días y una fecha específica para el vencimiento del financiamiento de que se trate, y **(ii)** de los demás plazos, intereses, comisiones, términos y condiciones serán los que se establezcan en el (los) instrumento (s) jurídico (s) que al efecto se celebre (n).

Artículo Cuarto.- Se autoriza al Municipio para que por conducto de funcionarios legalmente facultados y a través de los mecanismos que se requieran, afecte irrevocablemente como fuente de pago de las obligaciones a su cargo que deriven del o de los financiamientos que contrate con sustento en la presente autorización, un porcentaje suficiente y necesario del derecho a recibir y los flujos de recursos que deriven de las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan del Fondo General de Participaciones y/o del Fondo de Fomento Municipal, en términos de lo que dispone la Ley de Coordinación Fiscal, sin perjuicio de afectaciones anteriores (las "Participaciones Afectas"), en la inteligencia que la afectación que realice el Municipio en términos de lo autorizado en el presente artículo, tendrá efectos hasta que las obligaciones a su cargo que deriven del o los financiamientos que contrate con sustento en este Decreto hayan sido pagadas en su totalidad.

Artículo Quinto.- Se autoriza al Municipio para que a través de funcionarios legalmente facultados: **(i)** celebre uno o varios Contratos de Mandato Especial Irrevocable para Actos de Dominio que cumplan con las formalidades que la legislación aplicable establece, en cuyo objeto se faculte al Poder Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Finanzas y de Administración del Gobierno del Estado de Durango, para que con el carácter de mandatario y con cargo a los recursos que procedan de las Participaciones Afectas, cubra a la institución acreditante de que se trate, el servicio de la deuda que derive del o los financiamientos que contrate con sustento en la presente autorización o, en su defecto, **(ii)** formalice un contrato para constituir un Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de Pago (el "Fideicomiso"), en cualquiera de los casos con objeto de formalizar el mecanismo de pago o garantía de las obligaciones a su cargo que deriven del o los financiamientos que contrate con sustento en lo que se autoriza en el presente Decreto, o bien, **(iii)** suscriba el convenio, instrumento o acto jurídico que se requiera para formalizar las adecuaciones que, en su caso, resulten necesarias o

convenientes para adherirse, emplear, utilizar, modificar y/u operar algún fideicomiso previamente constituido; en la inteligencia que el Municipio no podrá revocar ninguno de los mecanismos que formalice, en tanto existan obligaciones de pago a su cargo que deriven del o los financiamientos que contrate con sustento en la presente autorización.

Artículo Sexto.- En el supuesto de que el Municipio opte por constituir el Fideicomiso, o bien, modificar o adherirse a alguno previamente constituido, se le autoriza para que a través de funcionarios legalmente facultados, instruya irrevocablemente a cualquier institución fiduciaria y/o al Ejecutivo del Estado de Durango, por conducto de la Secretaría de Finanzas y de Administración del Gobierno del Estado de Durango, para que abone a la cuenta que al afecto hubiere abierto la institución fiduciaria que administre el Fideicomiso u otro fideicomiso previamente constituido, los recursos que procedan de las Participaciones Afectas que servirán para cumplir con las obligaciones a cargo del Municipio que deriven del o los financiamientos que contrate con sustento en este Decreto, en la inteligencia que el Municipio deberá abstenerse de realizar cualquier acción tendiente a revertir la afectación de las Participaciones Afectas, en tanto existan adeudos a su cargo que deriven del o los financiamientos que contrate con sustento en esta autorización; en tal virtud, la revocación de la afectación únicamente procederá cuando el Municipio cuente con autorización previa y por escrito emitida por funcionario(s) de la institución acreditante de que se trate, con facultades suficientes para tal efecto.

El Municipio, por conducto de funcionarios legalmente facultados, podrá modificar o, en los supuestos en los que proceda, terminar cualquier instrucción irrevocable que, en su caso, hubiere emitido con anterioridad a cualquier institución fiduciaria, o bien, al Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Finanzas y de Administración del Gobierno del Estado de Durango, siempre que no se afecten derechos de terceros, para que los recursos que procedan de las Participaciones Afectas, o de sus ingresos de libre disposición, ingresen de manera irrevocable al Fideicomiso o a algún fideicomiso previamente constituido, a fin de que el fiduciario que lo administre cuente con los recursos necesarios para el cumplimiento de las obligaciones a cargo del Municipio que deriven del o de los financiamientos que contrate con base en este Decreto.

Artículo Séptimo.- Se autoriza al Poder Ejecutivo, a través de la Secretaría de Finanzas y de Administración del Gobierno del Estado de Durango, para el caso de que el Municipio se lo solicite, instruya irrevocablemente a la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas, a la Tesorería de la Federación o a la unidad administrativa facultada de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para que los recursos que procedan de las Participaciones Afectas que servirán como fuente de pago para el cumplimiento de las obligaciones a cargo del Municipio que deriven del o los financiamientos que contrate con sustento en el presente Decreto, se transfieran irrevocablemente a la cuenta que al efecto hubiere abierto la institución fiduciaria que administre el Fideicomiso o algún otro fideicomiso previamente constituido.

Artículo Octavo.- Se autoriza al Municipio para que por conducto de funcionarios legalmente facultados realice todas las gestiones, negociaciones, solicitudes y trámites necesarios para que: **(i)** celebre los contratos, convenios, instrumentos o actos jurídicos que se requieran con objeto de formalizar el o los financiamientos autorizados en el presente Decreto; **(ii)** suscriba los contratos, convenios, instrumentos o actos jurídicos que se requieran para constituir el

mecanismo de pago de las obligaciones a su cargo que deriven del o los financiamientos que contratará con sustento en el presente Decreto, **(iii)** pacte los términos y condiciones bajo las modalidades que considere más convenientes para concertar el o los financiamientos objeto de esta autorización, **(iv)** celebre los instrumentos jurídicos necesarios para formalizar todo lo aprobado en el presente Decreto, y **(v)** realice cualquier acto para cumplir con sus disposiciones y/o con lo pactado en los instrumentos jurídicos que con base en éste se celebren, como son, enunciativamente, girar instrucciones irrevocables o modificarlas, otorgar mandatos, realizar notificaciones, presentar avisos e información, solicitar inscripciones en registros fiduciarios o deuda pública, entre otros.

Artículo Noveno.- Se autoriza al Municipio para que a través de funcionarios legalmente facultados celebre el o los instrumentos jurídicos que se requieran para modificar cualquier contrato que se encuentre vigente, en el que se hubieren afectado las participaciones que en ingresos federales le correspondan al Municipio del Fondo General de Participaciones y/o del Fondo de Fomento Municipal, sin precisar un porcentaje, a fin de que al celebrar el nuevo instrumento jurídico se establezca un porcentaje específico del derecho a recibir y los flujos de recursos que procedan de tales ingresos, o bien, se reduzca el porcentaje pactado en los contratos o convenios previos al presente Decreto, con objeto de que el Municipio libere flujos asociados a sus participaciones federales que le permita realizar nuevas afectaciones, lo anterior, siempre y cuando las condiciones bajo las cuales se afectaron dichas participaciones, permitan realizar los ajustes mencionados.

Artículo Décimo.- El importe relativo al o a los financiamientos que contrate el Municipio en el ejercicio fiscal 2023, con sustento en lo que se autoriza en el presente Decreto para el financiamiento de inversiones públicas productivas, será considerado ingreso por financiamiento o deuda pública en ese ejercicio fiscal, con independencia de lo que se encuentre previsto o no en la Ley de Ingresos del Municipio para el Ejercicio Fiscal 2023; en tal virtud, a partir de la fecha en que el Municipio celebre el contrato mediante el cual se formalice el crédito que concierte, se considerará reformada su Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2023, hasta por el monto que el Municipio ingresará a su hacienda por la contratación y disposición del financiamiento autorizado en este Decreto, en la inteligencia que el Cabildo de su Ayuntamiento, en el ámbito de su respectiva competencia, ajustará o modificará el Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2023, con objeto de considerar el importe que permita realizar las erogaciones para el pago del servicio de la deuda a su respectivo cargo, que derive del crédito contratado con sustento en este Decreto e informará del ingreso y su aplicación al rendir la cuenta pública del Ejercicio Fiscal 2023.

Artículo Décimo Primero.- El Municipio deberá prever anualmente en su presupuesto de egresos, en tanto existan obligaciones a su cargo pendientes de pago que deriven del o de los financiamientos contratados con sustento en el presente Decreto, el importe que permita realizar las erogaciones para el pago del servicio de la deuda a su cargo, en cada ejercicio fiscal, hasta que haya liquidado en su totalidad el o los financiamientos contratados.

Artículo Décimo Segundo.- Se autoriza al Municipio para que en el supuesto de que resulte necesario o conveniente, celebre el(los) instrumento(s) jurídico(s) que se requiera(n) con efecto de reestructurar o modificar el o los financiamientos que hubiere contratado con base en la

presente autorización, a fin de ajustar los montos, términos, condiciones, plazos, comisiones, tasas de interés, fuente de pago, convenios, mandatos, instrucciones irrevocables, o cualquier característica autorizada en el presente Decreto.

Artículo Décimo Tercero.- En uso de la facultad prevista en el párrafo tercero, del artículo 15, de la Ley de Deuda Pública del Estado de Durango y sus Municipios, para efectos del o los financiamientos que contrate el Municipio con base en lo que se autoriza en el presente Decreto, se le exenta de cumplir con el requisito de dictaminar sus estados financieros.

Artículo Décimo Cuarto.- Las obligaciones que deriven del o los financiamientos que el Municipio contrate con sustento en el presente Decreto, serán constitutivas de deuda pública, en consecuencia, deberán inscribirse en: **(i)** el Registro de Deuda Pública Municipal, a cargo de la Tesorería del Municipio, **(ii)** el Registro Estatal de Deuda Pública, a cargo la Secretaría de Finanzas y de Administración del Gobierno del Estado de Durango, y **(iii)** el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en términos de las disposiciones legales y administrativas aplicables, en el orden local y Federal.

Artículo Décimo Quinto.- El presente Decreto: **(i)** fue otorgado previo análisis **(a)** de la capacidad de pago del Municipio, **(b)** del destino que éste dará a los recursos que obtenga con motivo de la disposición del o los financiamientos que contrate con sustento en la presente autorización, y **(c)** la fuente de pago que se constituirá con la afectación irrevocable de un porcentaje suficiente y necesario del derecho a recibir y los flujos de recursos que deriven de las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan al Municipio del Fondo General de Participaciones y/o del Fondo de Fomento Municipal, en términos de lo que dispone la Ley de Coordinación Fiscal, sin perjuicio de afectaciones anteriores; y **(ii)** fue aprobado por ____ votos a favor, ____ abstenciones y ____ en contra, o que constituye las dos terceras partes de los Diputados presentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 117, fracción VIII, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 23, primer párrafo, y 24, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y de los Municipios; 25, fracción II, inciso f), del Reglamento de Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de las Entidades Federativas y Municipios.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Primero.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

Segundo.- En el supuesto que el Municipio no contrate en 2023 el o los financiamientos autorizados en el presente Decreto, podrá contratarlos en el ejercicio fiscal 2024, en el entendido que previamente a la celebración de cualquier contrato, para el tema del ingreso deberá: (i) lograr que se prevea en su Ley de Ingresos del Ejercicio Fiscal 2024 el importe que corresponda al o a los financiamientos que haya de contratar, o bien, (ii) obtener la reforma a su Ley de Ingresos del Ejercicio Fiscal 2024 para incluir el monto que corresponda o, en su defecto, (iii) conseguir un decreto específico en el que se autorice el endeudamiento adicional, o inclusive, (iv) recibir autorización de este Congreso, a través de decreto específico, en el que se establezca la posibilidad de ejercer lo autorizado en el presente Decreto, y que el importe del o de los financiamientos que serán contratados se considere como ingreso por financiamiento o deuda en



el ejercicio fiscal 2024, y para el tema del egreso: prever en su proyecto de Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2024, el monto o partida que permita realizar las erogaciones para el pago del servicio de la deuda que adquirirá en virtud del o de los financiamientos que decida contratar, o bien, realizar los ajustes necesarios a su presupuesto para tal propósito.

Tercero.- A partir de la entrada en vigor del presente Decreto, quedarán derogadas todas las disposiciones legales y reglamentarias en el orden local, en lo que se opongan o contravengan lo autorizado en sus preceptos.

El Ciudadano Gobernador del Estado, sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado de Durango, Ciudad de Victoria de Durango, Durango, a los 29 (veintinueve) días del mes de noviembre del año de (2022) dos mil veintidós.

**LA COMISIÓN DE HACIENDA,
PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA**

**DIP. SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO
PRESIDENTA**

**DIP. LUIS ENRIQUE BENÍTEZ OJEDA
SECRETARIO**

**DIP. CHRISTIAN ALÁN JEAN ESPARZA
VOCAL**

**DIP. ALEJANDRO MOJICA NARVAEZ
VOCAL**

**DIP. JOSÉ RICARDO LÓPEZ PESCADOR
VOCAL**

**DIP. J. CARMEN FERNÁNDEZ PADILLA
VOCAL**

**DIP. ALEJANDRA DEL VALLE RAMÍREZ
VOCAL**

**PRESIDENTE: DE NO HABER INTERVENCIONES, SE DECLARA CERRADO
EL DEBATE EN LO GENERAL.**

PRESIDENTE: SE PREGUNTA A LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS SI HAY UN ARTÍCULO O FRACCIÓN DEL DICTAMEN EN LOS QUE QUIERAN RESERVARSE SU DISCUSIÓN EN LO PARTICULAR.

PRESIDENTE: DE NO HABER RESERVAS POR PARTE DE LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS PARA LA DISCUSIÓN DEL DICTAMEN EN LO PARTICULAR, INFORMO A LA ASAMBLEA QUE EL DICTAMEN SOMETIDO A SU CONSIDERACIÓN SE VOTARÁ NOMINALMENTE EN UN SOLO ACTO, INCLUYENDO ARTÍCULOS TRANSITORIOS, PARA SU APROBACIÓN EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR, MEDIANTE EL SISTEMA DE INFORMACIÓN PARLAMENTARIA. POR LO TANTO, LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS TIENEN HASTA UN MINUTO PARA REGISTRAR SU VOTO.

PRESIDENTE: EN ESTE MOMENTO SE CIERRA EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN Y SE INSTRUYE A LA DIPUTADA SECRETARIA SILVIA PATRICIA JIMENEZ DELGADO, PARA QUE DE A CONOCER EL SENTIDO DE LOS VOTOS A ESTA PRESIDENCIA.

DIPUTADA SECRETARIA SILVIA PATRICIA JIMENEZ DELGADO: SEÑOR PRESIDENTE SON 21 VOTOS A FAVOR, 1 EN CONTRA Y 0 ABSTENCIONES, ES CUÁNTO.

Diputado	Sentido del voto
BERNABE AGUILAR CARRILLO	A Favor
ALEJANDRO MOJICA NARVAEZ	A Favor
RICARDO FIDEL PACHECO RODRIGUEZ	A Favor
FRANCISCO LONDRES BOTELLO CASTRO	A Favor
GABRIELA HERNANDEZ LOPEZ	A Favor
SILVIA PATRICIA JIMENEZ DELGADO	A Favor
JOSE RICARDO LOPEZ PESCADOR	A Favor
JOEL CORRAL ALCANTAR	A Favor
PEDRO TOQUERO GUTIERREZ	A Favor



MARIO DELGADO	En Contra
ALEJANDRA DEL VALLE RAMIREZ	
OFELIA RENTERIA DELGADILLO	
EDUARDO GARCIA REYES	A Favor
SUSY CAROLINA TORRECILLAS SALAZAR	
J. CARMEN FERNANDEZ PADILLA	A Favor
SANDRA LUZ REYES RODRIGUEZ	A Favor
SANDRA LILIA AMAYA ROSALES	A Favor
LUIS ENRIQUE BENITEZ OJEDA	A Favor
MARISOL CARRILLO QUIROGA	A Favor
JENNIFER ADELA DERAS	A Favor
CHRISTIAN ALAN JEAN ESPARZA	A Favor
FERNANDO ROCHA AMARO	A Favor
VERONICA PEREZ HERRERA	A Favor
SUGHEY ADRIANA TORRES RODRIGUEZ	A Favor
ROSA MARIA TRIANA MARTINEZ	A Favor

PRESIDENTE: GRACIAS, SE APRUEBA, TANTO EN LO GENERAL COMO EN LO PARTICULAR, SE ORDENA SU EXPEDICIÓN COMO DECRETO NÚMERO 297, PARA LOS EFECTOS DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO.

PRESIDENTE: DEBIDO A QUE EN LA SESIÓN ANTERIOR SE EMITIÓ LA DECLARATORIA DE LECTURA AL DICTAMEN PASAMOS A LA DISCUSIÓN DEL MISMO, EL CUAL FUE PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE ADICIÓN A UN SEGUNDO PÁRRAFO Y AL ARTÍCULO 62 BIS DEL CÓDIGO FISCAL MUNICIPAL Y ADICIÓN A UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 67 BIS DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE DURANGO, SE DECLARA ABIERTO EL DEBATE EN LO GENERAL. EN TAL VIRTUD SE ABRE EL REGISTRO DE ORADORES A FAVOR, EN CONTRA O ABSTENCIÓN DEL DICTAMEN.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, le fue turnada para su estudio y dictamen correspondiente la iniciativa presentada por los CC. GABRIELA HERNÁNDEZ LÓPEZ, JOSÉ RICARDO LÓPEZ PESCADOR, SUSY CAROLINA TORRECILLAS SALAZAR, SANDRA LUZ REYES RODRÍGUEZ, ROSA MARÍA TRIANA MARTÍNEZ, Y SUGHEY ADRIANA TORRES RODRÍGUEZ, integrantes de la Sexagésima Novena Legislatura, que contiene ADICIÓN DE UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 62 BIS DEL CÓDIGO FISCAL MUNICIPAL; Y ADICIÓN DE UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 67 BIS DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE DURANGO, ambos en materia de delimitación de temporalidad de los beneficios del mes de la escritura social y popular; por lo que en cumplimiento a la responsabilidad encomendada, y con fundamento en lo dispuesto por los *artículos 93 fracción I, 122 fracción IV, 180, 183, 184, 187, 188, 189 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango*, nos permitimos someter a la determinación de esta Honorable Asamblea, el presente dictamen con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Los suscritos al entrar el estudio y análisis de la iniciativa aludida en el proemio del presente dictamen, damos cuenta que con la misma se pretende adicionar un segundo párrafo al artículo 62 BIS del Código Fiscal Municipal; y adición de un segundo párrafo al artículo 67 BIS del Código Fiscal del Estado de Durango, ambos en materia de delimitación de temporalidad de los beneficios del mes de la escritura social y popular.

SEGUNDO. La iniciativa tiene como propósito efectuar adiciones a los artículos 62 BIS del Código Fiscal Municipal y 67 BIS del Código Fiscal del Estado, con el idéntico propósito de especificar que si bien los beneficios que puede otorgar tanto el Estado como los municipios durante el mes de marzo, a fin de lograr avances en la escrituración de vivienda de interés social y popular, la conclusión de los trámites y pagos a cargo de los beneficiarios podrán efectuarse con posterioridad a cada 31 de marzo; lo anterior con la salvedad de que dichos trámites se hayan iniciado dentro del referido tercer mes del año, y se finalicen dentro del mismo año fiscal de que se trate.

TERCERO. Dicha propuesta busca afinar los elementos normativos del esquema de fomento a la escrituración de vivienda de interés social y popular, llevado a cabo por primera vez en el año 2021 como resultado de la modificación a una serie de leyes locales de naturaleza notarial y fiscal.

Particularmente, responde al hecho de que el desahogo de los trámites de esferas administrativas y notariales en el proceso de escrituración de dicho programa en 2021, fue en muchos casos imposible de concluir plenamente antes del 31 de marzo, máxime cuando dichas tareas iniciaron en los últimos días del referido mes.

Ello implicó la duda razonable de los órganos gubernamentales involucrados, los particulares y los propios órganos de control y fiscalización, respecto de la potestad de la autoridad para

consolidar los subsidios respectivos más allá del mes de marzo, incluso cuando el inicio de su tramitación haya tenido lugar en dicho mes.

CUARTO. Por lo tanto, mediante las adiciones que los iniciadores proponen, buscan dotar de una respuesta legal ante tal circunstancia, al mismo tiempo que se maximiza el ejercicio de derechos de aquellas personas que buscan dotar de certeza jurídica a su patrimonio.

Toda vez, que como ya se ha expresado, subiste un grave déficit en materia de escrituras en miles de viviendas del Estado, especialmente en la vivienda popular y de interés social.

A su vez, tal problemática tiene su raíz en cuestiones que van desde la falta de información en la población sobre los trámites necesarios, hasta la necesidad de recursos para poder solventar el proceso de escrituración, por lo cual el abordaje y consolidación de un mecanismo legal de auxilio ante dicha realidad social, resulta un avance significativo.

QUINTO. Contar con una casa representa comúnmente la inversión de muchos años, y por lo mismo, dicho bien representa un patrimonio central para la familia e incluso para sus futuras generaciones, por lo cual el hecho de que tal propiedad se encuentre en plena solidez legal representa un beneficio familiar importante; lo cual es el fin que han buscado estas propuestas y avances legislativos

SEXTO. En tal virtud, los suscritos, una vez más coincidimos con los iniciadores, para que aquellas personas que realicen trámites para la escrituración de su patrimonio, tengan seguridad al momento de iniciar sus trámites, toda vez que consientes de la situación económica con la que nuestro país y nuestro estado atraviesa, y por lo tanto año con año se podrá hacer planes para cuando llegue el mes de marzo estar preparados y aprovechas dichas facilidades; por lo que con las facultades que nos otorga la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango en su artículo 82 y 122 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, es que emitimos el presente dictamen, y con ello apoyar a la ciudadanía duranguense a fin de que realice sus trámites y los lleve a la conclusión para que tenga legalidad y seguridad jurídica sobre sus bienes inmuebles, por lo que seguros estamos, que de ser elevado el presente al Pleno, el mismo dará su voto a favor.

Por lo anteriormente expuesto y considerado, esta Comisión que dictamina, estima que la iniciativa cuyo estudio nos ocupa es procedente, con las adecuaciones realizadas a la misma, lo anterior, con fundamento en lo que dispone el artículo 189 último párrafo de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, en virtud de considerar que la misma, obedece al mejoramiento de forma y fondo jurídicos. Asimismo, se somete a la determinación de esta Honorable Representación Popular, para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO



LA SEXAGESIMA NOVENA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:

PRIMERO. Se reforma el primer párrafo y se adiciona un segundo párrafo al artículo 62 Bis del Código Fiscal Municipal, para quedar en los términos siguientes:

ARTÍCULO 62 Bis. Las presidentas y/o presidentes municipales, durante el mes de marzo podrán otorgar subsidios que podrán ser hasta de un 80% en el Impuesto Sobre Traslación de Dominio de Bienes Inmuebles, de Avalúo y demás trámites relacionados con la escrituración de viviendas de interés social y popular, así como de terrenos populares, de acuerdo a las características que se contienen en la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Durango; así como en los gastos respectivos de ejecución, multas y recargos, atendiendo a que estos beneficios se otorgarán únicamente al propietario de una sola vivienda.

La conclusión de los trámites y pagos a cargo de los beneficiarios a que hace referencia este artículo, podrán efectuarse con posterioridad al 31 de marzo, siempre y cuando se hayan iniciado dentro de dicho mes, y se finalicen dentro del mismo año fiscal de que se trate.

SEGUNDO. Se reforma el párrafo primero y se adiciona un segundo párrafo al artículo 67 BIS del Código Fiscal del Estado de Durango, para quedar en los términos siguientes:

ARTÍCULO 67 BIS. El Gobernador del Estado, durante el mes de marzo podrá otorgar subsidios que podrán ser hasta de un 80% en el pago de derechos por los servicios que presta el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, así como en los gastos respectivos de ejecución, multas y recargos aplicables a los trámites relacionados con la escrituración de viviendas de interés social y popular, así como de terrenos populares, de acuerdo a las características que se contienen en la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Durango; atendiendo a que estos beneficios se otorgarán únicamente al propietario de una sola vivienda o terreno.

La conclusión de los trámites y pagos a cargo de los beneficiarios a que hace referencia este artículo, podrán efectuarse con posterioridad al 31 de marzo, siempre y cuando se hayan iniciado dentro de dicho mes, y se finalicen dentro del mismo año fiscal de que se trate.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que contravengan al presente decreto.

El Ciudadano Gobernador del Estado, sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.

Sala de Comisiones del Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los 29 (veintinueve) días del mes de noviembre del año de 2022 (dos mil veintidós).

**LA COMISIÓN DE HACIENDA,
PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA**

**DIP. SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO
PRESIDENTA**



**DIP. LUIS ENRIQUE BENÍTEZ OJEDA
SECRETARIO**

**DIP. CHRISTIAN ALÁN JEAN ESPARZA
VOCAL**

**DIP. ALEJANDRO MOJICA NARVAEZ
VOCAL**

**DIP. JOSÉ RICARDO LÓPEZ PESCADOR
VOCAL**

**DIP. J. CARMEN FERNÁNDEZ PADILLA
VOCAL**

**DIP. ALEJANDRA DEL VALLE RAMÍREZ
VOCAL**

PRESIDENTE: TIENE EL USO DE LA PALABRA LA DIPUTADA GABRIELA HERNÁNDEZ LÓPEZ, PARA HABLAR A FAVOR HASTA POR DIEZ MINUTOS.

DIPUTADA GABRIELA HERNÁNDEZ LÓPEZ: CON EL PERMISO DE LA MESA DIRECTIVA COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS ASISTENTES TODOS A ESTAS SESIÓN, MUY BUEN DÍA BUEN MIÉRCOLES, LES QUIERO COMPARTIR QUE LA INICIATIVA QUE ESTAMOS A PUNTO DE VOTAR Y CUYO TRÁMITE Y ESTUDIO Y A LOS CUALES LES AGRADEZCO MUCHO A TODAS LAS Y LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DE ESTE CONGRESO LA PERSONA DE LA PRESIDENTA DE PATY, TIENE COMO PROPÓSITO HACER UNA MODIFICACIÓN PUNTUAL TANTO AL CÓDIGO FISCAL MUNICIPAL COMO AL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO EN CUANTO A LA TEMPORALIDAD DE LOS BENEFICIOS DEL PROGRAMA MARZO MES DE LA ESCRITURA SOCIAL Y POPULAR PARA LA VIVIENDA Y LA CERTEZA JURÍDICA DE LAS FAMILIAS, QUE MÁS LO NECESITAN EN NUESTRO ESTADO, TIENE EL PROPÓSITO DE ESPECIFICAR CLARAMENTE EN EL CÓDIGO FISCAL, MUNICIPAL Y ESTATAL, QUE DURANTE EL MES DE

MARZO SE FOMENTA QUE LAS PERSONAS QUE NO TIENEN LAS ESCRITURAS LAS TRAMITEN QUE TENGAN LA CERTEZA JURÍDICA, SIN EMBARGO LOS TRÁMITES MUCHAS DE LAS VECES INICIAN EN MARZO PERO NO FINALIZAN EN ESE MISMO MES DE MARZO, ESTE AÑO NOS DIMOS CUENTA QUE TENÍAMOS QUE REFORMAR PARA QUE LOS APOYOS Y LOS DESCUENTOS DEL CONVENIO FIRMADO PARA EL MES DE MARZO PUEDAN DURAR DURANTE TODO EL AÑO EL FISCAL Y LAS PERSONAS PUEDAN OBTENER LOS DESCUENTOS SIEMPRE Y CUANDO HAYAN INICIADO EL TRÁMITE DE LA ESCRITURACIÓN EN EL MES DE MARZO, SI NO FINALIZAN Y LES COBRAN SU IMPUESTO EN ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO ESTE DESCUENTO TENDRÁ QUE SEGUIR FUNCIONANDO, AFINAMOS LOS ELEMENTOS NORMATIVOS, DIPUTADO PRESIDENTE LE PIDO QUE POR FAVOR LE PIDA AL DIPUTADO QUE ME DEJE CONCLUIR.

PRESIDENTE: ADELANTE DIPUTADA.

DIPUTADA GABRIELA HERNÁNDEZ LÓPEZ: CON ELLO AFINAMOS LOS ELEMENTOS NORMATIVOS QUE EL ESQUEMA DE FOMENTO A LA ESCRITURACIÓN PARA LA VIVIENDA SOCIAL Y POPULAR Y TAMBIÉN CON LAS MODIFICACIONES A LA VIVIENDA RURAL QUE SE HAN LLEVADO A CABO Y ESTE PRIMER AÑO 2021 COMO RESULTADO DE LA MODIFICACIÓN DE UNA SERIE DE LEYES LOCALES DE NATURALEZA NOTARIAL Y FISCAL, PARTICULARMENTE RESPONDE AL HECHO DEL DESAHOGO DE LOS TRÁMITES EN 2021 PORQUE MUCHOS DE LOS CASOS FUERON IMPOSIBLES DE CONCLUIR PLENAMENTE ANTES DEL 31 DE MARZO YA LOS ÚLTIMOS DÍAS DEL REFERIDO MÉXICO ES DECIR

TUVIMOS VARIOS CASOS EN DONDE LOS CIUDADANOS NOS DIJERON QUE SI ESTE DESCUENTO NO SE LES PODÍA APLICAR O NO SE LES ESTABA EXPLICANDO PORQUE SE LES ESTABA COBRANDO DESPUÉS DE MARZO PERO ELLOS YA HABÍAN HECHO EL TRÁMITE EN LA NOTARÍA EN EL MES DE MARZO, ESTO IMPLICA LA DUDA DE LOS ÓRGANOS GUBERNAMENTALES INVOLUCRADOS UNA DUDA BIEN FUNDADA QUE LOS PARTICULARES Y LOS PROPIOS ÓRGANOS DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN RESPECTO A LA VALIDEZ DE LOS ESTÍMULOS SUBSIDIOS MÁS ALLÁ DE ESTE MES INCLUSO CUANDO EL INICIO DE SU TRÁMITE HAYA TENIDO LUGAR EN ESTE MES, POR LO TANTO MEDIANTE LAS ADICIONES QUE HOY VAMOS A VOTAR BUSCAMOS DOTAR UNA RESPUESTA LEGAL ANTE TAL CIRCUNSTANCIA AL MISMO TIEMPO QUE SE MAXIMIZA EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS DE AQUELLAS PERSONAS QUE BUSCAN DOTAR DE CERTEZA JURÍDICA SU PATRIMONIO, POR SU ATENCIÓN Y SU PRÓXIMO VOTO LES AGRADEZCO MUCHO, ES CUÁNTO PRESIDENTE.

PRESIDENTE: GRACIAS DIPUTADA, DE NO HABER MÁS INTERVENCIONES, SE DECLARA CERRADO EL DEBATE EN LO GENERAL.

PRESIDENTE: SE PREGUNTA A LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS SI HAY UN ARTÍCULO O FRACCIÓN DEL DICTAMEN EN LOS QUE QUIERAN RESERVARSE SU DISCUSIÓN EN LO PARTICULAR.

PRESIDENTE: DE NO HABER RESERVAS POR PARTE DE LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS PARA LA DISCUSIÓN DEL DICTAMEN EN LO

PARTICULAR, INFORMO A LA ASAMBLEA QUE EL DICTAMEN SOMETIDO A SU CONSIDERACIÓN SE VOTARÁ NOMINALMENTE EN UN SOLO ACTO, INCLUYENDO ARTÍCULOS TRANSITORIOS, PARA SU APROBACIÓN EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR, MEDIANTE EL SISTEMA DE INFORMACIÓN PARLAMENTARIA. POR LO TANTO, LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS TIENEN HASTA UN MINUTO PARA REGISTRAR SU VOTO.

PRESIDENTE: EN ESTE MOMENTO SE CIERRA EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN Y SE INSTRUYE A LA DIPUTADA SECRETARIA ROSA MARÍA TRIANA MARTÍNEZ, PARA QUE DE A CONOCER EL SENTIDO DE LOS VOTOS A ESTA PRESIDENCIA.

DIPUTADA SECRETARIA ROSA MARÍA TRIANA MARTÍNEZ: CON SU PERMISO PRESIDENTE LE INFORMO QUE SON 19 VOTOS A FAVOR, 0 EN CONTRA, 0 ABSTENCIONES, ES CUÁNTO.

Diputado	Sentido del voto
BERNABE AGUILAR CARRILLO	A Favor
ALEJANDRO MOJICA NARVAEZ	A Favor
RICARDO FIDEL PACHECO RODRIGUEZ	A Favor
FRANCISCO LONDRES BOTELLO CASTRO	A Favor
GABRIELA HERNANDEZ LOPEZ	A Favor
SILVIA PATRICIA JIMENEZ DELGADO	A Favor
JOSE RICARDO LOPEZ PESCADOR	A Favor
JOEL CORRAL ALCANTAR	A Favor
PEDRO TOQUERO GUTIERREZ	
MARIO DELGADO	A Favor
ALEJANDRA DEL VALLE RAMIREZ	
OFELIA RENTERIA DELGADILLO	
EDUARDO GARCIA REYES	A Favor
SUSY CAROLINA TORRECILLAS SALAZAR	
J. CARMEN FERNANDEZ PADILLA	A Favor
SANDRA LUZ REYES RODRIGUEZ	A Favor
SANDRA LILIA AMAYA ROSALES	A Favor
LUIS ENRIQUE BENITEZ OJEDA	A Favor
MARISOL CARRILLO QUIROGA	A Favor
JENNIFER ADELA DERAS	A Favor
CHRISTIAN ALAN JEAN ESPARZA	A Favor
FERNANDO ROCHA AMARO	



VERONICA PEREZ HERRERA
SUGHEY ADRIANA TORRES RODRIGUEZ A Favor
ROSA MARIA TRIANA MARTINEZ A Favor

PRESIDENTE: GRACIAS, SE APRUEBA, TANTO EN LO GENERAL COMO EN LO PARTICULAR, SE ORDENA SU EXPEDICIÓN COMO DECRETO NÚMERO 298, PARA LOS EFECTOS DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO.

PRESIDENTE: DEBIDO A QUE EN LA SESIÓN ANTERIOR SE EMITIÓ LA DECLARATORIA DE LECTURA AL DICTAMEN PASAMOS A LA DISCUSIÓN DEL MISMO, EL CUAL FUE PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE ASUNTOS FAMILIARES Y DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, QUE CONTIENE REFORMAS A LA LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE DURANGO Y A LA LEY DE SERVICIOS PARA EL DESARROLLO INTEGRAL INFANTIL DEL ESTADO DE DURANGO, SE DECLARA ABIERTO EL DEBATE EN LO GENERAL. EN TAL VIRTUD SE ABRE EL REGISTRO DE ORADORES A FAVOR, EN CONTRA O ABSTENCIÓN DEL DICTAMEN.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la **Comisión de Asuntos Familiares y de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes**, le fue turnada para su estudio y Dictamen correspondiente, iniciativa con Proyecto de Decreto, presentada por el C. Dr. José Rosas Aispuro Torres, el entonces Gobernador del Estado de Durango, que contiene reformas y adiciones a la **Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Durango** y a la **Ley de Servicios para el Desarrollo Integral Infantil del Estado de Durango**; por lo que en cumplimiento a la responsabilidad encomendada y de conformidad con lo dispuesto por la fracción I del artículo 93 y los diversos artículos 118 fracción XXIII, 142, 183, 184, 187, 188, 189, y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso

del Estado de Durango, nos permitimos presentar a la consideración de esta Honorable Asamblea, el presente Dictamen, con base en los siguientes antecedentes y consideraciones que motivan la aprobación de la misma.

ANTECEDENTES

Con fecha 21 de junio del año en curso, fue turnada a este órgano dictaminador la iniciativa que reforma y adiciona diversos artículos de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Durango, así como también de la Ley de Servicios para el Desarrollo Integral Infantil del Estado de Durango; la cual fue presentada por el C. Dr. José Rosas Aispuro Torres, entonces Gobernador del Estado de Durango.

CONSIDERACIONES

PRIMERO. - Los suscritos al entrar al estudio y análisis de la iniciativa que se menciona en el proemio del presente dictamen, damos cuenta que la misma tiene como propósito fundamental la armonización de dos cuerpos normativos conforme a lo establecido en diversos instrumentos internacionales y nacionales. A nivel internacional, el principal es la Convención sobre los Derechos del Niño, la cual fue ratificada por el Estado Mexicano en 1990, a nivel nacional la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la cual reconoce a la niñez y a los adolescentes como titulares de derechos, así como la Ley General de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes², la cual promueve, protege y garantiza los derechos de ellas y ellos.

SEGUNDO. – De acuerdo con estos ordenamientos, esta Comisión Dictaminadora desea reafirmar que toda forma de violencia en contra de niñas, niños y adolescentes es totalmente injustificable, por lo que coincidimos totalmente con los iniciadores en que quede plasmado muy claramente que queda prohibido el castigo corporal y humillante como método correctivo.

El Estado y los Municipios, es sus ámbitos respectivos, deberán tomar las medidas necesarias para prevenir, erradicar y sancionar los casos en que las niñas, niños o adolescentes se vean perjudicados por estas terribles situaciones; no debe haber prácticas de ninguna medida de disciplina que sean contrarias a la dignidad humana o atenten contra la vida o la integridad física, mental y/o emocional de nuestros infantes y adolescentes.

TERCERO. – Conforme a Ley General ya mencionada, las Procuradurías de Protección tienen carácter de responder a la necesidad de manera inmediata y directa a las afectaciones y violaciones a los derechos de niñas, niños y adolescentes y a las situaciones que pueden ponerlos en riesgo.

Estas a su vez, tienen a su cargo brindar una efectiva protección y restitución a los derechos de niñas, niños y adolescentes. La protección integral debe comprender, de acuerdo con la Ley General (artículo 122), al menos la atención médica y psicológica; el seguimiento a actividades académicas y entorno social y cultural, y la inclusión de quienes ejerzan patria potestad, tutela o

² <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGDNNA.pdf>

custodia de niñas, niños y adolescentes en las medidas rehabilitación y asistencia. Estas entidades tienen a su cargo dos funciones generales: el procedimiento de protección y restitución de derechos; y la representación jurídica.

La representación jurídica según el diccionario Panhispánico del Español Jurídico es:

Facultad de realizar operaciones jurídicas en nombre de otro³.

Ahora bien, bajo estas premisas se prevé tres tipos de representación con la que cuentan niñas, niños y adolescentes en cualquier procedimiento en el que intervengan, de tal manera que se garantice su protección constante y continua, independientemente de los conflictos que puedan surgir a partir de la figura de la patria potestad o de la condición/situación en la se encuentre; es decir, que sin importar las circunstancias particulares las autoridades administrativas o judiciales se aseguren de que cuenten con el derecho a la representación en procedimientos administrativos y judiciales y una posibilidad efectiva de ejercerlo.

CUARTO. – Por otra parte, esta Comisión, hace propia la observancia No. 12 sobre los derechos del niño a ser escuchado, en el Comité de los Derechos del Niño, en donde se recomendó a nuestro País, que como estipulan los artículos 72 y 125 fracción III de la Ley General de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, estamos en lo propio de armonizar con la legislación federal y asegurar el establecimiento de espacios de participación permanente de niñas, niños y adolescentes.

QUINTO. – Por último, en cuanto a la propuesta de reformar la Ley de Servicios para el Desarrollo Integral Infantil del Estado de Durango, en el sentido de establecer que el termino menor sea sustituido; es una reforma que no solo implica un cambio en el nombre, sino una transformación estructural, dado que:

Menor según la real academia española⁴ lo define como:

“Que es inferior a otra cosa en cantidad, intensidad o calidad; Menos importante con relación a algo del mismo género.”

La expresión niña, niño y adolescente para referirse a los destinatarios de la Convención sobre los Derechos del Niño⁵ enuncia en su artículo 1º.

“Se considera niño a todo ser humano menor de dieciocho años de edad, salvo que, en virtud de la ley que le sea aplicable, haya alcanzado antes la mayoría de edad.”

Esto quiere decir que la categoría niño implica también a la niña y a las y los adolescentes.

Sin embargo, con el pasar del tiempo y debido a las diferencias objetivas que existen entre varones y mujeres (en los diferentes ciclos de vida), y a la discriminación, ha sido evidente que las mujeres se han visto impedidas de ejercer sus derechos en la misma igualdad de condiciones

³ <https://dpej.rae.es/lema/representaci%C3%B3n-jur%C3%ADdica>

⁴ <https://www.rae.es/drae2001/menor>

⁵ http://portales.segob.gob.mx/work/models/PoliticaMigratoria/CEM/UPM/MJ/II_20.pdf

que los varones porque han sido violentadas. Es por ese motivo que un primer paso es el determinar que sea niñas, niños y adolescentes.

Esto también da a cumplir uno de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), el cual es Igualdad de Género⁶.

En base a lo anteriormente expuesto, esta comisión estima que la iniciativa es procedente, con las adecuaciones realizadas a la misma, lo anterior, con fundamento en lo que dispone el artículo 189 último párrafo, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, en virtud de considerar que las mismas, obedecen al mejoramiento de forma y fondo jurídicos. Asimismo, nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Representación Popular, para su discusión y aprobación correspondiente en su caso, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

LA SEXAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. Se reforman la fracción V y VI del artículo 5; el último párrafo del artículo 29; las fracciones XVII y XVIII del artículo 37; el CAPÍTULO ÚNICO “DE QUIENES EJERCEN LA PATRIA POTESTAD, TUTELA, GUARDA Y CUSTODIA DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES” para pasar a ser “CAPÍTULO PRIMERO”; el artículo 64 y las fracciones V y VI del artículo 71; se adicionan EL TÍTULO TERCERO, el CAPÍTULO SEGUNDO, “DE LA REPRESENTACIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES”, DISPOSICIONES GENERALES; artículos 64 BIS, 64 TER, 64 QUÁRTER, 64 QUINQUIES, 64 SEXIES, 64 SEPTIES, 64 OCTIES, 64 NONIES, 64 DECIES, 64 UNDECIES, todos de la **Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Durango**, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 5. Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:

De la I. a la IV. ...

V. Castigo corporal o físico: Todo aquel acto cometido en contra de niñas, niños y adolescentes en el que se utilice la fuerza física, incluyendo golpes con la mano u otro objeto, empujones, pellizcos, mordidas, jalones de cabello u orejas, quemaduras, obligar a mantener posturas incómodas o cualquier otro acto que tenga como objeto causar dolor o malestar, aunque sea leve.

VI. Castigo humillante: Cualquier trato ofensivo, denigrante, desvalorizador, estigmatizante, ridiculizador y de menosprecio, y/o cualquier acto que tenga como objetivo provocar dolor, amenaza, molestia o humillación cometido en contra de niñas, niños y adolescentes.

VII. a XXXII.

⁶ <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/gender-equality/>



ARTÍCULO 29.- ...

...
...
...

Queda prohibido el uso del castigo corporal **y humillante** en todos los ámbitos, como método correctivo o disciplinario a niñas, niños o adolescentes.

ARTÍCULO 37. ...

...
...

De la I. a la XVI. ...

XVII. Administrar la disciplina escolar de modo compatible con la dignidad humana, **prohibiendo** la imposición de medidas de disciplina que no estén previamente establecidas, sean contrarias a la dignidad humana o atenten contra la vida o la integridad física, **mental y/o emocional** de niñas, niños y adolescentes, **incluyendo el castigo corporal o humillante;**

XVIII. Erradicar las prácticas pedagógicas discriminatorias, excluyentes, que atenten contra la dignidad humana o integridad, especialmente **el castigo corporal y** los tratos humillantes y degradantes;

XIX. a la XXII. ...

TITULO TERCERO
DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES
CAPÍTULO PRIMERO

DE QUIENES EJERCEN LA PATRIA POTESTAD, TUTELA, GUARDA Y CUSTODIA DE NIÑAS,
NIÑOS Y ADOLESCENTES

ARTÍCULO 61. ...

ARTÍCULO 62. ...

ARTÍCULO 63. ...

CAPÍTULO SEGUNDO
DE LA REPRESENTACIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES
DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 64. Las niñas, niños y adolescentes involucrados en procedimientos administrativos o jurisdiccionales tienen derecho a contar con un representante que funja como intermediario.

La intermediación adulta implica, en sintonía con el enfoque de derechos de la infancia y bajo un esquema de protección integral, asegurar el ejercicio de la integralidad de sus derechos, teniendo presente en todo momento el principio del interés superior de la niñez, así como y su autonomía progresiva y no puede ser interrumpida o suspendida.

Artículo 64 BIS. La representación de niñas, niños y adolescentes podrá ser:

- I. Originaria;
- II. Coadyuvante; y
- III. En Suplencia.

ARTÍCULO 64 TER. La representación originaria de niñas, niños y adolescentes estará a cargo de quienes ejerzan la patria potestad o tutela, de conformidad con lo dispuesto en el Código Civil del Estado de Durango y demás disposiciones aplicables.

Cuando existan indicios de conflicto de intereses entre quienes ejerzan la representación originaria o de éstos con niñas, niños y adolescentes o por una representación deficiente o dolosa, a petición del Ministerio Público, de la Procuraduría de Protección o de oficio, el órgano jurisdiccional o administrativo que conozca del asunto, deberá sustanciar por vía incidental, un procedimiento sumario de restricción, suspensión o revocación de la representación originaria, según sea el caso, para efectos de que la Procuraduría de Protección ejerza la representación en suplencia.

ARTÍCULO 64 QUÁRTER. La representación coadyuvante es aquella ejercida por la Procuraduría de Protección, de manera constante y oficiosa a la par del ejercicio de la representación originaria. Esta funcionará como un acompañamiento que se da, de forma proporcional y acorde a las necesidades de la niña, niño y/o adolescente. Por ello, el trabajo de la representación coadyuvante puede significar diferentes tipos de acción, que pueden consistir en asesorar, apoyar, informar y ejecutar.

ARTÍCULO 64 QUINQUIES. La representación coadyuvante procurará todas las herramientas necesarias dirigidas a que la familia, así como la niña, niño o adolescente, participen en procedimientos judiciales o administrativos que cumplan con los estándares esenciales de protección

ARTÍCULO 64 SEXIES. La representación coadyuvante estará basada en el principio de la menor separación de la familia y en el principio de proporcionalidad en la intervención del Estado en las decisiones que tome aquella cuando hace posible, a través de la representación originaria, el desarrollo de los derechos de la niña, niño o adolescente. El Estado, coadyuvará a la protección de los derechos de la niña, niño o adolescente, en la medida que proporcionalmente resulte necesaria.

Artículo 64 SEPTIES. Cuando el proceso se inicie por algunos de los padres o quienes ejerzan la patria potestad de niñas, niños y/o adolescentes, en contra del otro, la labor de la Procuraduría de Protección debe estar guiada por la imparcialidad, teniendo a la niña,

niño o adolescente como eje de su representación y con independencia de las acciones de representación que puedan desarrollar sus padres.

Artículo 64 OCTIES. Las niñas, niños y adolescentes que no cuenten con una representación originaria por desconocer el paradero de sus familiares y que no exista alguien que pueda tener la tutela sobre ellos mismos o cuando por otra causa así lo determine el órgano jurisdiccional o autoridad administrativa competente, con base en el interés superior de la niñez, no podrán carecer por tal motivo de una representación, en estos casos la representación en suplencia corresponderá a la Procuraduría de Protección.

Artículo 64 NONIES. Antes de nombrar una representación en suplencia, se deberán buscar todas las alternativas posibles dentro de la misma familia para que la niña, niño o adolescente pueda contar con su representación originaria. La representación en suplencia funciona como último recurso.

Artículo 64 DECIES. La representación en suplencia no podrá ser decidida de oficio por la Procuraduría de Protección, esta representación deberá ser decretada por el órgano administrativo o jurisdiccional competente que conozca del asunto en el que estén involucrados o participando las niñas, niños y/o adolescentes, y sólo en los casos que estrictamente resulte imprescindible su aplicación, hasta entonces, la Procuraduría de Protección referida puede ejercer únicamente la representación coadyuvante.

Artículo 64 UNDECIES. En el caso de la aparición o reclamación de la representación originaria o por parte de un familiar, se deberá privilegiar la reunificación familiar y garantizar que sea la familia la que lleve la representación de la niña, niño o adolescente, salvo que esto sea contrario a su interés superior de la niñez.

La representación en suplencia se sujetará a los momentos y casos específicos para los que se requiera a la Procuraduría Protección, por el tiempo necesario para proteger los intereses de las niñas, niños y/o adolescentes en cuestión.

El Ministerio Público tendrá la intervención que las leyes dispongan en los procedimientos jurisdiccionales o administrativos en que niñas, niños o adolescentes estén relacionados. En materia de justicia penal, se estará a lo dispuesto en la Constitución Federal, la Ley, esta Ley y demás disposiciones jurídicas aplicables. No podrá declararse la caducidad ni la prescripción en perjuicio de niñas, niños y adolescentes.

ARTÍCULO 71. ...

De la I. a la - IV. ...

V. En las instituciones educativas, **deportivas, religiosas, de salud, de cuidado, penales o de cualquier índole** o quienes tengan trato con niñas, niños y adolescentes, se velará por el respeto de sus derechos, a efecto de evitar cualquier **tipo maltrato**, perjuicio, daño, agresión, **castigo corporal, humillante**, abuso o explotación; y

VI...

ARTÍCULO SEGUNDO. - Se reforman los artículos 1, 3, 6, 7, 8, 9, 10,11, 12, 13, 15, 16, 18, 20, 21, 22, 24, 25, 27, el CAPÍTULO VIII "DE LOS CENTROS DE ATENCIÓN, CUIDADO Y DESARROLLO INFANTIL", así mismo los artículos 30, 31, también el CAPÍTULO IX "DE LAS NIÑAS Y LOS NIÑOS CON DISCAPACIDAD", así como los artículos 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 48, 49, 52, 53, 53 BIS, 54, 58, 61, 72, 73, 74, 75, 76 y 77; así mismo

se adicionan las fracciones XVII y XVIII del artículo 3, la fracción VIII del artículo 8, las fracciones VIII y IX del artículo 13, las fracciones X y XI del artículo 15, incisos a), b) y un tercer párrafo al artículo 43, un párrafo al artículo 44 todas de la **Ley de Servicios para el Desarrollo Integral Infantil del Estado de Durango**, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 1. La presente Ley es de orden público, interés social y observancia general en el Estado de Durango, y tiene por objeto regular la participación del Estado y municipios, en materia de prestación de servicios para la atención, cuidado y desarrollo integral infantil, garantizando el acceso de **niñas y niños** a estos servicios en condiciones de igualdad, calidad, calidez, seguridad y protección adecuada, que promuevan el ejercicio pleno de sus derechos fundamentales.

ARTÍCULO 3. Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:

- I. **Centros de Atención:** A los espacios, cualquiera que sea su denominación, de modalidad pública, privada o mixta, donde se prestan servicios para la atención, cuidado y desarrollo integral **a niñas y niños** desde los cuarenta y **tres** días de nacido hasta los **cinco** años **once meses y veintinueve días** de edad;
- II. ...
- III. **Desarrollo Integral Infantil:** Es el derecho que tienen **las niñas y los niños** a formarse física, mental, emocional y socialmente en condiciones de igualdad y sin ningún tipo de discriminación;
- IV.
- V.
- VI.
- VII.
- VIII.
- IX. **Prestadores de servicios para la atención, cuidado y desarrollo Integral infantil:** Aquellas personas físicas o morales que cuenten con la licencia, emitida por la autoridad competente, para operar uno o varios Centros de Atención en cualquier modalidad y tipo;
- X. **Programa Interno de Protección Civil:** Aquél que se circunscribe al ámbito de una dependencia, entidad, institución u organismo pertenecientes a los sectores público, en sus órdenes de gobierno estatal y municipal, privado y social, **avalado y supervisado por la autoridad en la materia** y se instala en los inmuebles correspondientes, con el fin de salvaguardar la integridad física de niñas y niños, empleados y de las personas que concurren a ellos;
- XI. ...
- XII. ...
- XIII. ...
- XIV. **Servicios para la atención, cuidado y desarrollo integral infantil:** Medidas dirigidas a **las niñas y los niños** en los Centros de Atención, consistentes en la atención y cuidado para su desarrollo integral infantil;
- XV. **Niñas y Niños:** Las niñas y niños que reciben los servicios de los Centros de Atención;

- XVI. Persona Usuaria del Servicio:** La madre o padre, o en su caso el tutor o quien ejerza la patria potestad **de la niña y/o niño** que utiliza los servicios del Centro de Atención en cualquiera de sus modalidades; y
- XVII. Interés superior:** Es la prioridad que ha de otorgarse a los derechos de las niñas, los niños y adolescentes, respecto de los derechos de cualquier otra persona, procurando garantizar al menos lo siguiente:
- a) El niño debe ser criado por su Familia de Origen o su Familia Extensa o Ampliada siempre que sea posible. Si esto no es posible o viable, entonces deberán ser consideradas otras formas de cuidado, tal como la Familia de Acogida, Familia de Acogimiento pre-adoptivo o la adopción, o persona significativa para la niña, niño o adolescente;
 - b) El acceso a la salud física y mental, alimentación, y educación que fomente su desarrollo personal;
 - c) Otorgarle un ambiente de respeto, aceptación y afecto, libre de cualquier tipo de violencia;
 - d) El desarrollo de la estructura de personalidad;
 - e) Fomentar la responsabilidad personal y social, así como la toma de decisiones de niñas, niños y adolescentes acuerdo a su edad y madurez psicoemocional conjunto de acciones y procesos enfocados en garantizar un desarrollo integral y una vida digna de niñas y niños, en el ejercicio pleno de sus derechos; y
- XVIII. Igualdad sustantiva:** El acceso al mismo trato y oportunidades para el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y las libertades fundamentales.

ARTÍCULO 6. Las niñas y niños tienen derecho a recibir los servicios para atención, cuidado y desarrollo integral infantil **con respeto a sus derechos humanos**, identidad e individualidad, garantizando el interés superior de la niñez.

ARTÍCULO 7.- Las niñas y niños a partir de los cuarenta y tres días de nacido y hasta los cinco años **once meses y veintinueve días** de edad tendrán derecho a recibir los servicios para la atención, cuidado y desarrollo Integral infantil; sin discriminación de ningún tipo, en términos de lo dispuesto por el artículo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y los artículos 34 y 36 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango.

ARTÍCULO 8.- El Ejecutivo del Estado y los Municipios de conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la presente ley deberán garantizar en el ámbito de sus competencias, que la prestación de los servicios para la atención, cuidado y desarrollo integral infantil, que brinden los Centros de Atención se oriente a lograr la observancia y ejercicio de los siguientes derechos de **niñas y niños:**

De la I a la V. ...

- VI.** Al descanso, al juego y al esparcimiento;
- VII.** Atención médica, **psicológica, de la salud;** y
- VIII.** **Todas las contribuyan a proteger el interés superior de la niñez.**

ARTÍCULO 9. Con el fin de garantizar los objetivos de esta Ley, los Centros de Atención deberán brindar los servicios y realizar las acciones y actividades siguientes:

De la I a la IV. ...

V. Brindar alimentación adecuada, **variada** y suficiente para su nutrición **a niñas y niños;**

VI. Fomentar la comprensión y el ejercicio de los derechos de **las niñas y los niños;**

VII. Brindar el descanso, esparcimiento, juego y actividades recreativas propias de su edad;

VIII. Brindar apoyo al desarrollo biológico, cognoscitivo, psicomotriz, y socio-afectivo de **las niñas y los niños;**

IX. ...

X. Brindar Información y apoyo a **la persona usuaria del servicio**, para fortalecer la comprensión de sus funciones en la educación de **las niñas y los niños;**

XI. ...

XII. Brindar la atención requerida a **las niñas y los niños** con alguna discapacidad;

XIII. Vigilar que todas las niñas y los niños están al corriente de sus vacunas; y

XIV. ...

ARTÍCULO 10. El ingreso de **las niñas y los niños** a los centros de atención se hará de conformidad con los requisitos previstos en las disposiciones normativas aplicables a cada caso.

ARTÍCULO 11. Corresponde al Estado la rectoría, la responsabilidad indeclinable en la autorización, funcionamiento, monitoreo, supervisión y evaluación de los servicios de **atención, cuidado y desarrollo integral infantil.**

En la prestación de servicios para la atención, cuidado y desarrollo integral infantil, se deberá cumplir con lo dispuesto por esta Ley y su Reglamento, las demás disposiciones y ordenamientos jurídicos aplicables en **materia de** salubridad, infraestructura, equipamiento, seguridad y protección civil de los Centros de Atención **aplicable a** cualquiera de sus modalidades y tipos, **sin dejar de considerar** los servicios educativos, en el caso que corresponda; de descanso, juego, esparcimiento y los demás relacionados con el objeto de esta Ley.

ARTÍCULO 12. **Las y los** integrantes del Consejo deberán promover en todo tiempo el cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas relativas a las materias y servicios señalados en el artículo anterior.

ARTÍCULO 13. ...

- I. Garantizar el reconocimiento de la dignidad de **las niñas y los niños**, a partir de la creación de las condiciones necesarias de respeto, protección y ejercicio pleno de sus derechos;
- II. Promover el acceso de **las niñas y los niños** a los servicios que señala esta ley sin importar sus condiciones económicas, físicas, intelectuales o sensoriales acorde con los modelos de atención que corresponda cuando se encuentren en algunos de los supuestos siguientes: a) tenga alguna discapacidad, b) se encuentren en situación de calle, c) sean migrantes, **d) de comunidades indígenas, f) en situación de violencia familiar, cualquiera que esta sea, g) hijas e hijos de padres y/o madres en situación de cárcel, h) en general las niñas y niños que habiten en zonas marginadas y/o de extrema pobreza;**
- III. ...

- IV. ...
- V. Promover y fomentar pautas de convivencia familiar y comunitaria, fundadas en el respeto, protección y ejercicio de los derechos de **las niñas y los niños**;
- VI. Fomentar la equidad de género;
- VII. Garantizar criterios cuantitativos y cualitativos de los servicios, de conformidad con las prioridades que defina el Consejo y de los requerimientos y características de los modelos de atención;
- VIII. **Promover de conformidad con la normatividad aplicable, la realización de simulacros para capacitar y sensibilizar a las personas prestadoras de servicios para la atención, cuidado y desarrollo Integral infantil con un fin fundamentalmente preventivo; y**
- IX. **Promover dentro de los Centros de Atención una formación en la resiliencia a partir de los nuevos aprendizajes que contribuyan de manera sustantiva al mejoramiento de la persona y la comunidad.**

ARTÍCULO 15. Corresponde al Ejecutivo del Estado, las siguientes atribuciones:

- I. ...
- II. Elaborar, ejecutar, supervisar, monitorear y evaluar, el o los programas que, en materia de prestación de servicios para la atención, cuidado y desarrollo integral infantil, se realicen en la Entidad de conformidad con el objeto de la Ley y los fines del Consejo, **así mismo se consideraran las directrices en el Plan Estatal de Desarrollo**;
- III. ...
- IV. Coordinar y operar el Registro Estatal del Estado a través **del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Durango**;
- V. ...
- VI. ...
- VII. ...
- VIII. ...
- IX. Decretar, las medidas precautorias necesarias a los Centros de Atención;
- X. **Asesorar a los gobiernos municipales que lo soliciten, en la elaboración, ejecución o evaluación de sus respectivos programas; y**
- XI. **Las demás que les señalen la presente Ley y otras disposiciones jurídicas aplicables.**

ARTÍCULO 16. ...

De la I. a la VI. ...

VII. Otorgar **de forma oportuna** la licencia de funcionamiento correspondiente a los Centros de Atención de acuerdo con lo establecido en el artículo **45** de la presente Ley;

VIII. a la XIII.

ARTÍCULO 18. ...

I. **La persona titular Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia, quien lo presidirá**

- II. La persona titular de la Secretaría Salud, como Secretario;
- III. La persona titular de la Secretaría de Educación en el Estado, como vocal;
- IV. La persona titular Secretaría General de Gobierno, como vocal;
- V. La persona titular Secretaría de Bienestar Social como vocal;
- VI. La persona titular Secretaría de la Secretaría Trabajo y Previsión Social como vocal; y
- VII. La persona titular de la Coordinación Estatal de Protección Civil como vocal.

Serán invitados e invitadas permanentes a las sesiones del Consejo, la persona Titular del Instituto Estatal de las Mujeres o a quien designe, la persona Titular de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos o a quien designe, la persona Titular de la Comisión de Asuntos Familiares y de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del H. Congreso del Estado o a quien designe, la persona Titular del Instituto Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas o a quien designe, la persona Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal del Instituto Mexicano del Seguro Social o a quien designe, y la persona Titular de la Representación Estatal del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado o a quien designe, la persona Titular de la Secretaria Ejecutiva del Sistema Local de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes o a quien designe, quienes tendrán derecho a voz.

ARTÍCULO 20. Las personas que integran el Consejo podrán designar a una persona suplente, el cual deberá tener, al menos, nivel jerárquico de Director o equivalente.

ARTÍCULO 21. El Consejo contará con una Secretaría Técnica, la cual será responsable de coordinar las acciones objeto del mismo con la estructura que le sea aprobada por el Consejo de acuerdo a la disponibilidad presupuestal.

El Ejecutivo del Estado designará y removerá a la persona encargada de la Secretaría Técnica del Consejo.

ARTÍCULO 22. ...

De la I. a la VI. ...

VII. Promover la participación de las familias, el sector educativo y la sociedad civil en el monitoreo de los servicios para la atención, cuidado y desarrollo integral infantil;

VIII. a la X. ...

ARTÍCULO 24. El Consejo, llevará a cabo sesiones ordinarias de manera bimestral y las extraordinarias necesarias cuando así lo estime la presidencia.

Corresponde a la presidencia del Consejo, convocar a las sesiones ordinarias y extraordinarias, en caso de ausencia de la persona que ocupa la presidencia, será cubierta por la persona que haya designado como su suplente. El Consejo sesionará ordinariamente con sus integrantes que asistan debiendo estar presente la persona que ocupa la presidencia o la persona que haya designado como su suplente.

Las decisiones del Consejo se aprobarán por la mayoría de sus integrantes presentes teniendo, en caso de empate la persona que ocupa la presidencia o la persona que haya designado como su suplente tendrá voto de calidad.

ARTÍCULO 25. Se establece el Registro Estatal de los centros de atención en el Estado el cual será implementado por el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia y tendrá por objeto:

- I. Recabar los datos para la identificación y localización **de las personas prestadoras de servicios para la atención, cuidado y desarrollo integral infantil** o sus representantes legales y centros de atención en cualquiera de sus modalidades y tipos, atendiendo principalmente las medidas de seguridad y protección civil de esta ley;
- II. ...
- III. Publicar en el portal de Internet de la Secretaría el nombre y la ubicación de los centros de atención, **así como el nombre la persona o personas responsables y de la persona prestadora de servicio para la atención, cuidado y desarrollo integral infantil**; y
- IV. ...

ARTÍCULO 27. Tienen la obligación de registrarse en el Registro Estatal todos aquellos prestadores de servicios para la atención, cuidado y desarrollo integral infantil y todos aquellos Centros de Atención que brinden **estos** servicios en el Estado, sea cual sea su tipo y modalidad privada, publica, estatal y municipal.

CAPÍTULO VIII DE LOS CENTROS DE ATENCIÓN, **CUIDADO Y DESARROLLO INFANTIL**

ARTÍCULO 30. Para poder funcionar los Centros de Atención, deberán contar, como mínimo, con los requisitos que se enumeran a continuación, los cuales deberán ser adecuados a la edad de **las niñas y los niños**:

- I. Mantener secciones de acuerdo al uso y a la edad de **las niñas y los niños**, para las actividades diversas de atención, **alimentación**, de educación y recreación, así como los accesos para los menores con discapacidad;
- II. Instalaciones sanitarias adecuadas para ambos sexos que aseguren la higiene y la seguridad de **las niñas y los niños**, debiendo tener el personal del Centro de Atención sanitarios diferentes a los de los menores;
- III. a la VIII. ...

ARTÍCULO 31. El Reglamento determina la cantidad y calidad de los bienes y del personal con que deberá operar cada Centro de Atención, los cuales deberán ser suficientes para cubrir las necesidades básicas de seguridad, salud, alimentación, aseo, esparcimiento y atención de **las niñas y los niños** a su cargo. Asimismo, determinará lo relativo al estado físico de las instalaciones.

CAPÍTULO IX DE LAS NIÑAS Y LOS NIÑOS CON DISCAPACIDAD

ARTÍCULO 32. Para los efectos de esta Ley, se entenderá por **niñas y niños** con discapacidad aquellos que tengan alguna restricción o ausencia de la capacidad de realizar una actividad de la forma o dentro del margen que se considera normal para un ser humano. En los Centros de Atención, se admitirán a **niñas y niños** con discapacidad, de conformidad con la modalidad, tipo

y modelo de atención, que les resulte aplicable, en términos de las Normas Oficiales Mexicanas y del reglamento de la presente Ley.

ARTÍCULO 33. El ingreso de **las niñas y los niños** con discapacidad quedará sujeto a la disponibilidad de lugares con que cuenta cada Centro de Atención con respecto de la admisión general. Para **las niñas y los niños** con discapacidad, cada Centro de Atención reservará al menos el 5% de su cupo.

ARTÍCULO 34. Los prestadores de servicios para la atención, cuidado y desarrollo infantil, que otorguen servicios a **niñas y niños** con discapacidad, deberán acreditar ante la autoridad competente, que cuentan con personal capacitado para atender a dichos usuarios.

ARTÍCULO 35. Los prestadores de servicios deberán proporcionarles a **las niñas y los niños**, oportunidades iguales para participar en todos los programas y servicios que ahí se brinden, deberán implementar programas de sensibilización y capacitación continua para el personal encargado de los mismos, lo que fomentará el trato no discriminatorio y la convivencia en un ambiente de inclusión y respeto a sus derechos en condiciones de igualdad.

ARTÍCULO 36. Los Centros de Atención deberán contar con la infraestructura adecuada que garantice las medidas de seguridad y accesibilidad para la atención, cuidado y desarrollo de **las niñas y los niños** con discapacidad, así como cumplir con las medidas preventivas establecidas por la **autoridad en materia** de Protección Civil.

ARTÍCULO 37. Para que **la persona usuaria del servicio tenga** derecho a utilizar los servicios de los Centros de Atención, **deberá** cumplir con las siguientes obligaciones:

- I. Permanecer atento del desarrollo **de las niñas y los niños**, así como conocer las políticas del Centro de Atención respectivo;
- II. Mantener informado al personal que labora en el Centro de Atención sobre cambios de números de teléfono, de domicilio, de centro de trabajo, así como cualquier otro dato relacionado con las personas autorizadas para recoger a **las niñas y los niños**.
- III. Informar al personal de los Centros de Atención todos aquellos datos biológicos, psíquicos o sociales, relacionados con **las niñas y los niños** que se consideren necesarios para su cuidado;
- IV. Permanecer atento a la salud **de las niñas y los niños**, atendiendo las observaciones que en este respecto pudieren realizar el personal autorizado del Centro de Atención;
- V. Presentar **a las niñas y los niños** con sus artículos de uso personal en la cantidad y con las características señaladas en el Reglamento; y
- VI. ...

ARTÍCULO 38. **La persona usuaria del servicio** no enviará a **las niñas y los niños** a los Centros de Atención con objetos que puedan causar daño a su persona o a terceros.

ARTÍCULO 39. **La persona usuaria del servicio informará** sobre el estado de salud a **las niñas y los niños**, lo cual quedará asentado en el registro diario del filtro sanitario de **las niñas y los niños**.

En caso de que se informe que **las niñas y los niños sufrieran** algún accidente o **presentaran** alteraciones en su estado de salud, **la persona usuaria del servicio deberá** esperar el resultado del filtro sanitario que se haga para su aceptación o rechazo para ese día, en este último caso, **la**

persona usuaria del servicio se encargará de trasladar a las niñas y los niños al centro de salud o la unidad médica que corresponda.

.....

ARTÍCULO 40. Es obligación de la persona usuaria del servicio informar al personal las causas que hayan originado las lesiones físicas que presenten las niñas y los niños, que sean detectadas al realizar el filtro sanitario o durante su estancia en el Centro de Atención.

Dependiendo de la gravedad de las lesiones y en caso de que éstas se aprecien reiteradamente en el cuerpo de las niñas y los niños, la persona o personas responsables del Centro de Atención tomará las medidas médicas, administrativas y legales que correspondan, dando aviso a las autoridades competentes, dejando constancia de ello en el expediente que contenga la información personal de las niñas y niños.

ARTÍCULO 41. En caso de administrarse algún medicamento o alimento especial a la niña o niño durante su estancia, será siempre a solicitud de la persona usuaria del servicio en la forma que señale la receta médica que entregará al momento de presentarlo en el Centro de Atención, para lo cual se seguirán los siguientes lineamientos:

- I. La persona usuaria del servicio entregará la receta médica al momento de presentar a la niña o al niño en el Centro de Atención, misma que deberá cumplir con los siguientes requisitos:

De la a) a la f) ...

- II. La falta de presentación de la receta médica para la administración de medicamentos o alimentos especiales a las niñas y los niños, será causa de no admisión.

En el caso de que la persona usuaria del servicio solicite para la niña y el niño el suministro de alimentos o la aplicación de medicamentos cuya venta no requiera receta médica, deberá entregar el medicamento o alimento, así como un escrito en el cual indique la dosis y la forma de administrarlo.

ARTÍCULO 42. La persona usuaria del servicio o la persona autorizada, está obligada a acudir al Centro de Atención, en las circunstancias siguientes:

- I. Cuando se requiera su presencia por motivos de salud de las niñas y los niños;
- II.
- III.
- IV. Cuando se les cite a reuniones de orientación, jornadas de trabajo o pláticas informativas, siempre que lo convoquen los responsables del Centro de Atención o la persona responsable de la atención de las niñas y los niños.

ARTÍCULO 43. Los Centros de Atención deberán contar con un Programa Interno de Protección Civil, el cual deberá contener, por lo menos:

- a) El ámbito de competencia y responsabilidad de los prestadores de servicio para la atención, cuidado y desarrollo integral infantil en cada una de las modalidades,
- b) El estado en el que se encuentra el inmueble, las instalaciones, el equipo y el mobiliario utilizado para la prestación del servicio.

El Programa Interno deberá ser aprobado por la **autoridad en la materia de Protección Civil** y será sujeto a evaluación de manera periódica, por las instancias correspondientes, conforme a sus reglamentos aplicables. En caso de que se realicen modificaciones estructurales al inmueble en el que opera el Centro de Atención, se deberá actualizar el Programa Interno de Protección Civil y deberá ser entregado a la institución competente para su autorización.

Las autoridades en materia de protección civil, de acuerdo con sus competencias y normativa vigente, deberán realizar una valoración y dictámenes técnicos en situaciones de riesgo, emergencia o desastre.

ARTÍCULO 44....

Ningún Centro de Atención podrá operar a una distancia menor a cincuenta metros de cualquier establecimiento que por su naturaleza afecten la moral pública, salud o ponga en riesgo la integridad física y emocional cerca de fábricas que produzcan sustancias contaminantes o frente a vías altamente transitadas, ni en general, en lugares peligrosos para **las niñas y los niños**, o las demás personas que concurran a los mismos.

Se deberá actualizar el dictamen de seguridad estructural emitido por un director responsable de obra. Corresponsable en seguridad estructural, perito registrado o su equivalente en su localidad correspondiente al domicilio del Centro de Atención, así como el Programa Interno de Protección Civil.

...:

- I. ...
- II. ...
- III. Habilitar espacios **específicos y adecuados** en el Centro de Atención específicos y adecuados, alejados del alcance de **las niñas y los niños** para el almacenamiento de elementos combustibles o inflamables, **de acuerdo a las Normas Oficiales Vigentes**, los cuales no podrán situarse en sótanos, semisótanos, por debajo de escaleras y en lugares próximos a radiadores de calor; así mismo identificar y colocar dichos elementos en recipientes herméticos, cerrados;
- IV. ...
- V. Evitar que las instalaciones eléctricas estén al alcance de **las niñas y los niños**; y
- VI. ...

Las rutas de evacuación, la señalización correspondiente y avisos de protección civil, deberán cumplir con las especificaciones establecidas en el Programa Interno, el Reglamento respectivo y otras disposiciones jurídicas aplicables. Las mismas se deberán comprobar periódicamente, así como las salidas de emergencia en caso de riesgo, **con la periodicidad que establezca la autoridad en materia de Protección Civil.**

Así mismo con la misma periodicidad se deberá realizar un simulacro con la participación de todas las personas que ocupen regularmente el Centro de Atención, y llevarse **con diferentes hipótesis** sesiones informativas, con el objeto de transmitir a los ocupantes las instrucciones de comportamiento frente a situaciones de emergencia, **de acuerdo a los reglamentos correspondientes, las Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones jurídicas en materia de protección civil.**

ARTÍCULO 46....

- I. ...
- II. Presentar la solicitud en la que al menos se indique: la población por atender, los servicios que se proponen ofrecer, los horarios de funcionamiento, el nombre y datos generales del o los responsables, **de la persona o personas** con que se contará y su ubicación
- III. Contar con una póliza de seguro ante eventualidades que pongan en riesgo la vida y la integridad física de **las niñas y los niños** durante su permanencia en los Centros de Atención. Asimismo, esta póliza deberá cubrir la responsabilidad civil y riesgos profesionales **de las o los prestadores del servicio para la atención, cuidado y desarrollo integral infantil** frente a terceros, a consecuencia de un hecho que cause daño. Las condiciones de las pólizas deberán ajustarse a lo dispuesto por la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, así como a las disposiciones que al efecto se expidan;
- IV. Contar con un Reglamento Interno que contenga las condiciones de trabajo, los derechos y obligaciones de **la persona usuaria del servicio y de las niñas y los niños** inscritos en los Centros de Atención acorde a lo establecido en la presente Ley. **Ambos reglamentos deberán colocarse en un lugar visible, a fin de que todas las personas los conozcan y puedan sujetarse a lo establecido en ellos;**
- V. Contar con manuales técnico-administrativos de operación y seguridad **y socializar esta normatividad interna con el personal que forma parte de los Centros de Atención a fin de que se encuentren informados;**
- VI. Contar con un manual para **las personas usuarias del servicio y difundirlo a fin de que las personas que hagan uso del Centro de Atención, consideren las reglas bajo las cuales recibirán el servicio;**

De la VII a la XIII.

ARTÍCULO 48. ...

- I. Los derechos de **las niñas y de los niños** enumerados en el artículo 8 de la presente Ley;
- II. ...
- III. ...
- IV. El perfil de cada una de las personas que laborarán en el Centro de Atención directamente vinculadas al trabajo con **las niñas y de los niños**, así como las actividades concretas que se les encomendarán;
- V. Las formas y actividades de apoyo a **la persona usuaria del servicio**, para fortalecer la comprensión de sus funciones en la atención, cuidado y desarrollo integral de **las niñas y de los niños;**
- VI. El mecanismo que garantice la confiabilidad y seguridad para la identificación o reconocimiento de las personas autorizadas para entregar y recibir **las niñas y de los niños;**
- VII. Los procedimientos de recepción, procesamiento, resolución y seguimiento de quejas y sugerencias por parte de **la persona usuaria del servicio; y**

VIII. El procedimiento para la entrega de información a los usuarios, sobre el desempeño y desarrollo integral de **las niñas y de los niños**.

ARTÍCULO 49. La información y los documentos a que se refiere el artículo 46 de esta Ley, estarán siempre a disposición de **la persona prestadora de servicios para la atención, cuidado y desarrollo integral infantil**.

ARTÍCULO 52. **La persona prestadora de servicios**, para la atención, cuidado y desarrollo integral infantil, promoverán la capacitación de su personal, por lo que deberán brindarles las facilidades necesarias para este efecto, de acuerdo a la modalidad correspondiente y sin perjuicio de lo establecido por la legislación laboral.

ARTÍCULO 53. El Estado y Municipios, determinarán conforme a la modalidad y tipo de atención, las competencias, capacitación y aptitudes con las que deberá contar el personal que pretenda laborar en los Centros de Atención. De igual forma, determinará los tipos de exámenes a los que deberá someterse dicho personal, a fin de garantizar la salud, educación, seguridad e integridad física y psicológica de **las niñas y los niños**.

ARTÍCULO 53 BIS. A través de la Secretaría, el Sistema DIF Estatal y la Unidad Estatal de Protección Civil, se **brindará** capacitación periódica a las personas responsables de los Centros de Atención y al personal que labore en los mismos, en temas relacionados con la operación, medidas de seguridad y protección civil, **perspectiva de género, derechos humanos, discapacidad y violencia en niñas y niños**.

ARTÍCULO 54. La capacitación del personal que labore en los Centros de Atención, **tendrá** como objetivo garantizar un ambiente de respeto en el marco de los derechos de **las niñas y los niños** y cumplir con lo establecido en el artículo 8 de la presente ley.

ARTÍCULO 58. A través de las políticas públicas relacionadas con **primera infancia** y la prestación de servicios para el cuidado, atención y desarrollo integral infantil, se fomentará la participación de los sectores social y privado, en la consecución del objeto de esta Ley y de conformidad con la política nacional en la materia.

ARTÍCULO 61. ...

I. Verificar el cumplimiento de los requisitos señalados por esta Ley y demás ordenamientos aplicables por parte de **la persona prestadora de servicios** para la atención, cuidado y desarrollo integral infantil;

II. a la VI. ...

ARTÍCULO 72. ...

De la I. a la II. ...

III. Realizar actividades con las niñas y los niños fuera de las instalaciones del Centro de Atención, sin el previo consentimiento de los usuarios;

IV. ...

V. El descuido por parte del personal que ponga en peligro la salud o la integridad física o psicológica de **las niñas y los niños**;

VI. Reincidir en alguna de las causas que originen las sanciones contenidas en el artículo que antecede;

VII. En caso de pérdida de la vida o la existencia de lesiones graves en **las niñas y los niños**, en tanto se deslinde la responsabilidad al Centro de Atención o personal relacionado con el mismo; y

VIII. La omisión del registro al que se refiere el artículo 25 de la presente Ley.

ARTÍCULO 73. ...

- I. La pérdida de la vida o la existencia de lesiones graves en **las niñas y los niños**, acreditadas mediante sentencia ejecutoria que haya causado estado y sean atribuibles al incumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente Ley;
- II. a la III. ...

ARTÍCULO 74. Las violaciones a los preceptos de esta Ley, sus reglamentos y disposiciones que de ella emanen, por parte de los servidores públicos del Estado o municipios, constituyen infracción y serán sancionados en los términos de la **Ley General de Responsabilidades Administrativas**, sin perjuicio de las penas que correspondan cuando sean constitutivas de delitos.

ARTÍCULO 75. Será sancionada la comisión de delitos en contra de **las niñas y los niños** en los Centros de Atención, de acuerdo a lo establecido en la legislación penal correspondiente.

ARTÍCULO 76. Para la defensa jurídica de los particulares, se establece el recurso de revisión y de inconformidad previsto en la **Ley de Justicia Administrativa del Estado de Durango**.

ARTÍCULO 77.

En ningún caso procederá la suspensión si existe riesgo para la salud física o emocional de **las niñas y los niños**.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.



SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

El Ciudadano Gobernador del Estado, sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.

Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., al día 01 (uno) del mes de noviembre del año 2022.

**LA COMISIÓN DE ASUNTOS FAMILIARES Y
DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES.**

**DIP. ROSA MARÍA TRIANA MARTÍNEZ
PRESIDENTA**

**DIP. VERÓNICA PÉREZ HERRERA
SECRETARIA**

**DIP. JOEL CORRAL ALCANTAR
VOCAL**

**DIP. SUGHEY ADRIANA TORRES RODRÍGUEZ
VOCAL**

**DIP. BERNABÉ AGUILAR CARRILLO
VOCAL**

**DIP. MARISOL CARRILLO QUIROGA
VOCAL**

PRESIDENTE: TIENE EL USO DE LA PALABRA LA DIPUTADA ROSA MARÍA TRIANA MARTÍNEZ, HASTA POR DIEZ MINUTOS.

DIPUTADA ROSA MARÍA TRIANA MARTÍNEZ: MUCHAS GRACIAS POR DARME LA PALABRA, VOY HABLAR PORQUE DEBEMOS VOTAR ESTA INICIATIVA A FAVOR CON SU PERMISO PRESIDENTE, LOS CASTIGOS CORPORALES O FÍSICOS SON ACTOS COMETIDOS EN CONTRA DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN LOS QUE SE USA LA FUERZA FÍSICA COMO

GOLPES CON LA MANO U OTRO OBJETO, PUEDEN SER EMPUJONES, PELLIZCOS, MORDIDAS, JALONES DE CABELLO, QUEMADURAS Y OBLIGARLES A MANTENER POSTURAS INCÓMODAS O CUALQUIER OTRO ACTO QUE TENGA COMO OBJETO CAUSAR DOLOR O MALESTAR, EN ESTE CASO AUNQUE SEA LEVE EL TRATO HUMILLANTE ES CUALQUIER TRATO OFENSIVO DENIGRANTE QUE ELEVA QUE DEVALÚA A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES COMO PERSONAS QUE LOS ESTIGMATIZAN RIDICULIZA Y MENOSPREGIA Y QUE TENGA COMO OBJETIVO AMENAZARLES, PROVOCARLES DOLOR, MOLESTIAS U HUMILLACIÓN LOS PADRES O TUTORES DE LOS MENORES SON EN LOS PRIMEROS QUE TIENEN QUE SALVAGUARDAR LA TRANQUILIDAD DE LOS MISMOS, SIN EMBARGO ESTO NO SUCEDE EN ALGUNOS CASOS LOS TIEMPOS HAN CAMBIADO Y POCO A POCO NOS VAMOS DANDO CUENTA QUE TODAS ESAS MEDIDAS CORRECTIVAS COMO LAS PALABRAS HUMILLANTES Y LOS GOLPES BAJO LA PREMISA DE QUE UN GOLPE TIEMPO EVITA UN PROBLEMA A FUTURO LO ÚNICO QUE HAN LOGRADO ES UNA BAJA AUTOESTIMA, BAJA TOLERANCIA A LA FRUSTRACIÓN Y UN CÍRCULO DE VIOLENCIA QUE NO TERMINA, CUANDO NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES SON CASTIGADOS FÍSICAMENTE EXPERIMENTAN TRISTEZA, MIEDO, ENOJO, IMPOTENCIA, CULPA, CONFUSIÓN Y PUEDEN SENTIRSE LASTIMADOS O NO QUERIDOS Y SE PUEDEN VOLVER MÁS AGRESIVOS Y EN GENERAL SU SALUD MENTAL Y SU ESTADO EMOCIONAL SE VEN AFECTADOS, SEGÚN ESTUDIOS LAS Y LOS ADOLESCENTES CASTIGADOS FÍSICAMENTE TIENEN MAYOR PROBABILIDAD DE CONSUMIR ALCOHOL, FUMAR, TENER PELEAS, SUFRIR ANSIEDAD, ESTRÉS Y DIFICULTADES PARA MANEJAR LOS

PROBLEMAS COTIDIANOS EL ESTADO DEBE VIGILAR POR LA SEGURIDAD Y SALUD MENTAL DE NUESTRA INFANCIA LA VIOLENCIA CONTRA LOS NIÑOS Y NIÑAS NO CONOCE FRONTERAS NO DISTINGUE RAZA, ORIGEN SOCIAL RELIGIÓN, NI CULTURA, NI NINGÚN ESTADO, ES INMUNE POR ESTA RAZÓN ESTOY A FAVOR DE ESTA EDICIÓN LEGISLATIVA A LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS NIÑOS Y ADOLESCENTES, LOS MIEMBROS DE ESTE HONORABLE CONGRESO PODEMOS Y DEBEMOS SER LOS PRINCIPALES PROMOTORES DE LA PROTECCIÓN DE LA INFANCIA LEGISLANDO Y SUPERVISANDO LA ACTIVIDAD GUBERNAMENTAL Y CREAR CONCIENCIA EN FIN DE LA VIOLENCIA, FINALMENTE INVITO A TODOS A TODAS Y A TODOS USTEDES MIS COMPAÑEROS LEGISLADORES A VOTAR A FAVOR DE ESTA INICIATIVA YA QUE NUESTRAS MANOS ESTÁ PROHIBIR LA VIOLENCIA QUE NUESTROS NIÑOS Y ADOLESCENTES Y ALGUNOS DE NOSOTROS HEMOS VIVIDO NO PODEMOS PERMITIR QUE LOS MENORES SIGAN ESPERANDO A SER VISIBLES ESTAMOS AQUÍ PARA DARLES VOZ Y GARANTIZARLES SUS DERECHOS DE MANERA IMPRESIONABLE POR ESO NO AL CASTIGO CORPORAL, NO A LA VIOLENCIA PARA NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES ES CUÁNTO GRACIAS Y LES AGRADEZCO EL VOTO A FAVOR PARA ESTA INICIATIVA, MUCHAS GRACIAS A TODOS USTEDES.

PRESIDENTE: GRACIAS DIPUTADA, DE NO HABER MÁS INTERVENCIONES, SE DECLARA CERRADO EL DEBATE EN LO GENERAL.

PRESIDENTE: SE PREGUNTA A LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS SI HAY UN ARTÍCULO O FRACCIÓN DEL DICTAMEN EN LOS QUE QUIERAN RESERVARSE SU DISCUSIÓN EN LO PARTICULAR.

PRESIDENTE: DE NO HABER RESERVAS POR PARTE DE LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS PARA LA DISCUSIÓN DEL DICTAMEN EN LO PARTICULAR, INFORMO A LA ASAMBLEA QUE EL DICTAMEN SOMETIDO A SU CONSIDERACIÓN SE VOTARÁ NOMINALMENTE EN UN SOLO ACTO, INCLUYENDO ARTÍCULOS TRANSITORIOS, PARA SU APROBACIÓN EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR, MEDIANTE EL SISTEMA DE INFORMACIÓN PARLAMENTARIA. POR LO TANTO, LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS TIENEN HASTA UN MINUTO PARA REGISTRAR SU VOTO.

PRESIDENTE: SOLICITO LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS FAVOR DE EMITIR SU VOTO.

PRESIDENTE: EN ESTE MOMENTO SE CIERRA EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN Y SE INSTRUYE A LA DIPUTADA SECRETARIA SILVIA PATRICIA JIMENEZ DELGADO, PARA QUE DE A CONOCER EL SENTIDO DE LOS VOTOS A ESTA PRESIDENCIA.

DIPUTADA SECRETARIA SILVIA PATRICIA JIMENEZ DELGADO: SON 16 VOTOS A FAVOR, 1 EN CONTRA Y 0 ABSTENCIONES, ES CUÁNTO.

Diputado	Sentido del voto
BERNABE AGUILAR CARRILLO	A Favor
ALEJANDRO MOJICA NARVAEZ	A Favor
RICARDO FIDEL PACHECO RODRIGUEZ	
FRANCISCO LONDRES BOTELLO CASTRO	A Favor
GABRIELA HERNANDEZ LOPEZ	A Favor
SILVIA PATRICIA JIMENEZ DELGADO	A Favor
JOSE RICARDO LOPEZ PESCADOR	A Favor



JOEL CORRAL ALCANTAR	A Favor
PEDRO TOQUERO GUTIERREZ	
MARIO DELGADO	A Favor
ALEJANDRA DEL VALLE RAMIREZ	
OFELIA RENTERIA DELGADILLO	
EDUARDO GARCIA REYES	A Favor
SUSY CAROLINA TORRECILLAS SALAZAR	
J. CARMEN FERNANDEZ PADILLA	A Favor
SANDRA LUZ REYES RODRIGUEZ	A Favor
SANDRA LILIA AMAYA ROSALES	A Favor
LUIS ENRIQUE BENITEZ OJEDA	En Contra
MARISOL CARRILLO QUIROGA	
JENNIFER ADELA DERAS	A Favor
CHRISTIAN ALAN JEAN ESPARZA	
FERNANDO ROCHA AMARO	
VERONICA PEREZ HERRERA	A Favor
SUGHEY ADRIANA TORRES RODRIGUEZ	A Favor
ROSA MARIA TRIANA MARTINEZ	A Favor

PRESIDENTE: GRACIAS, SE APRUEBA, TANTO EN LO GENERAL COMO EN LO PARTICULAR, SE ORDENA SU EXPEDICIÓN COMO DECRETO NÚMERO 299, PARA LOS EFECTOS DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO.

PRESIDENTE: DEBIDO A QUE EN LA SESIÓN ANTERIOR SE EMITIÓ LA DECLARATORIA DE LECTURA AL DICTAMEN PASAMOS A LA DISCUSIÓN DEL MISMO, EL CUAL FUE PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS, QUE CONTIENE REFORMAS A LOS ARTÍCULOS 6,18,27,55,55 BIS Y 57 DE LA LEY ESTATAL DE PREVENCIÓN Y ELIMINACIÓN DE LA DISCRIMINACIÓN, EN MATERIA DE CULTURA Y PROMOCIÓN DE LA DENUNCIA, SE DECLARA ABIERTO EL DEBATE EN LO GENERAL. EN TAL VIRTUD SE ABRE EL REGISTRO DE ORADORES A FAVOR, EN CONTRA O ABSTENCIÓN DEL DICTAMEN.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la **Comisión de Derechos Humanos**, le fue turnada para su estudio y dictamen correspondiente, Iniciativa con Proyecto de Decreto enviada por los **CC. DIPUTADOS JOEL CORRAL ALCANTAR, GERARDO GALAVIZ MARTÍNEZ, SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO, ALEJANDRO MOJICA NARVAEZ, TERESA SOTO RODRÍGUEZ Y FERNANDO ROCHA AMARO, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, QUE CONTIENE REFORMAS A LOS ARTÍCULOS 6, 18, 27, 55, 55 BIS Y 57 DE LA LEY ESTATAL DE PREVENCIÓN Y ELIMINACIÓN DE LA DISCRIMINACIÓN VIGENTE EN EL ESTADO, EN MATERIA DE CULTURA Y PROMOCIÓN DE LA DENUNCIA**; Por lo que en cumplimiento a la responsabilidad encomendada y de conformidad con lo dispuesto por la fracción I del artículo 93, y los artículos 136, 183, 184, 186, 187, 188 y 189 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Asamblea, el presente dictamen, con base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. - Los suscritos damos cuenta que la iniciativa descrita en el proemio del presente dictamen fue presentada al Pleno de este H. Congreso del Estado, en fecha 24 de marzo del año 2022 y que la misma tiene como finalidad incluir mediante la reforma a la ley Estatal de Prevención y Eliminación de la Discriminación, la Cultura de la Denuncia como parte relevante e indispensable dentro de la vigilancia del derecho a la igualdad y la no discriminación.

SEGUNDO. – El artículo 10 de la ley en mención, establece que discriminar se considera un hecho jurídico ilícito cometido por particulares o servidores públicos, autoridades, dependencias o cualquier entidad de los poderes públicos estatales o municipales que, con intención o sin ella, por acción u omisión, sin causa que sea racionalmente justificable, produce el efecto de negar, excluir, distinguir, menoscabar, impedir o restringir los derechos para todas las personas, minorías, grupos, por los motivos que se especifican en el tercer párrafo, del artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los Tratados Internacionales de los que México es parte y en el artículo 5º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango.

Este hecho jurídico ilícito a que hace referencia el artículo 10 de la ley, se encuentra tipificado en el Código Penal, lo que quiere decir que dicho acto es considerado un delito, así lo establece el artículo 306 del Código Penal del Estado Libre y Soberano de Durango, que a la letra dispone:

“ARTÍCULO 306. Comete el delito de discriminación quien, por razones de edad, género, embarazo, estado civil, raza, color de piel, idioma, religión, ideología, orientación sexual, opiniones políticas, profesión u oficio, posición social o económica, discapacidad, condición física, estado de salud o cualquier otra índole, atente contra la dignidad humana o anule o menoscabe los derechos y libertades de las personas mediante la realización de las siguientes conductas:

I. VEJACIONES CON EFECTOS MORALES O MATERIALES. Veje o excluya a alguna de dichas personas o a un grupo de ellas, cuando esa conducta tenga por resultado un daño material o moral;

II. DISCRIMINACIÓN EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS. En ejercicio de sus actividades profesionales, mercantiles o empresariales, niegue a alguna de esas personas, un servicio o una prestación a la que tengan derecho.

Para los efectos de esta fracción, se considera que toda persona tiene derecho a los servicios o prestaciones de una persona o grupo de personas;

III. PROVOCACIONES INNOBLES. Provoque o incite a la discriminación, al odio o a la violencia en perjuicio de una persona o un grupo de personas;

Cuando la discriminación sea en contra de cualquier personal de salud del sector público o privado, la pena aumentará hasta en una mitad de la correspondiente para este delito.

IV. LIMITACIONES LABORALES. Les niegue o restrinja sus derechos laborales adquiridos, principalmente por razones de género o embarazo, o limite un servicio de salud principalmente a la mujer en relación con el embarazo; o,

V. DERECHOS EDUCATIVOS. Les niegue o restrinja sus derechos educativos.

Para este delito se impondrá de uno a tres años de prisión y multa de setenta y dos a doscientos dieciséis veces la Unidad de Medida y Actualización.

Al que siendo servidor público, incurra en alguna de las conductas previstas en este artículo, o niegue o retarde a una de las personas en él mencionado trámite, servicio o prestación o que tenga derecho, se le aumentará en una mitad la pena prevista en el párrafo anterior de este artículo, y se le impondrá la destitución e inhabilitación para el desempeño de cualquier cargo, empleo o comisión públicos hasta por el mismo tiempo de la pena de prisión impuesta. No serán considerados como delitos contra la dignidad de las personas, todas aquellas medidas tendientes a la protección de los grupos socialmente desfavorecidos.

Cuando las conductas a que se refiere este artículo sean cometidas por persona con la que el ofendido tenga una relación de subordinación laboral, la pena se incrementará en una mitad.

Asimismo, se incrementará en una mitad la pena cuando los actos previstos en este artículo limiten el acceso a las garantías jurídicas indispensables para la protección de todos los derechos humanos.

La autoridad judicial competente estará obligada en su resolución a señalar a favor de la víctima lo relativo a las medidas afirmativas correspondientes que garanticen que los actos, omisiones o prácticas sociales discriminatorias no se repitan en su perjuicio.”

A su vez el artículo 20 Bis del antes citado Código Penal establece los delitos que se persiguen por querrela (denuncia) dentro de los cuales se encuentra el delito de discriminación.

ARTÍCULO 20 BIS. Delitos que se investigan por querrela.

Es necesaria la querrela y sin ella no podrá procederse contra los responsables, cuando se trate de los siguientes delitos:

I. a la XXVIII.

XXIX. La discriminación.

XXX.-

TERCERO.- En esta tesitura, entendiendo que la discriminación es un obstáculo para generar condiciones de igualdad, y que la misma se encuentra tipificada como un delito, es que los iniciadores, expresan que “el fomenta a la práctica de la denuncia en casos de discriminación, resulta parte importante en la prevención de las posibles violaciones a los derechos humanos” ya que posiblemente se desconozca que la norma lo contempla de esta forma y que que en la norma se prevén las consecuencias jurídicas para quien actúe en perjuicio de la dignidad y la igualdad.

CUARTO. – Es una realidad que la sociedad tiene una falta de credibilidad y desconfianza hacia las autoridades, y por ende no es de extrañarnos que no exista la cultura de la denuncia, por ello es que este gran reto corresponde asumirlo no solo a las autoridades sino a la misma ciudadanía de romper con el círculo vicioso de no denunciar, porque ello hace ver un escenario erróneo. Si no hay denuncia, las estadísticas delictivas no muestran la realidad, se reporta menos incidencia delictiva, y esto trae terribles consecuencias desde un presupuesto limitado para la capacitación del personal encargado de las impartición y ejecución de la justicia, hasta que las víctimas no solo sean sujetos de un delito sino víctimas también de la impunidad.

QUINTO.- En virtud de lo anterior es que los dictaminadores consideramos que la promoción de la cultura de la denuncia para cualquier delito es una política pública viable que será una gran aportación a la disminución de las violaciones de los derechos humanos en este caso al derecho de la igualdad y la no discriminación.

Por lo anterior, esta comisión que dictamina estima que la iniciativa cuyo estudio nos ocupa, es procedente, así mismo nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Representación Popular, para su discusión y aprobación correspondiente en su caso, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

LA SEXAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, **DECRETA:**

Artículo Único. - Se reforman los artículos 6, 18, 27, 55, 55 Bis y 57 de la Ley Estatal de Prevención y Eliminación de la Discriminación, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 6. Para los efectos del artículo que antecede, se deben eliminar aquellos obstáculos que limiten el ejercicio de los derechos e impidan el pleno desarrollo de las personas y grupos, así como su efectiva participación en la vida política, económica, cultura y social del Estado, promoviendo la participación de los particulares en la prevención y eliminación de estos obstáculos, **así como promoviendo la cultura de la denuncia.**

ARTÍCULO 18.

I a la XXXIII.....

XXXIV. Incitar al odio, violencia, rechazo, burla, difamación, injuria, persecución o exclusión; de cualquier persona dentro de un grupo, escuela o culto religioso, organismo público o privado;

XXXV. Realizar o promover el maltrato físico o psicológico por la apariencia física, forma de vestir, hablar, gesticular o por asumir públicamente su preferencia sexual o creencia religiosa o identidad de género; **y**

XXXVI. Inhibir, restringir o limitar la práctica de la denuncia por actos de discriminación o violatorios del derecho a la igualdad.

ARTÍCULO 27. Los órganos públicos y las autoridades estatales y municipales adoptarán las medidas tendientes a favorecer la igualdad real de oportunidades y a prevenir y eliminar las formas de discriminación de las personas a que se refiere esta Ley, **así como la promoción de la práctica y la cultura de la denuncia.**

ARTÍCULO 55.....

I.....

II.

Asimismo, en dichos carteles se incluirá la promoción e impulso a la cultura de la denuncia de actos discriminatorios.

III. a la V.....

Artículo 55 Bis. El titular de todo establecimiento mercantil en general está obligado a exhibir un letrero visible que señale “En este establecimiento no se discrimina por motivos de raza, religión,

orientación sexual, condición física o socioeconómica ni por ningún otro motivo” incluyendo para quejas **o denuncias**, los teléfonos de emergencia y de la Fiscalía General del Estado.

Las dependencias de la Administración Pública Estatal y Municipal estarán obligadas a exhibir un letrero visible que señale “En estas oficinas públicas no se discrimina por motivos de raza, religión, orientación sexual, condición física o socioeconómica ni por ningún otro motivo” incluyendo para quejas **o denuncias**, los teléfonos de emergencia y de la Fiscalía General del Estado.

ARTÍCULO 57. El Ejecutivo del Estado podrá otorgar un reconocimiento a las instituciones públicas o privadas, así como a los particulares que se distingan por llevar a cabo programas y medidas para la **prevención y denuncia** de la discriminación en sus prácticas, instrumentos organizativos y presupuestos y será otorgado previa solicitud de la parte interesada.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente decreto entrará en vigor en día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO. - Se derogan todas las disposiciones que contravengan lo establecido en el presente decreto.

El Ciudadano Gobernador del Estado, sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.

Sala de Comisiones del Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., al día 01 (uno) del mes de diciembre del año 2022 (dos mil veintidós).

LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS

DIP. FRANCISCO LONDRES BOTELLO CASTRO
PRESIDENTE

DIP. VERÓNICA PÉREZ HERRERA
SECRETARIA

DIP. FERNANDO ROCHA AMARO
VOCAL

DIP. SANDRA LUZ REYES RODRÍGUEZ
VOCAL

DIP. OFELIA RENTERÍA DELGADILLO
VOCAL

DIP. MARISOL CARRILLO QUIROGA
VOCAL

PRESIDENTE: DE NO HABER INTERVENCIONES, SE DECLARA CERRADO EL DEBATE EN LO GENERAL

PRESIDENTE: SE PREGUNTA A LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS SI HAY UN ARTÍCULO O FRACCIÓN DEL DICTAMEN EN LOS QUE QUIERAN RESERVARSE SU DISCUSIÓN EN LO PARTICULAR.



PRESIDENTE: DE NO HABER RESERVAS POR PARTE DE LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS PARA LA DISCUSIÓN DEL DICTAMEN EN LO PARTICULAR, INFORMO A LA ASAMBLEA QUE EL DICTAMEN SOMETIDO A SU CONSIDERACIÓN SE VOTARÁ NOMINALMENTE EN UN SOLO ACTO, INCLUYENDO ARTÍCULOS TRANSITORIOS, PARA SU APROBACIÓN EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR, MEDIANTE EL SISTEMA DE INFORMACIÓN PARLAMENTARIA. POR LO TANTO, LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS TIENEN HASTA UN MINUTO PARA REGISTRAR SU VOTO.

PRESIDENTE: EN ESTE MOMENTO SE CIERRA EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN Y SE INSTRUYE A LA DIPUTADA SECRETARIA ROSA MARÍA TRIANA MARTÍNEZ, PARA QUE DE A CONOCER EL SENTIDO DE LOS VOTOS A ESTA PRESIDENCIA.

DIPUTADA SECRETARIA ROSA MARÍA TRIANA MARTÍNEZ: CON SU PERMISO DIPUTADO LE INFORMO QUE SON 21 VOTOS A FAVOR, 0 EN CONTRA, 0 ABSTENCIONES, ES CUÁNTO.

Diputado	Sentido del voto
BERNABE AGUILAR CARRILLO	A Favor
ALEJANDRO MOJICA NARVAEZ	A Favor
RICARDO FIDEL PACHECO RODRIGUEZ	A Favor
FRANCISCO LONDRES BOTELLO CASTRO	A Favor
GABRIELA HERNANDEZ LOPEZ	A Favor
SILVIA PATRICIA JIMENEZ DELGADO	A Favor
JOSE RICARDO LOPEZ PESCADOR	A Favor
JOEL CORRAL ALCANTAR	A Favor
PEDRO TOQUERO GUTIERREZ	A Favor
MARIO DELGADO	A Favor
ALEJANDRA DEL VALLE RAMIREZ	
OFELIA RENTERIA DELGADILLO	
EDUARDO GARCIA REYES	A Favor
SUSY CAROLINA TORRECILLAS SALAZAR	
J. CARMEN FERNANDEZ PADILLA	A Favor



SANDRA LUZ REYES RODRIGUEZ	A Favor
SANDRA LILIA AMAYA ROSALES	A Favor
LUIS ENRIQUE BENITEZ OJEDA	A Favor
MARISOL CARRILLO QUIROGA	A Favor
JENNIFER ADELA DERAS	A Favor
CHRISTIAN ALAN JEAN ESPARZA	A Favor
FERNANDO ROCHA AMARO	A Favor
VERONICA PEREZ HERRERA	A Favor
SUGHEY ADRIANA TORRES RODRIGUEZ	
ROSA MARIA TRIANA MARTINEZ	A Favor

PRESIDENTE: gracias, SE APRUEBA, TANTO EN LO GENERAL COMO EN LO PARTICULAR, SE ORDENA SU EXPEDICIÓN COMO DECRETO NÚMERO 300, PARA LOS EFECTOS DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO.

PRESIDENTE: DEBIDO A QUE EN LA SESIÓN ANTERIOR SE EMITIÓ LA DECLARATORIA DE LECTURA AL DICTAMEN PASAMOS A LA DISCUSIÓN DEL MISMO, EL CUAL FUE PRESENTADO POR LA DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO, DEL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, QUE CONTIENE REFORMAS Y ADICIONES A LA LEY DE IMAGEN INSTITUCIONAL, PARA EL ESTADO DE DURANGO, SE DECLARA ABIERTO EL DEBATE EN LO GENERAL. EN TAL VIRTUD SE ABRE EL REGISTRO DE ORADORES A FAVOR, EN CONTRA O ABSTENCIÓN DEL DICTAMEN.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la **Comisión de Administración Pública**, le fue turnada para su estudio y dictamen correspondiente, la Iniciativas con Proyecto de Decreto enviadas: la primera, por las y los **C.C. Diputados José Ricardo López Pescador, Joel Corral Alcantar y J. Carmen Fernández**

Padilla; Coordinadores de los Grupos Parlamentarios de los Partidos: Revolucionario Institucional, y Acción Nacional, así como el de la Fracción Parlamentaria del Partido de la Revolución Democrática; así mismo la segunda por las y los **C.C Diputados José Ricardo López Pescador, Gabriela Hernández López, Susy Carolina Torrecillas Salazar, Sandra Luz Reyes Rodríguez, Rosa María Triana Martínez y Sughey Adriana Torres Rodríguez,** integrantes de la LXIX Legislatura, las cuales contienen **reformas y adiciones a diversos artículos de la Ley de Imagen Institucional para el Estado de Durango;** por lo que en cumplimiento a la responsabilidad encomendada y de conformidad con lo dispuesto por la fracción I del artículo 93, y los artículos 118 fracción XI, 130, 183, 184, 186, 187, 188 y 189 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Asamblea, el presente dictamen, con base en los siguientes antecedentes y descripción de la iniciativa, así como las consideraciones que motivan la aprobación de la misma:

ANTECEDENTES

Con fecha 29 de agosto de 2022, fue turnada a este órgano dictaminador la iniciativa que reforma y adiciona diversos artículos de la Ley de Imagen Institucional para el Estado de Durango, la cual fue presentada por los C.C. Diputados José Ricardo López Pescador, Joel Corral Alcantar y J. Carmen Fernández Padilla; Coordinadores de los Grupos Parlamentarios de los Partidos: Revolucionario Institucional y, Acción Nacional, así como de la Fracción Parlamentaria del Partido de la Revolución Democrática⁷.

Así mismo Con fecha 30 de noviembre de 2022, le fue turnada a este órgano dictaminador la iniciativa que contiene adiciones y reformas a la Ley de Imagen Institucional para el Estado de Durango, la cual fue presentada por las y los CC. Diputados José Ricardo López Pescador, Gabriela Hernández López, Susy Carolina Torrecillas Salazar, Sandra Luz Reyes Rodríguez, Rosa María Triana Martínez y Sughey Adriana Torres Rodríguez integrantes del Partido Revolucionario Institucional.⁸

CONSIDERANDOS

PRIMERO. - Al entrar al estudio y análisis de las iniciativa aludida en el proemio del presente Dictamen, esta Comisión advierte que la mismas pretende reformar el artículo primero, segundo, las fracciones III, V y VII del artículo cuarto, el artículo sexto, el artículo noveno, el artículo décimo segundo y el artículo décimo quinto y adicionar los incisos e), f), g) y h) de la fracción II, la fracción VIII del artículo cuarto, un artículo 4 BIS y un artículo 23 BIS, así mismo el artículo segundo transitorio de la Ley de Imagen Institucional para el Estado de Durango.

SEGUNDO.-. Ahora bien, una de las adiciones de la iniciativa es la de ampliar los colores institucionales debido a los avances de la tecnología y el descubrimiento de la ampliación de los colores acromáticos.

⁷<https://congresodurango.gob.mx/Archivos/LXIX/GACETAS/PERMANENTE/GACETA26.pdf>

⁸ <https://congresodurango.gob.mx/Archivos/LXIX/GACETAS/ORDINARIO/GACETA137.pdf>

Se suele indicar que los colores acromáticos son aquellos que se les conoce como colores puros o neutros; los cuales son el blanco, negro y todas las escalas del gris, es en este sentido que los colores que se pretenden agregar no afectan el interés principal de esta Ley, que es evitar el dispendio de recursos públicos en el uso de la imagen institucional de los Entes Públicos del Estado, debido que los colores que se añaden entran en las mismas tonalidades acromáticas, es decir, seguirán utilizándose en su amplitud de colores blancos, negros y grises en los documentos oficiales.

Puesto a que se le conoce como escala acromática: siempre a una escala de grises que se utiliza para establecer comparativamente tanto el valor de la luminosidad de los colores puros como el grado de claridad de las correspondientes gradaciones de este color puro.

Por su parte el círculo cromático o rueda de colores es una representación de los colores primarios, secundarios y terciarios, así como sus variaciones. En total, el círculo se divide en 12 partes, comenzando en rojo, pasando los colores de naranja, amarillo, verde, azul, azul índigo y terminando en violeta. Además, el diseño gráfico, facilita la elección de colores que combinen entre sí o para crear una idea de contraste.

Como cualquier forma de representación, el círculo cromático tiene como objetivo hacer que el esquema de colores y las relaciones que se establecen sean visuales. Esto significa observar el sistema desde una nueva perspectiva y ampliar las posibilidades de combinaciones.

En ese sentido, es trascendental que las representaciones gubernamentales, tengan su proyección y ejecución de imagen, siempre y cuando se respete el cuidado de los dispendios económicos con los que cuenta, reduciendo al máximo la generación de gastos, donde se equilibre su buen desarrollo y la imagen de ellas.

TERCERO.- Ahora bien, de manera constitucional y legal, la forma de Gobierno del Estado Mexicano, versa en tres poderes, que son Ejecutivo, Legislativo y Judicial, por lo que se debe tener como objetivo primordial que, se precise como sujetos obligados con precisión la manera en que será el manejo e impresión de la papelería oficial, así como aquellos bienes inmuebles que en cualquier modalidad civil estén bajo su uso y resguardo. En ese sentido será obligatorio de manera particular, para los Ayuntamientos y en general toda la administración pública de los Municipios del Estado de Durango.

CUARTO. - Los órganos internos de control son aquellas unidades administrativas encargadas de prevenir, detectar y abatir posibles actos de corrupción. Asimismo, promueven la transparencia y el apego a la legalidad de los servidores públicos, mediante la realización de auditorías y revisiones a los diferentes procesos de las instituciones de la Administración; así como la atención de quejas, denuncias, peticiones ciudadanas, resoluciones de procedimientos administrativos de responsabilidades y de inconformidades

Es en ese sentido, que de acuerdo que se coincide con los iniciadores el fijar como autoridad para revisar el cumplimiento de las disposiciones en materia de imagen institucional a tales órganos, debido que les corresponde dicha facultad.

QUINTO.- Si bien la Ley de Imagen Institucional para el Estado tiene como propósito establecer las bases para el uso de colores, imágenes y demás elementos de identidad en los bienes muebles e inmuebles de los poderes públicos del Estado, Órganos Constitucionales Autónomos, Ayuntamientos, así como entidades y dependencias estatales y municipales, es importante señalar que todos aquellos inmuebles cuya naturaleza sean en el ámbito histórico, cultural, científica o artística regulados por los las leyes y reglamentos en la materia; con la finalidad de regular y proteger los bienes que sean de utilidad pública, así como preservar, fomentar y difundir la creación cultural y artística que forman parte del Estado, al igual que se atiendan las normal oficiales para las señalamientos y avisos en cuestión de protección civil, equipamiento urbano y salud.

SEXTO.- Por otro lado, la reforma que se pretende realizar al artículo segundo transitorio para que la entrada en vigor de la Ley de Imagen Institucional de la entidad corresponda al primero de enero del año 2025 para los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial así como para los órganos constitucionales autónomos, es preciso realizar esta modificación, para que el gasto se debe optimizar y destinarse realmente a cosas importantes y útiles que ayuden al trabajo de las dependencias y entidades de la administración.

SÉPTIMO.- Por otro lado, la Comisión señala que ciertas reformas que se pretende realizar no son viables, debido que no se tiene congruencia con la misma, al igual se cambia la numeración por técnica legislativa debido a que ya se encuentra un capítulo de las responsabilidades administrativas. Por lo que, con fundamento en lo que dispone el artículo 189 último párrafo de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, en virtud de dar certeza jurídica; se somete a la determinación de esta Honorable Representación Popular, para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

LA SEXAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforman los artículos 2, 4 fracciones II en sus incisos c) y d), V, VI y VII, 6, 9, 12, 15 y el artículo segundo transitorio y se adiciona los incisos e), f), g) y h) de la fracción II, así como la fracción VIII del artículo 4, el artículo 23 BIS y el artículo 25, de la Ley de Imagen Institucional para el Estado de Durango para quedar como sigue:

ARTÍCULO 2.- La presente Ley tiene por objeto establecer lineamientos y criterios para regular el uso institucional de la imagen de los entes públicos.



ARTÍCULO 4.-...

I.....

II...

Del a) al b)...

c)....;

d);

e) Gris (Pantone Cool Grey 1C – C12 M10 Y12 K0);

f) Gris (Pantone 424 C – C56 M47 Y48 K14);

g) Gris (Pantone 427 C – C17 M12 Y12 K0), y

h) Gris (Pantone 429 C – C37 M27 Y26 K0).

III a la IV...

V. Imagen institucional: Es el conjunto de elementos visuales, que incluyen el logotipo oficial, colores, impresos, eslóganes, que principalmente identifican y distinguen a los entes públicos del Estado de Durango.

VI. Lema: Es una frase que expresa motivación, intención que describe la forma de conducta de una persona, grupo o institución de un Estado.

VII. Logotipo: símbolo formado por imágenes o letras que sirve para identificar a una identidad pública. y

VIII. Órganos internos de control: Las unidades administrativas que se refiere la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

ARTÍCULO 6. Para el manejo e impresión de papelería oficial que utilicen las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo para su identificación, o el material y publicidad de los eventos en lo que se usen el lema, logotipo y el Escudo del Estado, se deberán respetar las características y tipografía regulada por la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno del Estado de Durango. Además del uso del Escudo oficial del Estado, los entes públicos deberán utilizar de forma exclusiva los colores institucionales que regula la fracción II del artículo 4 de esta ley y solamente podrán adicionar bajo el logotipo la referencia oficial de la Dependencia o Entidad de que se trata.

De igual manera, queda prohibido el uso de eslóganes e imágenes que tengan relación directa con los emblemas de los partidos políticos nacionales o locales, o asociación política.



ARTÍCULO 9. Para el manejo e impresión de papelería oficial que utilicen el Poder Legislativo y sus dependencias para su identificación, o el material y publicidad de los eventos en lo que se usen el lema, logotipo y el Escudo del Estado, se deberán respetar las características y tipografía regulada por la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno del Estado de Durango. Además del uso del Escudo oficial del Estado, los entes deberán utilizar de forma exclusiva los colores institucionales que regula la fracción II del artículo 4 de esta ley y solamente podrán adicionar bajo el logotipo la referencia oficial de la Dependencia o Entidad de que se trata.

De igual manera, queda prohibido el uso de eslóganes e imágenes que tengan relación directa con los emblemas de los partidos políticos nacionales o locales, o asociación política.

ARTÍCULO 12. Para el manejo e impresión de papelería oficial que utilicen el Poder Judicial y sus órganos para su identificación, o el material y publicidad de los eventos en lo que se usen el lema, logotipo y el Escudo del Estado, se deberán respetar las características y tipografía regulada por la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno del Estado de Durango. Además del uso del Escudo oficial del Estado, los entes deberán utilizar de forma exclusiva los colores institucionales que regula la fracción II del artículo 4 de esta ley y solamente podrán adicionar bajo el logotipo la referencia oficial de la Dependencia o Entidad de que se trata.

De igual manera, queda prohibido el uso de eslóganes e imágenes que tengan relación directa con los emblemas de los partidos políticos nacionales o locales, o asociación política.

ARTÍCULO 15. Los municipios del Estado podrán utilizar el Escudo del Estado de Durango, respetando sus características y tipografía en términos de la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno del Estado de Durango, así como los colores institucionales que regula la fracción II, del artículo 4 de esta Ley, cuando se trate del manejo e impresión de papelería oficial que utilicen para su identificación como autoridad municipal

ARTÍCULO 23 BIS. Quedan exceptuados del cumplimiento de las obligaciones de imagen institucional establecidas en esta Ley, los bienes inmuebles y edificios públicos que, por su finalidad, naturaleza o carácter oficial, tengan justificadas la identificación e imagen distintas a las instituidas en esta ley; tales como museos y tiendas gubernamentales, así como aquellos considerados como monumentos históricos o artísticos, y los muebles, inmuebles y elementos de equipamiento urbano y señalética de tránsito, protección civil, salud y demás materias cuya regulación de códigos de identificación corresponda a leyes, Normas Oficiales y demás regulación específica.

Para la validación y registro de las excepciones a que hace referencia el presente artículo, El ente público en cuestión deberá comunicarlo mediante escrito justificativo al Órgano Interno de Control respectivo, mismo que deberá, en su caso, validar y registrar dicha excepción.



ARTÍCULO 25. - Los órganos internos de control de los entes públicos serán los responsables de la revisión del cumplimiento de las disposiciones de esta ley, así como para la imposición de sanciones administrativas en caso de inobservancia, ello con independencia de las consecuencias civiles, penales o de cualquier otra naturaleza legal que, con motivo del incumplimiento de la presente ley, pudieran derivarse, y cuyo conocimiento corresponde a las autoridades competentes de tales materias.

TRANSITORIOS

SEGUNDO. - El presente decreto entrará en vigor el día 1 de enero de **2025** para los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial así como para los órganos constitucionales autónomos, previa publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente decreto entrará en vigor al momento de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

SEGUNDO. - Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

El Ciudadano Gobernador del Estado, sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.

Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los 6 días del mes de diciembre del año 2022.

LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

**DIP. ALEJANDRO MOJICA NARVAEZ
PRESIDENTE**

**DIP. GABRIELA HERNÁNDEZ LÓPEZ
SECRETARIA**

**DIP. SUSY CAROLINA TORRECILLAS SALAZAR
VOCAL**

**DIP. SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO
VOCAL**

**DIP. MARIO ALFONSO DELGADO MENDOZA
VOCAL**

**DIP. ALEJANDRA DEL VALLE RAMÍREZ
VOCAL**

PRESIDENTE: DE NO HABER INTERVENCIONES, SE DECLARA CERRADO EL DEBATE EN LO GENERAL.

PRESIDENTE: SE PREGUNTA A LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS SI HAY UN ARTÍCULO O FRACCIÓN DEL DICTAMEN EN LOS QUE QUIERAN RESERVARSE SU DISCUSIÓN EN LO PARTICULAR.

PRESIDENTE: DE NO HABER RESERVAS POR PARTE DE LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS PARA LA DISCUSIÓN DEL DICTAMEN EN LO PARTICULAR, INFORMO A LA ASAMBLEA QUE EL DICTAMEN SOMETIDO A SU CONSIDERACIÓN SE VOTARÁ NOMINALMENTE EN UN SOLO ACTO, INCLUYENDO ARTÍCULOS TRANSITORIOS, PARA SU APROBACIÓN EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR, MEDIANTE EL SISTEMA DE INFORMACIÓN PARLAMENTARIA. POR LO TANTO, LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS TIENEN HASTA UN MINUTO PARA REGISTRAR SU VOTO.

PRESIDENTE: EN ESTE MOMENTO SE CIERRA EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN Y SE INSTRUYE A LA DIPUTADA SECRETARIA SILVIA PATRICIA JIMENEZ DELGADO, PARA QUE DE A CONOCER EL SENTIDO DE LOS VOTOS A ESTA PRESIDENCIA.

DIPUTADA SECRETARIA SILVIA PATRICIA JIMENEZ DELGADO: SON 19 VOTOS A FAVOR, 0 EN CONTRA, 0 ABSTENCIONES, ES CUÁNTO.

Diputado	Sentido del voto
BERNABE AGUILAR CARRILLO	A Favor
ALEJANDRO MOJICA NARVAEZ	A Favor
RICARDO FIDEL PACHECO RODRIGUEZ	A Favor



FRANCISCO LONDRES BOTELLO CASTRO	A Favor
GABRIELA HERNANDEZ LOPEZ	A Favor
SILVIA PATRICIA JIMENEZ DELGADO	A Favor
JOSE RICARDO LOPEZ PESCADOR	A Favor
JOEL CORRAL ALCANTAR	
PEDRO TOQUERO GUTIERREZ	A Favor
MARIO DELGADO	A Favor
ALEJANDRA DEL VALLE RAMIREZ	
OFELIA RENTERIA DELGADILLO	
EDUARDO GARCIA REYES	
SUSY CAROLINA TORRECILLAS SALAZAR	
J. CARMEN FERNANDEZ PADILLA	A Favor
SANDRA LUZ REYES RODRIGUEZ	A Favor
SANDRA LILIA AMAYA ROSALES	A Favor
LUIS ENRIQUE BENITEZ OJEDA	A Favor
MARISOL CARRILLO QUIROGA	A Favor
JENNIFER ADELA DERAS	A Favor
CHRISTIAN ALAN JEAN ESPARZA	A Favor
FERNANDO ROCHA AMARO	
VERONICA PEREZ HERRERA	A Favor
SUGHEY ADRIANA TORRES RODRIGUEZ	A Favor
ROSA MARIA TRIANA MARTINEZ	A Favor

PRESIDENTE: GRACIAS, SE APRUEBA, TANTO EN LO GENERAL COMO EN LO PARTICULAR, SE ORDENA SU EXPEDICIÓN COMO DECRETO NÚMERO 301, PARA LOS EFECTOS DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO.

PRESIDENTE: CONTINUAMOS CON EL DESAHOGO DEL PUNTO DE ACUERDO DENOMINADO "INSTANCIA LABORAL", PRESENTADO POR LOS CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, POR EL CUAL SE LE CONCEDE EL USO DE LA PALABRA AL DIPUTADO FRANCISCO LONDRES BOTELLO CASTRO, HASTA POR DIEZ MINUTOS.

DIPUTADO FRANCISCO LONDRES BOTELLO CASTRO: MUY BUENAS TARDES CON SU PERMISO PRESIDENTE COMPAÑERAS COMPAÑEROS DIPUTADOS ESTA INTERVENCIÓN QUIERO EXPRESAR MI

RECONOCIMIENTO DEL GREMIO DE LOS ABOGADOS EN ESPECIAL A LOS ABOGADOS QUE DIGA LA ESPECIALIDAD DEL DERECHO LABORAL ASÍ COMO A TODOS LOS TRABAJADORES DE LAS JUNTAS FEDERALES DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE, CON EL PERMISO DE LA PRESIDENCIA COMPAÑEROS SE SABE QUE LA JUNTA FEDERAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE UBICADA EN NUESTRA CIUDAD CAPITAL QUE ATIENDE CASOS Y CONFLICTOS DERIVADOS DE LAS RELACIONES LABORALES ENTRE PATRÓN Y TRABAJADOR SUSCITADOS EN NUESTRO ESTADO NO EXISTIRÁ MÁS Y A CAUSA DE LAS CONTROVERSIAS QUE ESTÁN PENDIENTES DE RESOLVER SE OBLIGARÁ A PARTIR DEL PRÓXIMO AÑO A LOS LITIGANTES TRABAJADORES ABOGADOS TESTIGOS Y HASTA PERITOS A TRASLADARSE A LA CIUDAD DE TORREÓN PARA CONTINUAR CON LA SUSTANCIACIÓN DE LOS JUICIOS EN LOS QUE ESTÁN IMPLICADOS NO SE CONSIDERA EL GASTO EXCESIVO QUE SE HABRÁ DE CUBRIR POR PARTE DE LOS TRABAJADORES PARA CONTAR CON LA OPORTUNIDAD DE CONCLUIR LOS JUICIOS Y DE PODER OBTENER LO DEMANDADO, QUE DE CUALQUIER MANERA SERÁ MERMADO EN EL MEJOR DE LOS CASOS YA QUE NADIE TIENE GARANTIZADO EL VEREDICTO A SU FAVOR, EN UN CONFLICTO ANTE LA AUTORIDAD JURISDICCIONAL, ADEMÁS MUCHOS DE LOS CASOS QUE AÚN SE ENCUENTRAN PENDIENTES DE RESOLUCIÓN SON INICIADOS POR PERSONAS QUE SE JUBILARON Y QUE DEMANDAN LA DEVOLUCIÓN DE LO QUE SE TIENE GUARDADO EN EL FONDO DE AHORRO PARA SU RETIRO, POR LO QUE FÁCILMENTE SE PUEDE DEDUCIR QUE SON PERSONAS DE EDAD AVANZADA Y CON LA DIFICULTAD QUE REPRESENTARÁ EL DESPLAZAMIENTO A OTRA ENTIDAD POR MUY

CERCANA QUE SE ENCUENTRE, TAMBIÉN SE SABE QUE A LOS TRABAJADORES DE DICHA JUNTA FEDERAL SE LES ESTÁ PRESIONANDO PARA QUE PRESENTEN SU RENUNCIA O QUE ACEPTEN LO MÍNIMO QUE SE LES ESTÁ OFRECIENDO PARA QUE DEJEN EL TRABAJO SIN RECONOCERLE LA ANTIGÜEDAD NI SUS DERECHOS LABORALES Y HASTA SIENDO OBJETOS DE COACCIÓN Y VIOLENCIA PSICOLÓGICA EN CONTRA DE ELLOS PARA QUE SIMPLEMENTE ACEPTEN LO QUE SE LES OFRECE, ES DECIR O SE VAN A TORREÓN O ACEPTAN LAS CONDICIONES QUE SE LES IMPONDRÁ PARA SU LIQUIDACIÓN, RESULTA OBVIO QUE UN TRABAJADOR QUE TENGA 15, 20 O 25 AÑOS LABORANDO PARA LA JUNTA FEDERAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE LE INTERESA SEGUIR CON SU TRABAJO, PERO ANTE LA DISYUNTIVA DE TENER QUE CAMBIAR DE RESIDENCIA O RENUNCIAR A CAMBIO DE UNA MÍNIMA CANTIDAD QUE DE CUALQUIER MANERA SALE MERMADO, PREFERIRÍA SEGUIR EN SU TRABAJO PERO ANTE EL GASTO DE UNA RENTA PARA ÉL O PARA SU FAMILIA LE PRESENTA VARIANTES EN LAS QUE DE CUALQUIER MANERA SALE PERDIENDO, POR SU PARTE LOS ABOGADOS DE NUESTRA ENTIDAD TAMBIÉN SE ESTARÁN VIENDO AFECTADOS YA QUE EL TIEMPO QUE SE LES DEMANDE LA ATENCIÓN A UNO O VARIOS ASUNTOS QUE ESTÉN DEFENDIENDO ANTE DICHA JUNTA FEDERAL SE LES ACARREARÁ UNA MERMA CONSIDERABLE EN SUS INGRESOS, PUES LA OBLIGACIÓN DE SALIR DEL ESTADO PARA OCURRIR A UNA AUDIENCIA A LA PRESENTACIÓN DE ALGUNA PRUEBA DE ALGUNA PROMOCIÓN A LA CONSULTA DE UN ALGÚN EXPEDIENTE Y HASTA PARA SOLICITAR UNA SIMPLE COPIA OCUPARÁN PRÁCTICAMENTE TODO EL DÍA CON EL CONSIGUIENTE GASTO DE SUS MISMOS RECURSOS, PROFESIONALES

DEL DERECHO DE NUESTRA ENTIDAD EN DÍAS RECIENTES EXPUSIERON SU INCONFORMIDAD ANTE DICHO CAMBIO Y QUE FUE EL MISMO DIRECTOR DE SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA LA JUNTA FEDERAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE QUIEN SIN MÁS NI MÁS SIMPLEMENTE LES COMUNICO QUE A PARTIR DEL 31 DE DICIEMBRE DEL PRESENTE AÑO SERÁ CERRADA LA JUNTA FEDERAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE Y TODAS LAS CONTROVERSIAS QUE ESTÉN PENDIENTES SE HABRÁN DE TURNAR A LA JUNTA FEDERAL DE CONCILIACIÓN DE LA CIUDAD DE TORREÓN, EN ESE MISMO SENTIDO A LOS TRABAJADORES DE LA CITADA JUNTA FEDERAL SIMPLEMENTE SE LES AVISÓ QUE EL PRÓXIMO DÍA 31 DE DICIEMBRE SERÁ EL ÚLTIMO DÍA DE EXISTENCIA DE LA JUNTA DE NUESTRA ENTIDAD, NO SE REQUIERE DEMASIADA IMAGINACIÓN PARA ATENDER LA COMPLEJIDAD QUE SERÁ IMPUESTA A TRABAJADORES QUE DEMANDAN DESPIDOS INJUSTIFICADOS SE SENTÍA POR VEJEZ PAGO DE PENSIONES PAGO DE SUS FONDOS DE AHORRO FALTA DE PAGO DE PRESTACIONES COMO AGUINALDO PRIMAS Y SALARIOS ENTRE OTROS POR LO SIGUIENTE SE PRESENTA ANTE ESTA SOBERANÍA EL PRESENTE PUNTO DE ACUERDO, ÚNICO.- EL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO EXHORTA DE MANERA RESPETUOSA A LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL DEL GOBIERNO FEDERAL PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES GESTIONE Y OTORQUE UNA PRÓRROGA PARA EL CIERRE DE LABORES DE LA JUNTA FEDERAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE AQUÍ EN EL ESTADO DE DURANGO Y DE ESA MANERA SE PERMITA A LAS PARTES INVOLUCRADAS EN LOS DIVERSOS JUICIOS PENDIENTES ANTE DICHA JUNTA OBTENER EL RESPECTIVO LAUDO Y CONCLUSIÓN DE LOS MISMOS DIVERSOS CONFLICTOS

LABORALES ALLÍ MISMO SUSTANCIADOS SIN QUE SE LE SEA RETIRADA SU JURISDICCIÓN, POR SU ATENCIÓN COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS ES CUANDO MUCHÍSIMAS GRACIAS.

PRESIDENTE: GRACIAS DIPUTADO, SE ABRE EL REGISTRO DE ORADORES A FAVOR, EN CONTRA O EN ABSTENCIÓN DEL PUNTO DE ACUERDO, A TRÁVES DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN PARLAMENTARIA.

PRESIDENTE: TIENE EL USO DE LA PALABRA EL DIPUTADO LUIS ENRIQUE BENÍTEZ OJEDA HASTA POR DIEZ MINUTOS, Y POSTERIORMENTE EL DIPUTADO RICARDO FIDEL PACHECO RODRÍGUEZ

DIPUTADO LUIS ENRIQUE BENÍTEZ OJEDA: CON LA VENIA DE LA PRESIDENCIA, VENGO A ESTA TRIBUNA PARA RESPALDAR EL PUNTO DE ACUERDO PLANTEADO EN EL SENTIDO DE QUE NO DESAPAREZCA DE NUESTRA CIUDAD CAPITAL DEL ESTADO DURANGO, LA JUNTA FEDERAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE PORQUE ES UNA JUNTA QUE TODAVÍA TIENE ASUNTOS QUE RESOLVER, DILIGENCIAS QUE DESAHOGAR Y QUE ES ENTENDIENDO LA COMPACTACIÓN QUE EL GOBIERNO FEDERAL HACE UNA MEDIDA QUE RETROCEDE EL ACCESO PRONTO Y EXPEDITO A LA JUSTICIA, EL TRASLADAR A LOS ABOGADOS ,A LAS FAMILIAS, A LOS QUE TIENEN UN ASUNTO EN LITIGIO A LA CIUDAD DE TORREÓN COAHUILA, NO SOLO LÁSTIMA EL TIEMPO Y EL DINERO SINO LA INCOMODIDAD DE TENER QUE IR A DEFENDER SUS ASUNTOS A UNA CIUDAD DIFERENTE A LA QUE LO RECIBIÓ DE ORIGEN, A MÍ ME PARECE QUE HAY QUE INSISTIR PRIMERO SI ES LA PRÓRROGA QUE SE PLANTEA

PERO DE FONDO QUE NO SE VAYA DE DURANGO ESTA JUNTA HASTA QUE SE CULMINEN LOS ASUNTOS QUE ESTÁN TODAVÍA PENDIENTES DE DESAHOGARSE, EN OTRO TÉRMINO QUE A LOS TRABAJADORES QUE ESTÁN LABORANDO NO SE LES PRESIONE PARA QUE PRESENTEN SU RENUNCIA Y POR EL CONTRARIO SE LES INDEMNICE DE CONFORMIDAD CON LA LEY Y QUE SEA LO JUSTO EN RETRIBUCIÓN EN MUCHOS CASOS A PERSONAS, COLEGAS Y TRABAJADORAS Y TRABAJADORES QUE LE DIERON PARTE DE SU VIDA A ESTA JUNTA FEDERAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL Y TERCERO EL QUE PODAMOS INSISTIR EN QUE NO SOLO NO SE VAYA SE HAGA UNA PRÓRROGA Y SE LES ATIENDA LABORALMENTE EN SUS DEMANDAS A LOS TRABAJADORES SINO QUE NOS SOLIDARICEMOS CON EL FORO JURÍDICO, PARA QUE ALCEMOS LA VOZ ANTE LA FEDERACIÓN Y PODAMOS MANTENER LAS COSAS COMO ESTÁN HOY, ME PARECE QUE EL SEXENIO YA ESTÁ POR TERMINARSE FALTAN MENOS DE 2 AÑOS BIEN PODRÍAMOS POSTERGAR ESTA DECISIÓN PARA OTRO GOBIERNO Y PARA OTRO MOMENTO NO ES AHORA LA CIRCUNSTANCIA PARA QUE SE CIERREN ESTE TIPO DE ESPACIOS QUE HOY BRINDAN UN SERVICIO A LAS PERSONAS PERO SOBRE TODO A LOS ABOGADOS QUE DEFIENDEN A ESAS PERSONAS, MI SOLIDARIDAD CON EL FORO JURÍDICO, MI APOYO PARA LOS ABOGADOS LITIGANTES, MI RESPALDO PARA LAS PERSONAS QUE LABORAN Y QUE LA JUSTICIA LABORAL SIGA SIENDO UNA REALIDAD EN NUESTRO ESTADO EN DURANGO, ES CUÁNTO.

PRESIDENTE: GRACIAS DIPUTADO BENÍTEZ, A CONTINUACIÓN, TENEMOS EL USO DE LA PALABRA DEL DIPUTADO RICARDO FIDEL PACHECO RODRÍGUEZ HASTA POR DIEZ MINUTOS.

DIPUTADO RICARDO FIDEL PACHECO RODRÍGUEZ: GRACIAS SEÑOR PRESIDENTE, HAGO USO DE LA PALABRA ESTIMADOS COLEGAS PARA APOYAR EL PUNTO DE ACUERDO QUE A TRAÍDO A ESTA TRIBUNA NUESTRO COMPAÑERO Y AMIGO DIPUTADO LONDRES BOTELLO DEBO DECIR QUE EN EL FONDO AÚN ATENDIENDO A LA RESPONSABILIDAD QUE IMPLICA ASUMIR UNA REFORMA LABORAL COMO LA QUE SE ESTÁ IMPLEMENTANDO EN EL PAÍS NUNCA HE TERMINADO DE ESTAR DE ACUERDO CON ELLA, POR QUÉ TERMINA CON UNA EN ESA PARTE TERMINA CON UNA FIGURA QUE LE DIO ESTABILIDAD LABORAL SOCIAL AL PAÍS QUE ES EL TRIPARTISMO Y ES POR ELLO QUE HOY AL IMPLEMENTARSE ESTA REFORMA ESTAMOS VIENDO LA TERMINACIÓN DE LAS JUNTAS FEDERALES Y LOCALES, EN EL CASO ESPECÍFICO DE LAS JUNTAS FEDERALES QUE ESTÁN AL INTERIOR DEL PAÍS ENFRENTARÁN A ESTE MISMO ASUNTO CONFORME VAYA TRANSCURRIENDO LA IMPLEMENTACIÓN DE LA REFORMA PERO LO QUE HEMOS DE DEJAR CLARO Y CREO QUE ESTE CONGRESO DEBE PRONUNCIARSE AL EFECTO COMO LO PIDE DIPUTADO LONDRES BOTELLO, EN SALVAGUARDA A LOS DERECHOS LABORALES DE LOS TRABAJADORES DE LAS JUNTAS Y OBIAMENTE DE SER POSIBLE EL QUE SI LA REFORMA CONTEMPLA QUE ESTOS ÓRGANOS O ESTOS TRIBUNALES NO DESAPAREZCAN HASTA EN TANTO TERMINEN LOS JUICIOS QUE ESTÁN BAJO BAJO SU JURISDICCIÓN JUDICE, ES

ENTONCES POSIBLE QUE HAGAMOS ESTE EXHORTO PARA QUE PUEDA INTENTARSE MANTENER ESTA CIRCUNSTANCIA EN BIEN DE QUIENES ESTÁN TRAMITANDO YA SUS JUICIOS EN LA PROPIA JUNTA O DE QUIENES SON APODERADOS ABOGADOS DE ESTAS PERSONAS, NO ES UN ASUNTO FÁCIL HAY QUE DECIRLO PORQUE AL FINAL DE CUENTAS INSISTO VA A TERMINAR LA REFORMA CON LAS PROPIAS JUNTAS EN TODO EL PAÍS, PERO DIGAMOS LES DOY UN DATO QUE PERMITE DE ALGUNA MANERA DEJAR EN CLARO CUÁL ES LA VIDA TODAVÍA QUE TENDRÁN EN ALGUNOS ESPACIOS LAS JUNTAS FEDERALES EN EL PAÍS, SOBRE TODO LA QUE ESTÁ DE MANERA CENTRAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL REZAGO QUE ESTA JUNTA TIENE RONDA ALREDEDOR DE 500 MIL ASUNTOS DE TAL SUERTE PUES QUE TENDRÁ LARGA VIDA A ESA JUNTA Y EN ESA CONDICIÓN CREO QUE PODEMOS ATENDER ESTA PETICIÓN DEL DIPUTADO LONDRES BOTELLO PARA QUE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO VEA EL COSTO BENEFICIO DE TRASLADAR LOS JUICIOS HACIA TORREÓN Y NO MANTENERLOS AQUÍ EN LA CIUDAD DE DURANGO CUANDO HAY GENTES QUE PUES EFECTIVAMENTE ESTÁN TRAMITANDO CUESTIONES DE SU JUBILACIÓN, DE SU DINERO EN LOS FONDOS DEL RETIRO Y QUE EVIDENTEMENTE SON PERSONAS DE EDAD AVANZADA, EN ALGUNOS CASOS DISCAPACITADOS EN OTROS Y HAY QUE TENER ESTO EN CONSIDERACIÓN, EN EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRI COMO YA LO HA DICHO EL DIPUTADO ENRIQUE BENÍTEZ ESTAMOS POR EL RESPETO ABSOLUTO A LOS DERECHOS LABORALES Y EN ESE SENTIDO LES CONVIDAMOS A QUE VOTEMOS A FAVOR DE ESTE PUNTO DE ACUERDO, GRACIAS POR SU ATENCIÓN, GRACIAS SEÑOR PRESIDENTE.

PRESIDENTE: GRACIAS DIPUTADO PACHECO, DE NO HABER MÁS INTERVENCIONES, SE INSTRUYE A LA DIPUTADA SECRETARIA ROSA MARÍA TRIANA MARTÍNEZ, PARA QUE LE DÉ LECTURA AL PUNTO DE ACUERDO.

DIPUTADA SECRETARIA ROSA MARÍA TRIANA MARTÍNEZ: CON SU PERMISO PRESENTE PUNTO DE ACUERDO ÚNICO EL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO EXHORTA DE MANERA RESPETUOSA A LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL DEL GOBIERNO FEDERAL PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES GESTIONE Y OTORQUE UNA PRÓRROGA PARA EL CIERRE DE LABORES DE LA JUNTA FEDERAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE EN DURANGO Y DE ESA MANERA SE PERMITA A LAS PARTES INVOLUCRADAS EN LOS DIVERSOS JUICIOS PENDIENTES ANTE DICHA JUNTA OBTENER EL RESPECTIVO LAUDO Y CONCLUSIÓN DE DIVERSOS CONFLICTOS LABORALES AHÍ MISMO SUSTANCIADOS SIN QUE SE LE SEA RETIRADA SU JURISDICCIÓN, ES CUÁNTO.

PRESIDENTE: SE SOMETE A VOTACIÓN EL PUNTO DE ACUERDO EN FORMA ECONÓMICA, PARA LO CUAL LAS Y LOS DIPUTADOS TIENEN HASTA UN MINUTO PARA EMITIR SU VOTO.

PRESIDENTE: SE CIERRA EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN Y SE INSTRUYE A LA DIPUTADA SECRETARIA SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO, PARA QUE DE A CONOCER EL SENTIDO DE LOS VOTOS A ESTA PRESIDENCIA.



DIPUTADA SECRETARIA SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO: SON 20 VOTOS A FAVOR, 0 EN CONTRA Y 0 ABSTENCIONES, ES CUÁNTO PRESIDENTE.

Diputado	Sentido del voto
BERNABE AGUILAR CARRILLO	A Favor
ALEJANDRO MOJICA NARVAEZ	A Favor
RICARDO FIDEL PACHECO RODRIGUEZ	A Favor
FRANCISCO LONDRES BOTELLO CASTRO	A Favor
GABRIELA HERNANDEZ LOPEZ	
SILVIA PATRICIA JIMENEZ DELGADO	A Favor
JOSE RICARDO LOPEZ PESCADOR	A Favor
JOEL CORRAL ALCANTAR	A Favor
PEDRO TOQUERO GUTIERREZ	A Favor
MARIO DELGADO	A Favor
ALEJANDRA DEL VALLE RAMIREZ	
OFELIA RENTERIA DELGADILLO	
EDUARDO GARCIA REYES	A Favor
SUSY CAROLINA TORRECILLAS SALAZAR	
J. CARMEN FERNANDEZ PADILLA	A Favor
SANDRA LUZ REYES RODRIGUEZ	A Favor
SANDRA LILIA AMAYA ROSALES	A Favor
LUIS ENRIQUE BENITEZ OJEDA	A Favor
MARISOL CARRILLO QUIROGA	A Favor
JENNIFER ADELA DERAS	A Favor
CHRISTIAN ALAN JEAN ESPARZA	
FERNANDO ROCHA AMARO	A Favor
VERONICA PEREZ HERRERA	A Favor
SUGHEY ADRIANA TORRES RODRIGUEZ	A Favor
ROSA MARIA TRIANA MARTINEZ	A Favor

PRESIDENTE: GRACIAS, SE APRUEBA, UNA VEZ APROBADO EL PUNTO DE ACUERDO, SE INSTRUYE A LA SECRETARIA DE SERVICIOS LEGISLATIVOS, PARA QUE LE DÉ EL TRÁMITE CORRESPONDIENTE.

PRESIDENTE: SEÑORAS Y SEÑORES DIPUTADOS POR ACUERDO DE ESTA MESA DIRECTIVA Y EN ATENCIÓN A LA SOLICITUD PLANTEADA POR LA Y LOS COORDINADORES DE LOS GRUPOS PARLAMENTARIOS EL PUNTO DE ACUERDO DENOMINADO "SALUD" SER AMPLIADO HASTA POR DIEZ MINUTOS POR QUIENES ASÍ DETERMINEN LOS GRUPOS PARLAMENTARIOS Y POSTERIOR A ELLO SOMETERSE A VOTACIÓN DE

IGUAL MANERA SE INFORMA QUE EL ORDEN DE INTERVENCIONES SERÁ DE LA SIGUIENTE MANERA EN PRIMER LUGAR EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN SEGUNDO LUGAR EL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA Y CONCLUYE EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN INSTITUCIONAL.

PRESIDENTE: TIENE LA PALABRA EL DIPUTADO JOEL CORRAL ALCANTAR HASTA POR 10 MINUTOS A NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PAN

DIPUTADO JOEL CORRAL ALCÁNTAR: CON EL PERMISO DE LA PRESIDENCIA COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS, COMO YA SE HA MENCIONADO DURANGO PASA POR UNA CRISIS EN MATERIA DE SALUD PÚBLICA, ESTO DEBIDO A LAS 23 MUERTES POR MENINGITIS QUE SE HA REPORTADO HASTA EL DÍA DE AYER 21 DE MUJERES Y UN VARÓN, ESTOS CASOS ESTÁN RELACIONADOS CON PROCEDIMIENTOS ANESTÉSICOS RAQUÍDEOS EN 4 HOSPITALES PRIVADOS EN LA CAPITAL, SE HAN CONFIRMADO 61 PACIENTES Y 1,400 POSIBLES CASOS DE MAYO A LA FECHA, EN OCTUBRE LA SECRETARÍA DE SALUD RECIBIÓ EL REPORTE DE LOS NEURÓLOGOS DEL HOSPITAL 450 DONDE LOS CASOS DE MUJERES ATENDIDAS POR PARTO EN LAS CLÍNICAS PRIVADAS Y QUE LUEGO PRESENTARON DOLORES DE CABEZA SEVEROS Y PERSISTENTES, SE HA CONCLUIDO QUE ESTE PROCEDIMIENTO ES PRODUCIDO POR UN HONGO FUSARIUM SOLANI CONOCIDO EN LA AGRICULTURA PORQUE ATACA A LAS PLANTAS Y DE ALGUNA FORMA LLEGÓ EL FÁRMACO A LOS FÁRMACOS ANESTÉSICOS, QUE PROLIFERÓ

EL SISTEMA NERVIOSO CENTRAL Y PROVOCA PROCESOS INFLAMATORIOS DEL MISMO, DESDE UN INICIO LAS AUTORIDADES TOMARON CARTAS EN EL ASUNTO DE CONSULTÓ A EXPERTOS DE INGLATERRA, DE BRASIL Y ESTADOS UNIDOS ASÍ COMO DE MÉXICO LO QUE PERMITIÓ ELEGIR UN TRATAMIENTO EN BASE A DOS MEDICAMENTOS, LA COFEPRIS Y SU HOMÓLOGA DEL ESTADO LA COPRISE JUNTO CON LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO CLAUSURARON LOS HOSPITALES PARTICULARES DONDE SE DETECTARON LOS CASOS DE MENINGITIS ASÉPTICA, SE ORDENÓ SUSPENDER TODAS LAS CIRUGÍAS EN ESTOS HOSPITALES PARTICULARES, PARA DETERMINAR LAS CAUSAS DEL BROTE LAS AUTORIDADES DE SALUD ESTATALES Y FEDERALES REALIZARON UNA INVESTIGACIÓN EN DOS VÍAS UNA EPIDEMIOLOGICA PARA IDENTIFICAR CON MECANISMOS DE CONTAGIO A LAS PERSONAS QUE PUDIERAN ESTAR EN RIESGO PARA DETECTARLOS OPORTUNAMENTE, LA SEGUNDA ES UNA INVESTIGACIÓN PERICIAL QUE REALIZA LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO, LA COFEPRIS CONTINÚA VERIFICANDO LOS ESTUDIANTES ESTABLECIMIENTOS DE SALUD PRIVADOS Y LLEVA A CABO LABORES DE FARMACOVIGILANCIA ANÁLISIS DE LABORATORIOS AQUÍ TRAZABILIDAD DE LOS MEDICAMENTOS, EN ESTE DÍA 5 LA FISCALÍA DEL ESTADO GIRÓ 7 ÓRDENES DE APREHENSIÓN EN CONTRA DE LOS RESPONSABLES DE ESTAS HOSPITALES INVOLUCRADAS COMO VEMOS EL GOBIERNO DEL ESTADO HA ACTUADO DE MANERA PRONTA SIN EMBARGO LO QUE NOS PREOCUPA ES LA ATENCIÓN QUE SE DARÁ A LAS FAMILIAS Y A LOS BEBÉS DE LAS 21 MUJERES QUE FALLECIERON Y UN VARÓN, DE PARTE DE ESTE CONGRESO Y LA COMISIÓN DE SALUD

ESTAREMOS PENDIENTES DE TODA TENSION DEBIDO A LAS FAMILIAS Y HACEMOS UN EXHORTO A TODOS LOS DURANGUENSES AUMENTAR LA UNIÓN Y SUMARNOS EN APOYO A ESTAS FAMILIAS LOS NIÑOS HUÉRFANOS, PADRES VIUDOS, PARA QUIEN LA VIDA NO LES VAYA PEOR, ASÍ MISMO ESTAREMOS PENDIENTES DEL PROCESO JUDICIAL QUE SE LLEVA A CABO PARA LA DETENCIÓN DE LOS DE LOS CULPABLES DE ESTE LAMENTABLE HECHO Y QUE SE HAGA JUSTICIA HASTA EL MOMENTO SE HAN ABIERTO 40 CARPETAS DE INVESTIGACIÓN EN LA FISCALÍA DE DURANGO Y UNA DE ELLAS POR LA SECRETARÍA DE SALUD EN TAL SENTIDO LA PROPUESTA DE ACUERDO QUE PLANTEAMOS LOS GRUPOS PARLAMENTARIOS DEL PAN DEL PRI Y DE MORENA SOMETEMOS A SU CONSIDERACIÓN TIENE CON FINES DE BENEFICIAR A LAS PERSONAS QUE ESTÁN PASANDO POR ESTOS LAMENTABLES CIRCUNSTANCIAS Y REQUIEREN EL APOYO DE NOSOTROS DE MANERA PALPABLE Y LOS DIPUTADOS DE ESTE CONGRESO, DEL ESTADO NINGUNO DE NINGUNO PODEMOS QUEDARNOS FUERA PARA EL APOYO DE NUESTRAS FAMILIAS, POR ESO EL PUNTO DE ACUERDO QUE PLANTEA EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PAN ES EL SIGUIENTE, ÚNICO.- LOS INTEGRANTES DE LA 69ª LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO HACE UN LLAMADO RESPETUOSO A LAS Y LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA DE ESTA LEGISLATURA, PARA QUE EN EL PROCESO DE DICTAMINACIÓN DE LA LEY DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2023 SE GARANTICEN LOS RECURSOS SUFICIENTES AL SECTOR SALUD DE NUESTRA ENTIDAD PARA ATENDER A LOS PACIENTES CON MENINGITIS CON EL PROPÓSITO DE IMPULSAR LOS ESFUERZOS INTERINSTITUCIONALES Y PRESUPUESTALES EN ESTA

LAMENTABLE SITUACIÓN, FINALMENTE ESTE CONGRESO DEL ESTADO SERÁ VIGILANTE DEL APOYO A LAS FAMILIAS INVOLUCRADAS Y AFECTADAS DESDE ASISTENCIA JURÍDICA Y DEMÁS NECESIDADES DE LAS FAMILIAS DE LAS PERSONAS NUEVAMENTE HAN PERDIDO LA VIDA, POR ELLO LOS DIPUTADOS Y DIPUTADAS INTEGRANTES DE ESTA LEGISLATURA DE UNA QUE APOYAN A ESTA NOBLE CAUSA, POR SU ATENCIÓN MUCHAS GRACIAS.

PRESIDENTE: GRACIAS DIPUTADO, TIENE EL USO DE LA PALABRA LA DIPUTADA SANDRA LILIA AMAYA ROSALES A NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

DIPUTADA SANDRA LILIA AMAYA ROSALES: CON EL PERMISO DE LA PRESIDENCIA COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS, ESTA INTERVENCIÓN LA REALIZÓ CON TODO EL RESPETO QUE SE MERECE LAS VÍCTIMAS SUS FAMILIAS Y TODAS AQUELLAS PERSONAS QUE HAN PERDIDO UN SER QUERIDO A CAUSA DE LA MENINGITIS Y ES POR ESE RESPETO QUE LES DEBEMOS A TODAS ESAS MADRES DE FAMILIA, A ESE VARÓN QUE TAMBIÉN PERDIÓ LA VIDA, POR ESE NIÑO QUE SIN ALCANZAR A COMPRENDER QUÉ ES LO QUE ESTÁ PASANDO QUE DEBEMOS DECIR LAS COSAS COMO SON SIN PROTEGER A NADIE, SIN MINIMIZAR ESTE GRAN PROBLEMA, PORQUE SOLO HABLANDO LAS COSAS DE FRENTE EXIGIENDO ALZANDO LA VOZ LAS AUTORIDADES EMPEZARÁN VERDADERAMENTE A TOMAR CARTAS EN EL ASUNTO CEBRO QUE MIS COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS DE OTROS GRUPOS Y FRACCIONES PARLAMENTARIAS SE SUMEN A TOCAR

ESTE TEMA TAN IMPORTANTE Y QUE SEA COMO UN PUNTO DE ACUERDO ESO HABLA DE QUE ESTAMOS CUMPLIENDO CON EL JURAMENTO CONSTITUCIONAL E HICIMOS AL TOMAR EL ENCARGO DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE VER SIEMPRE POR EL BIEN DE NUESTRO ESTADO Y CON ELLO DE LAS Y LOS DURANGUENSES, HOY LOS DIPUTADOS QUE INTEGRAMOS EL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA SOMETEMOS A CONSIDERACIÓN DE ESTA ASAMBLEA LA PROPUESTA REFERENTE A LA NECESIDAD DE QUE ACUDAN A COMPARECER A LAS COMISIONES UNIDAS DE SALUD, PROTECCIÓN CIVIL Y DERECHOS HUMANOS, AQUELLOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE TENGAN UN PAPEL DETERMINANTE EN LA ATENCIÓN DE ESTA CRISIS SANITARIA OCASIONADO POR LA MENINGITIS, LO ANTERIOR A FIN DE QUE SE INFORME SOBRE EL ESTADO ACTUAL DE ESTA SITUACIÓN EL MANEJO Y LAS MEDIDAS PARA COMBATIR UNA SALVAGUARDAR LA VIDA Y LA INTEGRIDAD DE LAS MÁS DE 1,400 PERSONAS PUEDEN LLEGAR A PRESENTAR ESTA ENFERMEDAD, HOY HAGO USO DE LA VOZ PARA EXIGIR JUSTICIA PARA TODAS LAS FAMILIAS QUE HAN SUFRIDO UNA PÉRDIDA HOY HABLO POR TODAS ESAS MUJERES QUE YA NO PUEDEN HACERLO HOY EXIJO JUSTICIA POR TODOS SUS HIJOS QUE YA NO PODRÁN SEGUIR DISFRUTANDO DE SUS MADRES, COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS HOY LES PIDO QUE DEJEMOS LOS COLORES A UN LADO, HOY SEAMOS 25 DIPUTADAS Y DIPUTADOS PREOCUPADOS PERO SOBRE TODO OCUPADOS EN COADYUVAR CON LAS AUTORIDADES ESTATALES Y FEDERALES PARA PODER SOLUCIONAR ESTE GRAN PROBLEMA Y AÚN MÁS PODER DETENER SUS TRÁGICAS CONSECUENCIAS, NO CABE DUDA QUE ESTAMOS ANTE UN ESCENARIO SIN PRECEDENTES PUES YA HAN

SURGIDO CASOS DE MENINGITIS EN OTROS ESTADOS DE LA REPÚBLICA, POR ESTE MOTIVO APROVECHÓ ESTE PUNTO DE ACUERDO PARA SOLICITAR A LAS AUTORIDADES FEDERALES QUE RECOPILAN LA INFORMACIÓN NECESARIA PARA SABER EXACTAMENTE CUÁNTOS CASOS SE HAN PRESENTADO Y A SU VEZ ME PERMITO SOLICITAR A LAS AUTORIDADES ESTATALES DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE NO PRIVEN DE ESTA INFORMACIÓN ENTRE MÁS RÁPIDO SE ACTÚE Y SE COMPILE LA INFORMACIÓN MÁS RÁPIDO SE PODRÁ COMBATIR ESTA GRAVE CRISIS DE SALUD, TERMINO MI PARTICIPACIÓN REFRENDANDO EL COMPROMISO DE TODAS Y TODOS LOS DIPUTADOS QUE INTEGRAMOS ESTA LEGISLATURA PARA CON LAS PERSONAS QUE PUEDEN LLEGAR A VERSE AFECTADOS CON ESTA ENFERMEDAD SEA DIRECTA O INDIRECTAMENTE Y A SU VEZ REITERÓ LA DISPOSICIÓN DE LAS INTEGRANTES DE MORENA PARA QUE AHORA LA REVISIÓN DEL PAQUETE ECONÓMICO PARA EL 23 PODAMOS HACER LAS RENDICIONES Y LAS REDIRECCIONES NECESARIAS PARA ATENDER ESTA PREOCUPANTE SITUACIÓN, GRACIAS ES CUÁNTO.

PRESIDENTE: GRACIAS DIPUTADA, TIENE EL USO DE LA PALABRA EL DIPUTADO JOSÉ RICARDO LÓPEZ PESCADOR A NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRI.

DIPUTADO JOSÉ RICARDO LÓPEZ PESCADOR: MUCHAS GRACIAS, CON EL PERMISO DE LA MESA DIRECTIVA COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS, AMIGAS Y AMIGOS, ESTE PUNTO DE ACUERDO QUE SE PRESENTA HOY, ES EN SEGUIMIENTO A LO EXTERNADO HACE DOS

SEMANAS EN ESTA MISMA TRIBUNA CUANDO YA SE ABORDÓ AQUÍ EN EL CONGRESO EL PROBLEMA DE SALUD PÚBLICA POR EL QUE ACTUALMENTE ATRAVIESAN MUJERES Y HOMBRES DE DURANGO A CAUSA DE LA MENINGITIS, DESDE AQUÍ REITERAMOS LA SOLIDARIDAD DE TODAS Y TODOS QUIENES INTEGRAMOS LA 69ª LEGISLATURA DEL PODER LEGISLATIVO DE DURANGO, A LAS FAMILIAS DE LAS PERSONAS QUE AL DÍA DE HOY HAN PERDIDO LA VIDA POR ESTA LAMENTABLE ENFERMEDAD, AL MISMO TIEMPO CONFIRMAMOS NUESTRO APOYO Y ATENCIÓN CON LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTRAN DIAGNOSTICADAS CON DICHO PADECIMIENTO, EN ESTE SENTIDO LOS INTEGRANTES DE LOS GRUPOS PARLAMENTARIOS REPRESENTADOS EN ESTE CONGRESO HEMOS ELABORADO ESTE ACUERDO A FIN DE CONTRIBUIR A QUE LAS ACCIONES DE ATENCIÓN A DICHA PROBLEMÁTICA DE SALUD SE REALICEN DE MANERA INTEGRAL CON SENSIBILIDAD A LAS NECESIDADES Y A LOS PACIENTES Y SUS FAMILIAS, LOS CASOS DE MENINGITIS NOS HAN PUESTO EN ALERTA LUEGO DE QUE SE REPORTARA UNA GRAN CANTIDAD EN MUJERES EN SU MAYORÍA JÓVENES QUE FUERON INTERVENIDAS ENTRE LOS MESES DE MAYO Y JULIO EN PROCESOS DE CIRUGÍAS GINECOLÓGICAS, TRAS LOS QUE COMENZARON A PRESENTAR SÍNTOMAS AGUDOS DE FIEBRE, DOLOR DE CABEZA, RIGIDEZ DE CUELLO, NÁUSEAS, VÓMITOS, SENSIBILIDAD A LA LUZ Y UN ESTADO MENTAL ALTERADO, PADECIMIENTOS QUE SE EMPEZARON A DETECTAR DESDE EL MES DE OCTUBRE TRAS UN PROCESO DE MESES DE INCUBACIÓN, ANTE ESTA CRISIS DE SALUD PÚBLICA QUE NOS LASTIMA MUCHO ES PERTINENTE REITERAR LOS DESDE EL PRIMER MOMENTO EN QUE SE ADVIRTIÓ EN EL MES DE

OCTUBRE EL GOBIERNO DEL ESTADO TOMÓ LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA IDENTIFICAR EL ORIGEN DE LA ENFERMEDAD Y BRINDAR TRATAMIENTO NECESARIO A LOS PACIENTES QUE HABÍAN SIDO INTERVENIDOS EN DIVERSOS HOSPITALES PRIVADOS, ANTE EL SURGIMIENTO DE ESTA CRISIS DE SALUD SE INICIARON ACCIONES EN 3 ACCIONES PRECISAS QUE ES NECESARIO REITERAR DE ESTA TRIBUNA, PRIMERO Y LA MÁS IMPORTANTE DE TODAS HA SIDO GARANTIZAR LA SALUD DE LAS PERSONAS ENFERMAS Y SUS FAMILIAS PARA LO CUAL NO SE HAN ESCATIMADO ABSOLUTAMENTE NADA NINGÚN RECURSO QUE HA TENIDO AL ALCANCE EL GOBIERNO DEL ESTADO Y QUÉ BUENO QUE EL DÍA DE HOY YA LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN DAN CUENTA DE ALGUNAS RECUPERACIONES, ESPEREMOS QUE QUIENES ESTÁN HOY EN UNA CAMA EN UN HOSPITAL PADECIENDO ESTA ENFERMEDAD PRONTO PUEDAN SALIR Y REINTEGRARSE A SUS FAMILIAS CON SUS HIJOS EN SU ENTORNO QUE MEJOR LES ACOMODA QUE ES EL DE LA FAMILIA, SE HA RATIFICADO EL APOYO TAMBIÉN HAY QUE DECIRLO DEL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA PARA CON LOS EQUIPAMIENTOS E INSUMOS NECESARIOS PARA ATENDER CABALMENTE A LOS PACIENTES LOS CUALES SE HAN CONCENTRADO EN EL CUARTO PISO DE NUESTRO HOSPITAL 450 QUE HA SIDO YA EQUIPADO PARA BRINDAR LA MEJOR ATENCIÓN REFORZÁNDOSE EL EQUIPO MÉDICO CON LA PARTICIPACIÓN DE ESPECIALISTAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE NEUROLOGÍA Y NEUROCIRUGÍA, ADEMÁS SE ESTÁ ATENDIENDO A LAS FAMILIAS CON LO NECESARIO PARA ENFRENTAR EL PROBLEMA ASÍ COMO A LAS FAMILIAS DE LAS PERSONAS QUE LAMENTABLEMENTE YA HAN FALLECIDO, REITERÓ DESDE EL PRIMER MOMENTO LA PRIORIDAD NÚMERO UNO HA

SIDO LA ATENCIÓN MÉDICA INTEGRAL A LAS PACIENTES Y SUS FAMILIAS Y ESTAMOS CIERTOS QUE ASÍ SE SEGUIRÁ HACIENDO, EN SEGUNDO LUGAR SE ESTÁN INTEGRANDO CARPETAS DE INVESTIGACIÓN EN LAS INSTANCIAS COMPETENTES CON EL APOYO DE LA COFEPRIS PARA SUSTENTAR LAS PRUEBAS DOCUMENTALES QUE PERMITAN FINCAR RESPONSABILIDADES, EN ESTE TEMA COMO EN OTROS SE DEBE APLICAR SIEMPRE LA LEY, EN TERCER LUGAR SE ESTÁ HACIENDO UN SEGUIMIENTO EPIDEMIOLÓGICO DE ESTA ENFERMEDAD Y SE HAN DETECTADO MÁS DE 1,500 PERSONAS QUE FUERON ATENDIDAS EN DICHS HOSPITALES PRIVADOS LA MAYORÍA MUJERES PARA DETECTAR DE MANERA OPORTUNA LA POSIBLE APARICIÓN DE SÍNTOMAS Y LOGRAR UN TRATAMIENTO OPORTUNO, QUE GRAVE QUE 1,500 PERSONAS ESTÉN EN ESTA POSIBILIDAD DE DESARROLLAR ESTA ENFERMEDAD POR ESO SI SE REQUIERE DE LA UNIDAD Y COORDINACIÓN ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL Y EL GOBIERNO DEL ESTADO SE HA AFIRMADO QUE LOS EQUIPOS CIENTÍFICOS DESPLEGADOS EN DURANGO PARA ATENDER EL CASO EN EL QUE LOS TRATAMIENTOS QUE SE ESTÁN APLICANDO SON LOS ADECUADOS Y NO SE ESCATIMARÁN EN LA APLICACIÓN DE LOS MISMOS, REITERÁNDOSE QUE EL INSABI ESTÁ GARANTIZANDO EL ABASTO DE TODOS LOS MEDICAMENTOS NECESARIOS INCLUYENDO LOS ALTAMENTE ESPECIALIZADOS QUE SE ESTÁN REQUIRIENDO CUYA INVERSIÓN SE ESTIMA SUPERIOR A LOS 177 MILLONES DE PESOS, EN SU RECIENTE VISITA A DURANGO DEL SUBSECRETARIO DE PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SALUD HUGO LÓPEZ GATELL INFORMÓ QUE ES MUY PROBABLE QUE PASEN MESES Y APAREZCAN NUEVOS CASOS, POR EL

NÚMERO DE PACIENTES QUE FUERON SOMETIDOS A ESTE PROCEDIMIENTO, POR ELLO ANTE EL ANUNCIO DE QUE SE BRINDARÁ TRATAMIENTOS PREVENTIVOS PARA TODAS LAS PERSONAS HOY EFECTUAMOS UN EXHORTO A FIN DE QUE DICHOS TRATAMIENTOS SE APLIQUEN BRINDANDO LAS MAYORES FACILIDADES DE ACCESO A LOS PACIENTES Y SUS FAMILIAS, LO ANTERIOR EN VIRTUD DE LA POSIBILIDAD DE QUE MUCHOS DE ELLOS RADIQUEN FUERA DE NUESTRA CIUDAD CAPITAL O INCLUSO EN DIVERSAS CONDICIONES FAMILIARES PERSONALES O LABORALES POR LOS CUALES PUEDEN REQUERIR UNA ATENCIÓN ADECUADA ES IMPORTANTE QUE SE CONTINÚE CON LOS PROTOCOLOS DE PRÁCTICA QUE TIENEN 3 OBJETIVOS FUNDAMENTALES EL PRIMERO DETECTAR OPORTUNAMENTE A LOS PACIENTES SEGUNDO BRINDARLES EL TRATAMIENTO CORRECTO OPORTUNAMENTE Y TERCERO PREVER LA POSIBILIDAD DE QUE PUDIERA HABER PACIENTES QUE FUERON INFECTADOS POR ESTE PROCEDIMIENTO QUE REQUIERE UN SEGUNDO ANTIPACTORIO, HOY EN ESTA TRIBUNA QUE ES LO MÁS IMPORTANTE, QUE NOS PUSIMOS DE ACUERDO LOS DIPUTADOS DIPUTADAS DE LAS DIFERENTES GRUPOS PARLAMENTARIOS PORQUE VEMOS QUE ES UN TEMA Y A TODOS NOS DUELE PERO TAMBIÉN A TODOS NOS OBLIGA HACER LO QUE ESTÉ A NUESTRO ALCANCE, HOY LA SOCIEDAD DURANGUENSE SE HA MOSTRADO SOLIDARIA, LA SOCIEDAD HA SIDO GOLPEADA POR ESTA SITUACIÓN PERO ESTAMOS SEGUROS QUE SALDREMOS ADELANTE, HOY EN DURANGO NO HAY MÁS PRIORIDAD QUE LA SALUD Y LA ATENCIÓN DE LOS PACIENTES Y LAS PACIENTES EL INICIO TEMPRANO DEL TRATAMIENTO ADECUADO PARA EVITAR SECUELAS Y

FALLECIMIENTOS Y HACEMOS UN EXHORTO A LAS AUTORIDADES A SEGUIR MANTENIENDO LA COORDINACIÓN, LA COMUNICACIÓN PARA ATENDER A QUIENES HOY REQUIEREN DE NUESTRA ACCIÓN, POR ESO PROPONEMOS QUE EN EL PUNTO DE ACUERDO SE ESTABLEZCA LAS LO SIGUIENTE; LAS Y LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA 60 DE LA 69ª LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO EXHORTAN A LAS AUTORIDADES FEDERALES Y ESTATALES PARA QUE SUMANDO ESFUERZOS FORTALEZCAN LAS ACCIONES Y TRATAMIENTOS PREVENTIVOS NECESARIOS A LAS ALREDEDOR DE MÁS DE 1,500 PERSONAS EN RIESGO DE DESARROLLAR MENINGITIS, DE IGUAL FORMA SE BRINDEN LAS MAYORES FACILIDADES A LAS FAMILIAS, EN ESTE CONGRESO SI HAY PLURALIDAD PERO TAMBIÉN HAY CONCIENCIA Y TAMBIÉN HAY UNIDAD DE PROPÓSITOS Y TAMBIÉN HAY CAPACIDAD DE CONSTRUIR POR ESO ESTE PUNTO DE ACUERDO LES PEDIMOS SU VOTO A FAVOR PARA QUE SE SIGA ATENDIENDO A LOS PACIENTES Y SUS FAMILIAS ANTE ESTA DIFÍCIL SITUACIÓN, ESTAMOS CIERTOS QUE TODOS TENEMOS LA CAPACIDAD DE SER SOLIDARIOS, ES CUANTO PRESIDENTE MUCHAS GRACIAS.

PRESIDENTE: GRACIAS DIPUTADO, ASÍ ES ASÍ HEMOS CONCLUIDO LA PARTICIPACIÓN DE LOS ORADORES, ¿CON QUÉ OBJETO DIPUTADO J. CARMEN? CÓMO TIENE EL USO DE LA PALABRA EL DIPUTADO J. CARMEN FERNÁNDEZ PADILLA, PARA HECHOS HASTA POR 5 MINUTOS.

DIPUTADO J. CARMEN FERNÁNDEZ PADILLA: CON EL PERMISO DE LA PRESIDENCIA COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS,

PROBABLEMENTE LA SALUD ES EL ÚNICO QUE PREVALECE SOBRE CUALQUIER OTRO BIEN PUES UN CIUDADANO SANO ES MÁS FELIZ QUE UN REY QUE NO LO ES, LOS INTEGRANTES DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA NOS SUMAMOS A ESTE PUNTO DE ACUERDO, LO HACEMOS PORQUE VEMOS Y SENTIMOS QUE EL TEMA QUE HOY NOS OCUPA HA LLEGADO A FAMILIARES AMIGOS, A FAMILIAS QUE CONVIVEN DIARIAMENTE CON UNO, QUE HICIERON EL MAYOR DE LOS ESFUERZOS PARA SER ATENDIDOS EN UN HOSPITAL PARTICULAR TODO CON LA INTENCIÓN DE QUE SALIERAN BIEN LAS COSAS Y LO DIGO PORQUE EN EL SECTOR SALUD HA HABIDO FALLAS, HA HABIDO FALLAS YA ESAS FALLAS FUE A LAS QUE SE LES DIO LA VUELTA PARA LLEGAR A UN PUNTO EN DONDE LAS COSAS RESULTARON PEOR, YO QUIERO PEDIRLE A LA SECRETARÍA DE SALUD BUENO QUE SE BUSQUEN A TODAS AQUELLAS PERSONAS, QUE SE BUSQUEN A TODAS AQUELLAS MADRES DE FAMILIA QUE DIERON A LUZ EN ESTOS HOSPITALES QUE SE LES NOTIFIQUE DE SER POSIBLE POR ESCRITO PORQUE HAY PERSONA LAS QUE SE ENCUENTRAN A PANIQUEADAS ENCERRADAS EN SUS HABITACIONES, SIN CONTESTAR LOS TELÉFONOS, SIN HACERLE CASO A LOS LLAMADOS QUE ESTÁ HACIENDO LA AUTORIDAD, SE APANICARON Y ES NECESARIO SABER EL DIAGNÓSTICO DE SU SALUD PORQUE SABEMOS QUE LOS ESPECIALISTAS RECOMIENDAN HACERSE ESTE DIAGNÓSTICO LO MÁS PRONTO POSIBLE CONOZCO DE CASOS EN MI COMUNIDAD EN DONDE SE LES HA INSISTIDO QUE VENGAN Y LAS MUJERES NO ESTÁN ATENDIENDO, PERSONALMENTE HOY POR LA TARDE IRÉ A VER A UNA SEÑORA, SEÑORA JOVEN Y LE VOY A PEDIR QUE VENGA PERO ASÍ COMO

YO LES PIDO COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS QUE VAYAMOS QUE VISITEMOS DE AQUELLOS CASOS QUE CONOCEMOS, LOS HOSPITALES AQUÍ MENCIONADOS O QUE ESTÁN INVOLUCRADOS, TIENEN TAMBIÉN LA OBLIGACIÓN DE DAR LAS LISTAS PARA SABER QUIÉNES FUERON INTERVENIDOS Y DE CUÁL SUSTANCIA SE LES INYECTÓ, CABE MENCIONAR QUE EN LOS ÚLTIMOS DÍAS SE TUVO CONOCIMIENTO DE QUE SE DIERON DE ALTA A 5 MUJERES EN VIRTUD DE QUE REACCIONARON DE MANERA PRÓSPERA A LOS TRATAMIENTOS PARA COMBATIR LA MENINGITIS, NO OBSTANTE CONTINÚAN A PASO ACELERADO LAS CIFRAS DE PACIENTES POSITIVOS ASÍ COMO LAS NOTICIAS QUE NOS INFORMAN SOBRE LA MUERTE DE MUJERES POR MOTIVOS DE AVANCE DE ESTA INFECCIÓN, RECONOCER EL EMPEÑO Y EL Y TODO EL ESFUERZO QUE HA PUESTO LA SECRETARÍA DE SALUD ASÍ COMO LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO, POR ÚLTIMO COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS LOS INVITÓ A ACTUAR CON SOLIDARIDAD ANTE ESTA SITUACIÓN CLARO ESTÁ QUE LAS AUTORIDADES EN MATERIA DE SALUD ASÍ COMO LAS ENCARGADAS DE INVESTIGAR LO SUCEDIDO ESTÁN HACIENDO SU TRABAJO, NO OBSTANTE EL HECHO DE SER CIUDADANOS NOS DEBE IMPULSAR A SOLIDARIZARNOS CON LAS AFECTADAS Y CON SUS FAMILIARES, ES CUÁNTO SEÑOR PRESIDENTE.

PRESIDENTE: GRACIAS DIPUTADO J. CARMEN, ASÍ HEMOS CONCLUIDO LA PARTICIPACIÓN DE LOS ORADORES Y DE NO HABER MÁS INTERVENCIONES, SE INSTRUYE A LA DIPUTADA SECRETARIA SILVIA

PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO, PARA QUE LE DÉ LECTURA AL PUNTO DE ACUERDO.

DIPUTADA SECRETARIA SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO: CON SU PERMISO SEÑOR PRESIDENTE; PUNTO DE ACUERDO. – SALUD; PRIMERO. LAS Y LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA SEXAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO EXHORTAN A LAS AUTORIDADES FEDERALES Y ESTATALES PARA QUE, SUMANDO ESFUERZOS, FORTALEZCAN LAS ACCIONES Y TRATAMIENTOS PREVENTIVOS NECESARIOS, A LAS ALREDEDOR DE 1,500 PERSONAS EN RIESGO DE DESARROLLAR MENINGITIS. DE IGUAL FORMA SE BRINDEN LAS MAYORES FACILIDADES A SUS FAMILIAS. SEGUNDO.- LAS Y LOS INTEGRANTES DE LA LXIX LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, ACUERDAN CITAR EN FORMA INMEDIATA, A REUNIÓN DE TRABAJO CON LAS COMISIONES UNIDAS DE SALUD, PROTECCIÓN CIVIL Y DERECHOS HUMANOS DE ESTA LEGISLATURA, A LAS AUTORIDADES QUE PARTICIPAN EN EL COMANDO DE ATENCIÓN INTERINSTITUCIONAL A LA CRISIS DE MENINGITIS, ASÍ COMO A LA TITULAR DE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS Y AL TITULAR DE LA COORDINACIÓN ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL, PARA QUE INFORMEN DETALLADAMENTE, DENTRO DE SU RESPECTIVO ÁMBITO DE COMPETENCIAS Y ATRIBUCIONES, EL ESTADO QUE GUARDA LA CRISIS DE MENINGITIS, ASÍ COMO LOS PROGRAMAS Y ACCIONES DE DICHAS DEPENDENCIAS Y ORGANISMO EN LA ATENCIÓN A ESTA SITUACIÓN. TERCERA. - LOS INTEGRANTES DE LA SEXAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO, EXHORTAN

RESPECTUOSAMENTE A LAS Y LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA DE ESTA LEGISLATURA, PARA QUE EN EL PROCESO DE DICTAMINACIÓN DE LA LEY DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2023, SE GARANTICEN LOS RECURSOS SUFICIENTES AL SECTOR SALUD EN NUESTRA ENTIDAD PARA ATENDER A LOS PACIENTES CON MENINGITIS, CON EL PROPÓSITO DE IMPULSAR LOS ESFUERZOS INSTITUCIONALES Y PRESUPUESTALES EN ESTA LAMENTABLE SITUACIÓN. ES CUÁNTO PRESIDENTE.

PRESIDENTE: GRACIAS DIPUTADA, SE SOMETE A VOTACIÓN EL PUNTO DE ACUERDO EN FORMA ECONÓMICA, PARA LO CUAL LAS Y LOS DIPUTADOS TIENEN HASTA UN MINUTO PARA EMITIR SU VOTO.

PRESIDENTE: SE CIERRA EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN Y SE INSTRUYE A LA DIPUTADA SECRETARIA ROSA MARÍA TRIANA MARTÍNEZ, PARA QUE DE A CONOCER EL SENTIDO DE LOS VOTOS A ESTA PRESIDENCIA.

DIPUTADA SECRETARIA ROSA MARÍA TRIANA MARTÍNEZ: CON SU PERMISO DIPUTADO PRESIDENTE, SON 21 VOTOS A FAVOR, 0 EN CONTRA Y 0 ABSTENCIONES, ES CUÁNTO.

Diputado	Sentido del voto
BERNABE AGUILAR CARRILLO	A Favor
ALEJANDRO MOJICA NARVAEZ	A Favor
RICARDO FIDEL PACHECO RODRIGUEZ	A Favor
FRANCISCO LONDRES BOTELLO CASTRO	A Favor
GABRIELA HERNANDEZ LOPEZ	
SILVIA PATRICIA JIMENEZ DELGADO	A Favor
JOSE RICARDO LOPEZ PESCADOR	A Favor
JOEL CORRAL ALCANTAR	A Favor
PEDRO TOQUERO GUTIERREZ	A Favor
MARIO DELGADO	A Favor



ALEJANDRA DEL VALLE RAMIREZ	
OFELIA RENTERIA DELGADILLO	
EDUARDO GARCIA REYES	A Favor
SUSY CAROLINA TORRECILLAS SALAZAR	
J. CARMEN FERNANDEZ PADILLA	A Favor
SANDRA LUZ REYES RODRIGUEZ	A Favor
SANDRA LILIA AMAYA ROSALES	A Favor
LUIS ENRIQUE BENITEZ OJEDA	A Favor
MARISOL CARRILLO QUIROGA	A Favor
JENNIFER ADELA DERAS	A Favor
CHRISTIAN ALAN JEAN ESPARZA	A Favor
FERNANDO ROCHA AMARO	A Favor
VERONICA PEREZ HERRERA	A Favor
SUGHEY ADRIANA TORRES RODRIGUEZ	A Favor
ROSA MARIA TRIANA MARTINEZ	A Favor

PRESIDENTE: GRACIAS, SE APRUEBA, UNA VEZ APROBADO EL PUNTO DE ACUERDO, SE INSTRUYE A LA SECRETARIA DE SERVICIOS LEGISLATIVOS, PARA QUE LE DÉ EL TRÁMITE CORRESPONDIENTE.

PRESIDENTE: ENTRAMOS AL TEMA DE ASUNTOS GENERALES, PARA LO CUAL, HAGO DEL CONOCIMIENTO QUE ANTE ESTA PRESIDENCIA SE REGISTRÓ EL SIGUIENTE ASUNTO: CON EL TEMA DENOMINADO “DESEMPEÑO GUBERNAMENTAL” PRESENTADO POR EL C. DIPUTADO MARIO ALFONSO DELGADO MENDOZA.

PRESIDENTE: SE LE CONCEDE EL USO DE LA PALABRA AL DIPUTADO MARIO ALFONSO DELGADO MENDOZA, HASTA POR DIEZ MINUTOS, PARA EL DESAHOGO DE SU PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO “DESEMPEÑO GUBERNAMENTAL”.

DIPUTADO MARIO ALFONSO DELGADO MENDOZA: CON EL PERMISO DE LA PRESIDENCIA BUENAS NUEVAS PARA EL AÑO 2023, DESDE EL PRIMERO DE ENERO EL SALARIO MÍNIMO AUMENTARÁ 20% DE 172 SE

INCREMENTA A 207 PESOS DIARIOS Y EN LA ZONA LIBRE DE LA FRONTERA NORTE DEL PAÍS SUBE DE 260 A 312 PESOS DIARIOS ES EL QUINTO INCREMENTO CONSECUTIVO CON EL QUE ALCANZAMOS A RECUPERAR EL 90% DEL PODER ADQUISITIVO DEL SALARIO MÍNIMO Y COMPARADO DEL 2018 AL 2023, CON ESTE AUMENTO SE BENEFICIA DIRECTAMENTE A 6.4 MILLONES DE TRABAJADORAS Y TRABAJADORES, ASÍ COMO A MILLONES DE FAMILIAS ADICIONALES PORQUE AL INCREMENTAR LOS INGRESOS TAMBIÉN SE PUEDE COMPRAR MÁS DE FORTALECER EL PODER DE COMPRA Y SE FORTALECE LA ECONOMÍA LOCAL, ESTO FUE POSIBLE GRACIAS A NUESTRO PRESIDENTE LABORISTA Y OBRERO LÓPEZ OBRADOR LE PROPUSO A LA COMISIÓN NACIONAL DE SALARIOS MÍNIMOS DICHO INCREMENTO DEL 20% GRACIAS AL PUEBLO TENEMOS A AMLO UN PRESIDENTE QUE DEFIENDE LA CAUSA DE LOS TRABAJADORES, JURO CUMPLIR CON LA CONSTITUCIÓN Y LO ESTÁ HACIENDO, RECORDEMOS QUE ES UN MANDATO DE NUESTRA CARTA MAGNA QUE EL SALARIO MÍNIMO DEBE ALCANZAR PARA ALIMENTACIÓN, SALUD, VIVIENDA, EDUCACIÓN, VESTIDO Y RECREACIÓN Y ES QUE DESDE EL DOMINIO DEL CONSERVADURISMO EN MÉXICO DE 1982 AL 2018 EL SALARIO PERDIÓ 2/3 PARTES DE SU PODER DE COMPRA, ERA SIN DUDA UN RÉGIMEN DE EXPLOTACIÓN LABORAL SI LOS TRABAJADORES SON LOS QUE SEAN LA RIQUEZA PORQUE LES RETRIBUYE POBREZA, SALARIO MISERABLE IGUAL A GENTE POBRE, LA DIFERENCIA ES CLARA LA DERECHA CONSERVADORA GOBERNABA PARA LOS EXPLOTADORES AMLO TRABAJA PARA LOS TRABAJADORES, AHORA CON LOS AUMENTOS QUE HA LOGRADO NUESTRO ESTIMADO PRESIDENTE DE MÉXICO

PASAREMOS AL LUGAR 50 DE 135 PAÍSES REMONTANDO 17 POSICIONES A NIVEL INTERNACIONAL, EL GOBIERNO DE MÉXICO ESTÁ RECUPERANDO EL PODER ADQUISITIVO DEL SALARIO ES DECIR NO SOLO EL SALARIO NOMINAL SINO TAMBIÉN EL SALARIO REAL, ENTRANDO EN 2018 ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR INCREMENTÓ EL SALARIO MÍNIMO EN 16% EN 2019 UN 20% EN 2020 UN 15%, EN 2021 UN 22% Y AHORA EN 2022 UN 20% DANDO UN TOTAL DEL 93% ACUMULADO ESTA PROEZA COLOCA A LÓPEZ OBRADOR COMO UN VERDADERO LÍDER DEFENSOR DE LOS TRABAJADORES, ASÍ TAMBIÉN EL NUEVO AUMENTO AL SALARIO MÍNIMO Y SE SUMAN LOS LOGROS DEL GOBIERNO FEDERAL EN MATERIA LABORAL ENTRE LOS QUE DESTACA LA REFORMA LABORAL PARA ELIMINAR EL OUTSOURCING Y DAR A LOS MEXICANOS Y MEXICANAS MEJORES CONDICIONES LABORALES, ASÍ COMO LA REFORMA DEL SISTEMA DE PENSIONES QUE PERMITIRÁ A MÁS DE 20 MILLONES DE MEXICANAS Y MEXICANOS ACCEDER A UNA MEJOR PENSIÓN EN UN MENOR LAPSO DE TIEMPO, LA LUCHA DE LA CUATRO T ES A FAVOR DE UN SALARIO HUMANISTA CONTRA UN SALARIO NEOLIBERAL CONTRA LA ESCLAVITUD LABORAL, LA JUSTICIA SALARIAL ENHORABUENA Y MUCHAS GRACIAS ES CUÁNTO.

PRESIDENTE: ANTES DIPUTADO SI ME PERMITE MARIO ALFONSO DELGADO MENDOZA, ¿CON QUE OBJETO DIPUTADO BENÍTEZ?

DIPUTADO LUIS ENRIQUE BENÍTEZ OJEDA: QUERÍA VER SI EL ORADOR ME PERMITE UNA PREGUNTA.

PRESIDENTE: DIPUTADO MARIO ALFONSO LE PREGUNTO SI ACEPTA LA PREGUNTA DEL DIPUTADO LUIS ENRIQUE BENÍTEZ OJEDA.

DIPUTADO MARIO ALFONSO DELGADO MENDOZA: SI CLARO QUE SÍ.

DIPUTADO LUIS ENRIQUE BENÍTEZ OJEDA: QUISIERA QUE LE PREGUNTARA DIPUTADO PRESIDENTE SI EL DIPUTADO DELGADO SABE ¿CUÁL ES LA INSTANCIA O EL MECANISMO EN DONDE SE APRUEBA ANUALMENTE EL SALARIO MÍNIMO QUE RIGE EN LAS DIFERENTES REGIONES DEL PAÍS? Y SI SI LO SABE NO LO HAGA SABER GRACIAS.

PRESIDENTE: TIENE LA PALABRA DIPUTADO MARIO ALFONSO HASTA POR DOS MINUTOS.

DIPUTADO MARIO ALFONSO DELGADO MENDOZA: HASTA DONDE CONOZCO ES LA COMISIÓN NACIONAL DE SALARIOS MÍNIMOS NO EL PRESIDENTE LE PROPUSO A LA COMISIÓN NACIONAL DE SALARIOS MÍNIMOS SÍ LO DIJE GRACIAS.

PRESIDENTE: GRACIAS DIPUTADO MARIO ALFONSO.

PRESIDENTE: TIENE LA PALABRA LA DIPUTADA VERÓNICA PÉREZ HERRERA, PARA HECHOS HASTA POR 5 MINUTOS.

DIPUTADA VERÓNICA PÉREZ HERRERA: CON EL PERMISO DE LA PRESIDENCIA COMPAÑEROS Y COMPAÑERAS DIPUTADOS, POR CONSENSO HAY QUE DEJARLO Y HAY QUE ACLARARLO AQUÍ POR

CONSENSO ENTRE EL SECTOR EMPRESARIAL EL SECTOR OBRERO Y EL GOBIERNO, SE DECIDIÓ Y SE DEFINIÓ UN INCREMENTO DEL 20% DEL SALARIO MÍNIMO EN 2023 Y ASÍ SE ACORDÓ EN EL PLENO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DERECHOS DE SALARIOS MÍNIMOS, ESTE INCREMENTO OCURRE EN MEDIO DE LA INFLACIÓN MÁS ALTA EN DOS DÉCADAS, QUE ALCANZÓ EN SEPTIEMBRE UNA TASA ANUAL DEL 8.7% EL ÍNDICE MÁS ALTO DESDE EL AÑO 2000, ESTE AUMENTO AL SALARIO MÍNIMO POR SUPUESTO QUE ES BIEN VISTO POR EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL AUNQUE CREEMOS QUE NO ES SUFICIENTE PARA COMBATIR LA POBREZA Y DISMINUIR LA DESIGUALDAD EN NUESTRO PAÍS, EN ACCIÓN NACIONAL POR SUPUESTO QUE ESTAREMOS A FAVOR DE TODO AQUELLO QUE BENEFICIE AL HACIA LOS MEXICANOS COMO ES EL INCREMENTO AL SALARIO MÍNIMO, PERO ESTO DEBE COMPARARSE DE MEDIDAS ADICIONALES DE LAS CUALES ESTE GOBIERNO FEDERAL HA QUEDADO MUCHO A DEBER, SI BIEN ES UNA MEDIDA QUE FAVORECE EL SEGMENTO DE LA POBLACIÓN QUE GANA MENOS EN EL SECTOR FORMAL AÚN FALTA APOYAR A QUIENES TRABAJAN POR SU CUENTA A LOS NEGOCIOS FAMILIARES QUE REPRESENTAN MÁS DE LA MITAD DE LOS PUESTOS DE TRABAJO DEL PAÍS Y A LAS Y A LOS MILES DE FAMILIAS QUE ESTÁN PADECIENDO LAS MALAS DECISIONES DEL GOBIERNO DE MORENA, ADEMÁS QUE COMO LO HEMOS DICHO CON LA INFLACIÓN ESTE INCREMENTO SERÁ MÍNIMO ANTE EL AUMENTO EN EL PRECIO DE LA CANASTA BÁSICA DEBIDO A LA INFLACIÓN DESMEDIDA LA GENTE INCLUSO SE HA EMPOBRECIDO, PUES CADA VEZ ALCANZA MENOS PARA COMPRAR LO MÍNIMO BÁSICO QUE ES INDISPENSABLE PARA EL HOGAR, HACE UNOS DÍAS AMANECIMOS CON LA NOTICIA DE QUE EN MÉXICO YA

CASI SON 52 MILLONES DE PERSONAS LAS QUE NO LOGRAN ADQUIRIR LOS PRODUCTOS DE LA CANASTA BÁSICA CON LOS INCREMENTOS DEL TRABAJO DE LOS INTEGRANTES DE LAS FAMILIAS, A CAUSA DE LA HISTÓRICA INFLACIÓN QUE ES INCLUSO LA MÁS ALTA EN MÁS DE 2 DÉCADAS, ESTO NOS DEMUESTRA QUE NO SOLO BASTA CON QUERER AUMENTAR EL SALARIO MÍNIMO PARA SACAR A LAS FAMILIAS DE LA POBREZA, ASIMISMO CREEMOS QUE ESTE ANUNCIADO AUMENTO NO LOGRARÁ COMPENSAR LA ELIMINACIÓN DE PROGRAMAS Y MEDIDAS QUE SÍ COMBATÍAN LA POBREZA Y QUE ESTE GOBIERNO DE LA CUATRO T HA DESAPARECIDO LAS FAMILIAS AHORA TIENEN QUE PAGAR MÁS PARA COMPRAR MEDICINAS, YA QUE PADECEMOS DE PADECEMOS DE UN DESABASTO DE MEDICAMENTOS, CON EL CIERRE DE LAS ESCUELAS DE TIEMPO COMPLETO EN ALGUNAS REGIONES DEL PAÍS AHORA GASTAN MÁS EN ALIMENTAR A SUS HIJOS, RECURSOS QUE ANTES LOS APORTABA EL GOBIERNO FEDERAL PERO QUE AHORA PREFIERO USAR LOS RECURSOS PARA CONSTRUIR OBRAS FARAÓNICAS EN VEZ DE ATENDER LAS PRIORIDADES DE LAS FAMILIAS MEXICANAS, ACCIÓN NACIONAL BUSCA ACABAR CON LA POBREZA ATENDIENDO SUS CAUSAS DESDE DISTINTAS FRENTE FAVORECIENDO SIEMPRE LA CREACIÓN DE EMPLEOS Y MAYORES OPORTUNIDADES, ES CUANTO PRESIDENTE.

PRESIDENTE: GRACIAS DIPUTADA, ¿CON QUÉ OBJETO DIPUTADO PACHECO? PARA HECHOS DIPUTADO PACHECO TIENE HASTA 5 MINUTOS.

DIPUTADO RICARDO FIDEL PACHECO RODRÍGUEZ: ESTIMADOS COLEGAS, SEÑOR PRESIDENTE MUCHAS GRACIAS POR LA OPORTUNIDAD CREO QUE EL SUSTENTANTE, YA SE FUE, VOY A, VOY HACER UNA DECLARACIÓN GENERAL SEÑOR PRESIDENTE Y SI ME LO PERMITE, LA PRÓXIMA SESIÓN TOCARÍA LOS PUNTOS ESPECÍFICOS QUE QUERÍA TOCAR DE CARA AL DIPUTADO MARIO DELGADO, SOLAMENTE DECIR PARA NADIE ES MALO QUE HAYA UN AUMENTO EN EL SALARIO MÍNIMO COMO HA VENIDO PROMOVRIENDO LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS SALARIOS MÍNIMOS NO DESDE 2018 SINO DESDE 2017 ES DECIR, LA POLÍTICA SALARIAL EN EL PAÍS CAMBIÓ UN AÑO ANTES DE QUE ENTRARA A ESTA ADMINISTRACIÓN Y EN ESE SENTIDO LA AUSENCIA DEL DIPUTADO MARIO DELGADO ME PERMITE ACOPIAR EN LOS QUE REGRESAMOS A LA SIGUIENTE SESIÓN, POR QUÉ SI SIENDO BIENVENIDO EL AUMENTO DEL SALARIO MÍNIMO TENEMOS QUE HACER Y ESFUERZO DE REALISMO LABORAL, A QUE ME REFIERO CON UN ESFUERZO DE REALISMO LABORAL ¿CUÁNTOS TRABAJADORES EN MÉXICO GANAN EL SALARIO MÍNIMO? Y ¿CUÁNTOS TRABAJADORES EL TÉCNICO SE INSCRIBEN BAJO EL RÉGIMEN DE LA SEGURIDAD SOCIAL CON SALARIOS MÁS ALTOS ES DECIR LOS SALARIOS CONTRACTUALES EN DESESTIMAR EL AUMENTO?, PERO QUÉ PASA HOY EL SALARIO MÍNIMO COMIENZA A TOPAR CON LOS SALARIOS MÁS BAJOS CONTRACTUALES Y LO MÁS IMPORTANTE PARA EL PAÍS ES QUE LOS SALARIOS CONTRACTUALES COMENZARÁN A SUBIR EN LA MISMA O MAYOR MEDIDA QUE LOS SALARIOS MÍNIMOS, PERO ESO NO DEPENDE DE LA TOMA DE DETERMINACIONES DE UNA COMISIÓN COMO LA DE SALARIOS MÍNIMOS DE QUÉ DEPENDE EL AUMENTO DE LOS SALARIOS

CONTRACTUALES DEPENDE DE LA GENERACIÓN DE RIQUEZA EN EL PAÍS, DEPENDE DEL CRECIMIENTO ECONÓMICO DEL PAÍS Y AHÍ ES DONDE EL GOBIERNO FEDERAL NO HA REALIZADO ACCIONES NINGUNAS PARA QUE EL PAÍS CREZCA, AL CONTRARIO DE SEXENIO TERMINARÁ EN UN CRECIMIENTO MUY PARECIDO ES DECIR SI NO ES QUE MENOR AL QUE TENÍA EN 2018, INCLUSO ES POSIBLE QUE LA ECONOMÍA MEXICANA DECREZCA DE TAL SUERTE QUE BIENVENIDO SALARIO MÍNIMO AUMENTADO QUE NO AFECTA O QUE NO BENEFICIA A UN NÚMERO SUFICIENTE DE TRABAJADORES COMO DEBIERA SER PERO NO TAN BIENVENIDO EL QUE NO HAYA POLÍTICAS DEL GOBIERNO FEDERAL QUE PERMITAN CREAR RIQUEZA EN EL PAÍS, NO QUISIERA EN AUSENCIA DEL PROPONENTE REALIZAR UN SEÑALAMIENTO A SUS DICHOS PERO LO CIERTO ES ESTE TRATAMIENTO DE VENDER NOS TODAS LAS SEMANAS AUN PAÍS DISTINTO AL QUE VIVIMOS, NO HACE BIEN A NADIE Y POR EL CONTRARIO SIGUE EL CAMINO DE DEJAR SIN UNA VISIÓN DE REALISMO AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL, PORQUE HAY QUIENES SIGUEN INSISTIÉNDOLE Y ÉL CREYENDO QUE LAS COSAS VAN BIEN CUANDO NO ES ASÍ, GRACIAS SEÑOR PRESIDENTE.

PRESIDENTE: GRACIAS DIPUTADO PACHECO ASÍ ES COMO HEMOS CONCLUIDO EL DESAHOGO DEL ORDEN DEL DÍA.

PRESIDENTE: HABIÉNDOSE AGOTADO EL ORDEN DEL DÍA Y NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, SIENDO LAS (13:51) TRECE HORAS CON CINCUENTA Y UN MINUTOS, SE CLAUSURA LA SESIÓN Y SE CITA AL PLENO PARA EL DÍA MIERCOLES (14) CATORCE DE DICIEMBRE A LAS (11:00) ONCE HORAS. DAMOS FE-----.



SECRETARÍA GENERAL
SECRETARÍA DE SERVICIOS LEGISLATIVOS
SESIÓN ORDINARIA DE LA
H. SEXAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA
DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO
PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES
SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL
07 DE DICIEMBRE DE 2022
11:16 HORAS

DIPUTADO BERNABÉ AGUILAR CARRILLO

PRESIDENTE.

DIPUTADA ROSA MARÍA TRIANA MARTÍNEZ.

SECRETARIA.

DIPUTADA SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO.

SECRETARIA.